



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, MARTES 27 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 76

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 293.- Libre introducción al país de dos imágenes a favor del Concejo Municipal de Cojutepeque. ....	3	Acuerdo No. 15-0221.- Se aprueba el plan de estudios de la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, a la Universidad de Oriente. ....	17-18
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdo No. 14.- Se aumenta el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes, en el rubro No. 15, ingresos financieros y otros. ....	4	Acuerdo No. 15-0182.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-2940, de fecha 4 de febrero de 1999. ....	18
Acuerdo No. 15.- Transferencia de crédito No. 4-2004, entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....	5	Acuerdos Nos. 15-0060 y 15-0275.- Equivalencias de estudios. ....	18
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Estatutos de las Iglesias "Revelación de Dios Misión Cristiana"; "La Familia de Jesús" y "Monte Calvario", Acuerdos Ejecutivos Nos. 39, 40 y 41, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	6-14	Acuerdos Nos. 142-D, 230-D y 261-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. ....	19
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Acuerdos Nos. 437-D, 451-D, 455-D, 456-D, 485-D, 509-D, 598-D y 616-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>			
Acuerdos Nos. 266 y 267.- Transferencias de crédito ejecutivas. ....	15-16	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		<b>AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		Acuerdo S/No.- Modificación del literal d) tarifa de estacionamiento para aeronaves fuera de servicio durante períodos prolongados de tiempo. ....	
Acuerdo No. 1119.- Se concede beneficio a favor de la empresa Pinsal, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	16		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Ocho de Diciembre del Caserío Rincón Dos" y "El Milagro", Cantón Los Lagartos, Acuerdos Nos. 3 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jocoaitique y San Julián, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	
Acuerdos Nos. 15-0173 y 15-1529.- Unificación y modificación de código de centros educativos. ....	17		
		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
		<b>Declaratoria de Herencia</b>	
		Carteles Nos. 471.- Juan Angel Reyes López y otra (1 vez) ....	
		31	

Pág.

Pág.

Carteles Nos. 472.- María Esperanza Castillo de Ponce y otro (1 vez)..... 31

Carteles Nos. 473.- Norma Idalia Díaz Molina (1 vez) .... 31

Carteles Nos. 474.- María Esperanza Molina (1 vez)..... 31

#### Aceptación de Herencia

Carteles Nos. 475.- Manuel Rafael Aguiñada (3 alt)..... 31-32

Carteles Nos. 476.- Nelis Elizabeth Portillo y otros (3 alt) ..... 32

Carteles Nos. 477.- María Estebana Martínez Machado de Páiz y otro (3 alt)..... 32

Carteles Nos. 478.- Cipriana Chávez Sánchez (3 alt)..... 32

Carteles Nos. 479.- Ana Elizabeth Cruz García y otros (3 alt) ..... 32

#### Título de Propiedad

Carteles Nos. 480.- Angel Oswaldo Machado Meza (3 alt) ..... 33

#### Título Supletorio

Carteles Nos. 481.- Margarita Delia Rodríguez de Aguirre (3 alt)..... 33

Carteles Nos. 482.- Rosa Amelia Blanco (3 alt)..... 33

Carteles Nos. 483.- Amadeo Aparicio (3 alt) ..... 33-34

Carteles Nos. 484.- Rina Dorys Parada (3 alt)..... 34

#### Título de Dominio

Carteles Nos. 485.- José Alejandro Chávez García (3 alt). 34

Carteles Nos. 486.- Alba Luz Chávez Portillo (3 alt.)..... 34

#### DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 461.- Alexandra Nohemy Serrano Hernández (3 alt)..... 35

Carteles Nos. 462.- Ramón Antonio González y María Magdalena Chacón (3 alt) ..... 35

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. A034503-1v, A034516-1v, A034535-1v, A034536-1v, A034550-1v, A034554-1v, A034557-1v, A034558-1v, A034579-1v, A034580-1v, A034583-1v, A034584-1v, A034585-1v, A034586-1v, A034588-1v, A034604-1v, A034621-1v, A034624-1v, A034657-1v, A034662-1v, A034663-1v, A034666-1v, C010882-1v, A034511-1v, A034546-1v, A034551-1v, A034590-1v, A034655-1v, A034658-1v, A034660-1v, A034552-1v, A034569-1v, C010857-1v, C010858-1v, A034636-1v, A034647-1v, A034562-1v, A034591-1v, A034594-1v, A034595-1v, A034506, A034510, A034543, A034545, A034549, A034571, A034575, A034577, A034578, A034582, A034605, A034610, A034631, A034654, A034661, A034667, C010873, A034618, A034619, A034620, A034623, A034628, A034630, A034632, A034635, A034637, A034640, A034641, A034642, A034644, C010861, C010862, C010863, C010879, C010880, C010881, A034659, C010859, C010860, C010872, C010875, A034627, C010865, C010871, C010883, A034513, A034561, A034649, A034505, A034517, A034521, A034522, A034559, A034622, C010866, A034625, A034629, A034601, A034652, A034519, A034527, A034612, A034643, A034651, C010864, C010869-C, A034596-3 v. 1 v. c/3d. .... 35-63

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A034234, A034250, A034252, A034253, A034255, A034282, A034289, A034299, A034322, A034325, A034354, C010810, A034293, A034335, A034361, A034363, A034365, A034367, C010816, C010818, C010819, A034341, A034331, A034343, C010806, C010807, C010808, C010823, C010870, A034313, C010817, C010820, A034280, A034310, A034316, A034328, A034350, A034277, A034298, A034351, A034353, A034235, A034311, A034369, A034334, C010825, A034356, A034247, C010811, C010821, C010822, C010824, A034424-C..... 64-79

#### DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A033917, A033944, A033988, A033995, A034009, A034026, A034046, A034058, A034065, C010743, C010754, C010755, C010756, C010758, C010763, A033936, A033940, A033941, A033946, A033949, A033950, A033951, A033952, A033954, A033955, A033957, A033960, A033967, A033975, A033976, A033987, A033990, A034022, A034040, C010712, C010714, C010716, C010719, C010722, C010750, A033918, A033921, A033928, A033929, A033930, A033933, A033935, A033958, A033959, A033961, A033965, A033966, A033968, A033969, A033970, A033972, A033977, A034023, A034025, A034027, A034029, A034034, A034035, A034036, A034037, A034038, C010711, C010713, C010715, C010718, C010721, C010723, C010724, C010725, C010726, C010729, C010730, C010731, C010732, C010735, C010736, C010737, C010738, C010740, C010741, C010742, C010744, C010746, C010747, C010748, C010749, A034044, A034055, C010745, C010757, A034074, C010765, A033992, A034015, A034031, A033924, A033985, A034028, A034069, A034071, C010760, A033962, A034047, A034039, C010753, C010761, C010762, C010764, C008690, A034320-C, A034230-C, A034246-C, A034366-C..... 79-112

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 293.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Concejo Municipal de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ha adquirido una imagen de la Virgen de Fátima y una de la Virgen de la Santísima Trinidad.
- II. Que las referidas imágenes serán instaladas en el Cerro de las Pavas, con el objeto de que puedan ser veneradas por el pueblo de Cojutepeque y por todos los salvadoreños, así como visitantes de otros países del mundo que acuden al Cerro de las Pavas.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de las referidas imágenes.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado José Manuel Melgar Henríquez.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de una imagen de la Virgen de Fátima y una imagen de la Santísima Trinidad, a favor del Concejo Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,  
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO EJECUTIVO No. 14-2004  
SETEFE-PERE

San Salvador, catorce de abril de dos mil cuatro

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO: I) Que mediante Cartas de Implementación ESF/88 No. 273 y ESF/94 No. 53, de fecha 12 de abril de 2004, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), aprobó refuerzo presupuestario del Plan de Acción "Programa de Capacitación para Personal Gerencial Técnico y de Apoyo Año 2002", Código No. 2395; II) Que según los Estados Financieros administrados por la Dirección General de Cooperación Externa, al 31 de enero de 2004, se han recibido productos financieros por depósitos bancarios provenientes de los diferentes Convenios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 21/100 DOLARES (EUA \$ 281,599.21); III) Que de la cantidad referida en el Considerando anterior, con el presente Acuerdo Ejecutivo se incorpora al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES (EUA \$37,700.00) con el propósito de completar el financiamiento del Proyecto "Programa de Capacitación para Personal Gerencial, Técnico y de Apoyo, Año 2002".

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.
- 4) Las Cartas de Implementación ESF/88 No. 273 y ESF/94 No. 53, de fecha 12 de abril de 2004, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), aprobó el refuerzo presupuestario del Proyecto "Programa de Capacitación para Personal Gerencial, Técnico y de Apoyo, Año 2002".

ACUERDA:

- 1- Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta No. 157 Otros Ingresos no Clasificados, Objeto Específico No. 15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES (EUA \$ 37,700.00).
- 2- Reforzar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<b>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</b>		
<b>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</b>		
SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)		
00-0800-1-51-01-22	09	\$ 37,700.00
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
2 RECURSOS PROPIOS		
(RECURSOS PROPIOS PRODUCTOS		
FINANCIEROS ESF):		
"PROGRAMA DE CAPACITACION		
PARA PERSONAL GERENCIAL,		
TECNICO Y DE APOYO, AÑO 2002"		
CODIGO No. 2395		
	TOTAL	<u>\$ 37,700.00</u>

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Relaciones Exteriores, MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA.

ACUERDO EJECUTIVO No. 15-2004  
SETEFE-PERE

San Salvador, catorce de abril de dos mil cuatro

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 5 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, se faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario; II) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 1º de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; III) Que según el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social; IV) Que según lo dispuesto en la Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional; V) Que mediante Cartas de Implementación ESF/88 No. 273 y ESF/94 No. 53, de fechas 12 de abril de 2004, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), aprobó refuerzo presupuestario por un valor de \$91,200.00, para el proyecto "Programa de Capacitación para Personal Gerencial, Técnico y de Apoyo, Año 2002" Código No. 2395; ACUERDA: Autorizar la Transferencia de Crédito No. 4-2004 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, así:

ASIGNACION QUE SE AUMENTA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO		
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)		
00-0800-1-51-01-22	09	\$ 53,500.00
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
5 DONACIONES		
(DONACION ESF/88)		
"PROGRAMA DE CAPACITACION		
PARA PERSONAL GERENCIAL,		
TECNICO Y DE APOYO, AÑO 2002"		
CODIGO No. 2395		
T O T A L		\$ 53,500.00

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
DESARROLLO SOCIAL		
FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES		
VOLUNTARIAS DEL SECTOR PRIVADO		
SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO/ASOCIACION PARA LA ORGANIZACION Y EDUCACION EMPRESARIAL FEMENINA DEL EL SALVADOR (SETEFE/OEF)		
00-0800-3-62-01-22	09	\$ 53,500.00
FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES		
VOLUNTARIAS DEL SECTOR PRIVADO		
5 DONACIONES		
(DONACION ESF/88)		
"REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO		
VOCACIONAL DE SAN VICENTE"		
CODIGO No. 2404		
TOTAL		\$ 53,500.00

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Relaciones Exteriores, MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS DE LA IGLESIA “REVELACION DE DIOS MISION CRISTIANA”

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA REVELACION DE DIOS MISION CRISTIANA, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

#### FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicación del Evangelio; predicar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, buscando la salvación de las almas como él lo mandó.
- b) Procurar el mejoramiento moral y espiritual de sus miembros mediante conferencias adecuadas en la Iglesia, filiales y lugares del país donde tenga acogida su labor.
- c) Combatir la inmoralidad, los vicios y la delincuencia mediante la práctica del evangelio a fin de lograr la paz entre los hombres con el propósito de obtener el bienestar social, moral y espiritual de los seres humanos.
- d) Prestar servicio social a la comunidad para el necesitado, ayudar al afligido, enseñar al ignorante, curar el enfermo espiritualmente y confortar al que sufre.
- e) Fomentar proyectos cristianos, culturales, benéficos y asistenciales compatibles con la Iglesia.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles, pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de éstos.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia "REVELACION DE DIOS MISION CRISTIANA" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 39

San Salvador, 16 marzo de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "REVELACION DE DIOS MISION CRISTIANA", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A034533)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA  
"LA FAMILIA DE JESUS"**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, la Iglesia Cristiana "LA FAMILIA DE JESUS", integrada por personas evangélicas, en procura de conocer, vivir y difundir los principios y enseñanzas de las Sagradas Escrituras, con fines espirituales, benéficos, apolíticos y no lucrativos, que en los presentes estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Art. 2.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido y tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar de la República.

**CAPITULO II  
DE SUS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 3.- En base a los principios fundamentales de la iglesia, ésta tiene como objetivos esenciales los postulados de la Gran Comisión, que de acuerdo con el evangelio de San Mateo son:

- a) Predicar el mensaje de los Evangelios para formar discípulos.
- b) Bautizar por inmersión a los creyentes
- c) Enseñar la Palabra de Dios contenida en los sesenta y seis libros de La Biblia.
- d) Esforzarse por conocer, vivir y difundir los principios contenidos en Las Sagradas Escrituras.

Art. 4.- Para realizar sus fines la iglesia empleará todos los medios legales y bíblicos a su alcance, pudiendo realizar las actividades y crear los ministerios que fueren necesarios, edificar templos y establecer congregaciones locales.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- La iglesia tendrá dos clases de miembros: FUNDADORES Y ACTIVOS.

Son miembros fundadores, los suscriptores del acta de constitución de la Iglesia.

Son miembros activos, aquellos que con posterioridad a la fundación de la Iglesia sean admitidos como tales.

Art. 6.- La calidad de miembro activo de la iglesia se adquiere por acuerdo de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado en ser admitido como tal, una vez cumplidos los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que reconozca y acepte la autoridad espiritual y moral del cuerpo pastoral.
- b) Que suscriba y esté de acuerdo con el contenido del Pacto de Miembro de la Iglesia "La Familia de Jesús".
- c) Que haya nacido espiritualmente en la Iglesia "La Familia de Jesús" o haber asistido regularmente por al menos dos años, previamente a la presentación de la correspondiente solicitud de membresía.

d) Que sea de comprobada vocación de servicio a la Iglesia y de fidelidad a su visión, expresadas en compromiso con el aporte de su tiempo, talentos y recursos al apoyo de la obra, con un testimonio acorde al contenido de 1ª Timoteo 3:8-13, a juicio de la Junta Directiva.

e) Que esté bajo cobertura en el discipulado bajo la autoridad del cuerpo pastoral.

Art. 7.- Son derechos de los miembros:

- a) Recibir las enseñanzas de La Palabra de Dios.
- b) Participar en todos los eventos y actividades de la Iglesia.
- c) Elegir y ser electos para integrar la Junta Directiva y el cuerpo pastoral.

Art. 8.- Son deberes de los miembros:

- a) Velar los unos por los otros, ayudándose mutuamente.
- b) Por un fiel testimonio cristiano y cuidar del buen testimonio de la Iglesia.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Pastoral y de la Junta Directiva de la Iglesia.
- d) Guardar y defender las enseñanzas y doctrinas bíblicas de la Iglesia.
- e) Esforzarse por el crecimiento de la Iglesia, en número y santidad.
- f) Ayudar en forma voluntaria y desinteresada al sostenimiento de la Iglesia.
- g) Los demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia.
- b) Por inasistencia a las reuniones religiosas y demás sesiones de la Iglesia durante seis meses consecutivos, sin causa justificada.
- c) Por muerte.
- d) Por transgresión a las normas de conducta cristianas, calificadas por el Consejo Pastoral.

Art. 10.- El miembro que haya sido expulsado, podrá ser admitido nuevamente por acuerdo del Consejo Pastoral, previa solicitud del interesado.

**CAPITULO IV  
DE LA ORGANIZACION**

Art. 11.- La Iglesia será gobernada y administrada por los órganos siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Pastoral;
- c) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 12.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros fundadores y activos de la Iglesia, y se reunirá ordinariamente cada dos años para elegir a los miembros de la Junta Directiva, y

extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva o el Cuerpo Pastoral, o al menos veinticinco miembros activos y/o fundadores, con el único objeto de recomponer la integración del Cuerpo Pastoral por ingreso o salida de cualquiera de sus miembros.

#### CAPITULO VI DEL CONSEJO PASTORAL

Art. 13.- El Consejo Pastoral estará integrado vitaliciamente por los Pastores de la Iglesia y por los Directores de Ministerios, sin distinción de sexo, y sus miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser reconocidos y aceptados por la Asamblea General como líderes o mentores espirituales.
- b) Contar con experiencia ministerial superior a los 10 años en el campo evangélico nacional o internacional.
- c) Obtener el reconocimiento moral y espiritual, contenido en el texto de 1ª Timoteo 3:1-7, ante la Asamblea General.
- d) Ser del estado familiar "casado" por un período de al menos de 8 años.
- e) Pertenecer a la Iglesia desde su constitución, o haberse desempeñado dentro de un ministerio en la Iglesia por al menos 5 años, y estar sólidamente comprometido con la visión de la Iglesia, a juicio de la Asamblea General.

Los requisitos establecidos en los literales "b" y "e" serán exigibles exclusivamente a los Pastores y a los Directores de Ministerios, respectivamente, amén de los demás requisitos enumerados en el presente artículo.

Art. 14.- El Consejo Pastoral será presidido por un Pastor General que será electo de entre sus miembros.

Art. 15.- Son atribuciones del Consejo Pastoral:

- a) Dirigir y señalar los grandes objetivos de la Iglesia, ejerciendo la máxima autoridad de la misma.
- b) Velar porque los miembros de la Iglesia se conserven en pureza de fe, doctrina y vida.
- c) Dictar y aprobar el Reglamento Interno de la Iglesia.
- d) Conocer y resolver de las renunciaciones, suspensiones o expulsiones de miembros de la Iglesia,
- e) Propiciar la creación y establecimiento de otras Congregaciones Locales, y elegir a los Pastores, a los dirigentes Ministeriales y a la Junta Directiva de las mismas.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Conocer y resolver cualquier asunto no previsto en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno, y las demás que como Organismo Supremo de la Iglesia le corresponden.

Art. 16.- El Consejo Pastoral celebrará sesiones ordinarias cuanta vez lo estime conveniente, por convocatoria del Pastor General o de al menos 3 de sus miembros.

Art. 17.- Son atribuciones del Pastor General:

- a) Presidir el Consejo Pastoral y la Junta Directiva.
- b) Supervisar la obra en general,
- c) Decidir con voto de calidad los asuntos en que no haya mayoría en la Junta Directiva o el Consejo Pastoral,
- d) Representar legalmente a la Iglesia.

Art. 18.- El Pastor General, en el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Iglesia, podrá celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos o contratos, pudiendo adquirir o disponer de los bienes de la Iglesia y otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva. En caso de ausencia o impedimento del Pastor General será sustituido por el Síndico u otro miembro electo del seno de la Junta Directiva.

#### CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva será el órgano administrativo de la Iglesia y se integrará por un Presidente, que siempre será el Pastor General, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales, quienes durarán en sus cargos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes, para tratar todos los asuntos operativos y administrativos de la Iglesia, y extraordinarias a petición del Presidente o de al menos 3 de sus miembros.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar y/o supervisar los Planes y Programas de trabajo de los ministerios de la Iglesia.
- b) Presentar una memoria anual al Consejo Pastoral, así como un informe de los logros alcanzados en los planes y programas de trabajo durante el año.
- c) Autorizar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- d) Tramitar, obtener y documentar préstamos ante instituciones bancarias u otras afines, para la obtención de los fondos y recursos necesarios para la consecución de los fines de la Iglesia.
- e) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- f) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Iglesia.
- g) Conocer y decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
- h) Autorizar al Pastor General para la suscripción de cualquier acto jurídico, poder o contrato que implique la afectación del patrimonio de la Iglesia.
- i) Las demás que le encargue el Consejo Pastoral.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva.
- b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada según las instrucciones recibidas.
- c) Llevar los libros que la Junta Directiva acuerde.
- d) Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.

- e) Las demás que le encargue la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su cuidado los fondos de dinero y el Patrimonio en general, cuidando que se lleve en legal forma la contabilidad de la Iglesia.
- b) Hacer los pagos presupuestados de la Iglesia y aquellos que sean aprobados por el Consejo Pastoral o la Junta Directiva.
- c) Depositar los fondos de la Iglesia en la Institución Bancaria que la Junta Directiva le indique.
- d) Las demás que le encargue la Junta Directiva.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico velar por la observancia y cumplimiento de los presentes estatutos y demás Reglamentos que se dicten.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales asistir y participar en las sesiones de Junta Directiva, y contribuir y aportar con sus opiniones y conocimientos a todos los asuntos que allí se traten.

#### CAPITULO VIII QUORUMS

Art. 26.- El quórum necesario para la instalación de la Asamblea General, del Consejo Pastoral o de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros, y sus Acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, no rompiéndose el quórum por retiro de cualquiera de los asistentes, una vez instaladas las diferentes sesiones.

#### CAPITULO IX. DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 27.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia y al desarrollo de los presentes estatutos se regulará en el Reglamento Interno, el cual será elaborado y propuesto por la Junta Directiva, y sometido al conocimiento y aprobación del Consejo Pastoral.

#### CAPITULO X DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia está formado por:

- a) Las contribuciones de los miembros, ofrendas y otros donativos.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio lícito.

Art. 29.- Para el cumplimiento de sus fines, la Iglesia podrá adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles y títulos-valores, pudiendo enajenarlos por acuerdo del Consejo Pastoral.

Art. 30.- El presupuesto anual ordinario de la Iglesia deberá ser aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Pastoral, a más tardar en el mes de diciembre de cada año. La Junta Directiva velará porque todos los gastos se realicen de conformidad con el presupuesto aprobado.

Art. 31.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le dicte el Consejo Pastoral y los procedimientos que se establezcan en el Reglamento Interno.

Art. 32.- El Consejo Pastoral, o la Junta Directiva con autorización de aquel, podrá aprobar presupuestos extraordinarios, de conformidad con las necesidades que se presentaren y los recursos disponibles en Tesorería.

#### CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Iglesia podrá disolverse por disposición de la ley, o por acuerdo tomado en sesión extraordinaria conjunta del Consejo Pastoral y la Junta Directiva, convocada especialmente para tal efecto, en votación nominal y pública, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- La Iglesia estará obligada a enviar en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de miembros, y cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, certificación del punto de acta donde conste la elección de la misma.

Art. 35.- En caso de disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de liquidación compuesta por cinco personas electas en la sesión que acordare la disolución, y una vez hecha la liquidación, el remanente del Patrimonio, si lo hubiere, será donado a los Ministerios de misiones que de ella dependan, o a cualquier entidad eclesiástica, benéfica o cultural que en dicha reunión se designe.

Art. 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de al menos el sesenta por ciento de los miembros del Consejo Pastoral en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Art. 37.- La Junta Directiva proporcionará al Ministerio de Gobernación cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Iglesia.

Art. 38.- La Iglesia Cristiana "LA FAMILIA DE JESUS" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 40.-

San Salvador, 12 marzo de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA "LA FAMILIA DE JESUS", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A034646)

**ESTATUTOS DE LA  
IGLESIA CRISTIANA “MONTE CALVARIO”**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO Y DENOMINACION**

Art. 1.- Créase, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la IGLESIA CRISTIANA “MONTE CALVARIO”, de nacionalidad Salvadoreña, como una Entidad de interés particular y religiosa, apolítica, no lucrativa, que en los presentes Estatutos se denominará “LA IGLESIA”.

Art. 2.- El domicilio de “LA IGLESIA”, será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales dentro del territorio nacional y fuera de él. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 3.- Los fines de la Iglesia son:

- a) El estudio, difusión y enseñanza de la Biblia, para propagar el Cristianismo;
- b) Relacionarse con otras Iglesias o Entidades Nacionales o extranjeras que tengan las mismas finalidades.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 4.- Los miembros de la Iglesia deberán ser mayores de dieciocho años, sin distinción de ninguna índole, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

Art. 5.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores; y
- b) Miembros activos.

Son miembros fundadores, las personas que asistan a la primera Asamblea General de fundación de la Iglesia y firmen el Acta de Constitución de ésta.

Son miembros activos a los que la Junta Directiva, le acepte la solicitud para pertenecer a la Iglesia.

Art. 6.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que le señalen los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 7.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Instruirse en la doctrina de los Apóstoles y crecer en el conocimiento del Evangelio;
- c) Cooperar con la Iglesia presentando todo concurso Espiritual, moral y material a fin de que ella pueda alcanzar sus fines,
- d) Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva,
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, acuerdos, y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 8.- Los miembros de la Iglesia perderán esta calidad por las razones siguientes:

- a) Por renuncia del miembro activo o fundador a su calidad como tal de la Iglesia;
- b) Por infringir las disposiciones de la Iglesia, sus Estatutos y Reglamento Interno de la misma;
- c) Por faltar al cumplimiento de sus principios Cristianos.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 9.- El Gobierno de la Iglesia lo ejercerán:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General, será la autoridad superior de la Iglesia y se integrará con los miembros activos y fundadores.

Art. 11.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año, en el transcurso de los primeros tres meses, y Extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente, con la asistencia del cincuenta por ciento de sus miembros fundadores y activos como mínimo en primera convocatoria y el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en casos especiales en que requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Art. 12.- Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de la Asamblea General podrá justificar su ausencia en forma verbal y escrita con veinticuatro horas antes de la sesión, sin embargo podrá ser representado por otro miembro, sin que la representación exceda de una, la que será por escrito.

Art. 13.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia;
- c) Sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores, así como planes, programas y presupuestos de La Iglesia.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva tendrá la Dirección y Administración de La Iglesia, la cual estará integrada así:

Un Presidente,  
Un Vice-Presidente,  
Un Secretario,  
Un Pro Secretario,  
Un Tesorero,  
Un Pro Tesorero,  
Un Síndico, y  
Tres Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un período de un año pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará el último domingo de cada mes.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades para el logro de los fines de La Iglesia;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Iglesia;

- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General;
- d) Velar por el cumplimiento, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia.

Art. 20.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

Sustituir al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar archivos de documentos y registros de La Iglesia;
- c) Extender certificaciones que fueran solicitadas de La Iglesia;
- d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Pro Secretario:

Sustituir al Secretario en su ausencia, ya sea temporal o definitiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones del Pro- Tesorero:

Sustituir al Tesorero en su ausencia, ya sea temporal o definitiva;

Art. 25.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Decidir sobre la compra y venta o enajenaciones de los bienes pertenecientes a La Iglesia;
- b) En ausencia del Presidente, representar Judicial y extrajudicialmente a La Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- c) Velar que la iglesia cumpla con las obligaciones que le imponen las Leyes de la República.

Art. 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;
- b) En caso de ausencia temporal o definitiva, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, de conformidad al Art. 13 Literal c) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 27.- El patrimonio de La iglesia estará constituido por:

- a) Donaciones, contribuciones hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y la renta proveniente de los mismos.

Art. 28.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 29.- No podrá disolverse La Iglesia sino por disposición de Ley o resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros.

Art. 30.- En caso de disolución de La Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria, que acordare la disolución, los bienes que sobren después de cancelar sus compromisos, se donarán a cualquier Entidad benéfica o cultural que la Asamblea General designe.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Para reformar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año la nómina de la Junta Directiva, una Certificación del Acta de la misma; así como la nómina de todos los miembros, y en todo caso proporcionar a dicho Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de La Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, la cual deberá ser aprobado por la Asamblea General y elaborado por la Junta Directiva.

Art. 34.- La IGLESIA CRISTIANA "MONTE CALVARIO", se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 41.-

San Salvador, 16 marzo de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA "MONTE CALVARIO", compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A034528)

## MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 266.-

San Salvador, 22 de abril de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 1.269.080
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:		
17 Obligaciones Generales del Estado		
2004-0700-6-17-04-21-1 Provisión para Devolución de Ingresos de Años Anteriores	55	\$ 600,000
05-21-1 Devolución IVA Exportadores	55	669.080
		<u>\$ 1.269.080</u>

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 267.-

San Salvador, 22 de abril de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 50 de su Reglamento, así como a lo estipulado en el Art. 45 de la misma Ley y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto 2003, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	\$ 1,040,508
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia		
2004-0500-1-02-01-21-1 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	54	228.572
		<u>\$ 1,269,080</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

0700 RAMO DE HACIENDA

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$1,269,080
------------------------	--	----	-------------

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1119.-

San Salvador, 16 de octubre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 31 de enero, 5 y 23 de junio, 21 de julio y 7 de octubre de 2003, por el señor Eduardo Funes Hartmann, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad PINSAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PINSAL, S.A. de C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-080756-001-9, la primera relativa a que se le conceda los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlos a la fabricación y exportación de pinturas dentro y fuera del Area Centroamericana; el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición; el tercer escrito relativo a modificar el primero en el sentido de ampliar los productos de exportación para gozar de la devolución del 6%, siendo la fabricación y exportación de pinturas, esmaltes, barnices, selladores, lacas, adhesivos y solventes; el cuarto escrito presentando una descripción del proceso de producción de cada uno de los productos de exportación; y el quinto escrito con el objeto de excluir los adhesivos y solventes de la lista de productos para gozar de la devolución del 6% y presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 31 de enero, 5 y 23 de junio, 21 de julio y 7 de octubre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad PINSAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PINSAL, S.A. de C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla como Empresa que Exporta Una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para aplicarlo a la fabricación de productos de origen Salvadoreño, tales como: pinturas, esmaltes, barnices, selladores y lacas, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,  
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C010878)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0173.-

San Salvador, 24 de febrero de 2002

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que mediante Resolución No. 089 de fecha 20 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprueba la Unificación de los Centros Educativos CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SANTA LUISA", Código No. 88058 y CENTRO ESCOLAR CATOLICO "WALTER THILO DEININGER", con código No. 88055, ubicados en Avenida 29 de Agosto No. 639, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el nombre de CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SANTA LUISA"; III) Que el centro educativo antes mencionado, funcionará con el Nivel de Educación Básica. POR TANTO, con base a las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Unificación de los Centros Educativos CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SANTA LUISA", Código No. 88058 y CENTRO ESCOLAR CATOLICO "WALTER THILO DEININGER". con código No. 88055, con el nombre CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SANTA LUISA", con el Nivel de Educación Básica, Jornada Diurna, el cual será identificado con el Código No. 88058. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034512)

ACUERDO No. 15-1529.-

San Salvador, 5 de diciembre de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CATOLICO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en 1A. CALLE PONIENTE No. 2, del Municipio de METAPAN, Departamento de SANTA ANA, ha solicitado la Modificación del Código asignado actualmente con No. 20052; II) Que mediante Resolución No. 606 de fecha 3 de Diciembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, en la que consta que ésta aprobó la Modificación al Código, asignándole el No. 88153 y se deja sin efecto el No. 20052; III) Que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: autorizar a partir de 1 de Noviembre de 2003; la Modificación al Código con el No. 88153 y se deja sin efecto el No. 20052 al Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CATOLICO SAN FRANCISCO DE ASIS, ubicado en 1A. CALLE PONIENTE No. 2, del Municipio de METAPAN, Departamento de SANTA ANA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034509)

ACUERDO No. 15-0221.-

San Salvador, 16 de febrero de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación. CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0734 de fecha 11 de junio de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento a la referida Universidad, y por Acuerdo No. 15-0121 de fecha 1 de febrero de 2001 se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el Plan de Estudio actualizado de la referida carrera, solicitando la respectiva autorización y habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios. POR TANTO, con base en las consideraciones antes expresadas, facultades que la Ley confiere y oída la opinión del Consejo de Educación Superior, ACUERDA: 1º) Apro-

bar el Plan de Estudio actualizado, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, correspondiente a la carrera de MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA; 2º) Autorizar a la Escuela de Postgrados de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE para que imparta dicha carrera en plan regular en su Sede Central; 3º) Dicho plan de Estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. C010876)

---

---

ACUERDO No. 15-0182.-

San Salvador, 27 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que se emitió Acuerdo No. 15-2940 de fecha 4 de febrero de 1999, del centro educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDO MONTES; siendo lo correcto: INSTITUTO NACIONAL "SEGUNDO MONTES", el centro educativo se encuentra ubicado en Caserío San Luis, Cantón La Joya, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 15-2940 con fecha 4 de febrero de 1999, únicamente en lo relacionado al nombre, siendo el correcto Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "SEGUNDO MONTES"; 2) El Acuerdo No. 15-2940, seguirá vigente en lo relacionado a los Niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

---

---

ACUERDO No. 15- 0060.-

San Salvador, 16 de enero de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación Académica se ha presentado VICENTA MARTINEZ GARCIA, solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Tercer Curso del Ciclo Común, realizados en el Instituto de Secretariado Honduras de Tegucigalpa, República de Honduras en el año de 1999, con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Tercer Curso realizados por VICENTA MARTINEZ GARCIA en la República de Honduras con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A030560)

---

---

ACUERDO No. 15-0275.-

San Salvador, 10 de marzo de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado JOSUE JONNATHAN MAGARIN VARGAS C/P JOSUE JONATHAN RODRIGUEZ solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por el Stephen F. Austin High School de Houston, Texas, Estados Unidos de América en el año 1998. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como equivalente los Estudios de High School realizados por JOSUE JONNATHAN MAGARIN VARGAS C/P JOSUE JONATHAN RODRIGUEZ en Estados Unidos de América, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su diploma de High School, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034600)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 142-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034526)

ACUERDO No. 230-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DOLORES MAITE ROMERO DE VIGIL, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034525)

ACUERDO No. 261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ENRIQUE ANTONIO RIVERA LOPEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034574)

ACUERDO No. 437-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado JOSE MAURICIO OCHOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- F. R. GUERRERO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034508)

ACUERDO No. 451-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado JOSE MIGUEL CERNA MUNGUÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- F. R. GUERRERO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034639)

ACUERDO No. 455-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado WILLIAM ALBERTO VALENTIN GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034613)

---

---

ACUERDO No. 456-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- F. R. GUERRERO.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034530)

---

---

A CUERDO No. 485-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado HUGO ROGELIO CERROS ALBERTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034563)

---

---

ACUERDO No. 509-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada MIRNA ELIZABETH CALLEJAS HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- F. R. GUERRERO.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034567)

---

---

ACUERDO No. 598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada JACQUELINE CAROLINA HERNANDEZ DE LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A034576)

---

---

ACUERDO No. 616-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado JOSE FRANCISCO JOYA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034617)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**

AAC-DE-070/04.-

Ilopango, 12 de abril de 2004

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes transcribo acuerdo tomado en reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, en Acta Cuadragésima Octava (48ª) celebrada el día 8 de marzo de dos mil cuatro.

PUNTO: 8 DISCUSION SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACION DE TARIFAS DE CEPA.

Vista la documentación presentada por el Ingeniero Marco Antonio Arroyo, en su carácter de Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), mediante Nota GG-002-2004, de fecha 12 de enero del presente año, en la que solicita que la Autoridad de Aviación Civil (AAC), haciendo uso de las facultades legales otorgadas, autorice a su representada lo siguiente:

01)-Modificar el literal d)-Tarifa de Estacionamiento para Aeronaves fuera de servicio durante períodos prolongados de tiempo, numeral 1)- Aplicables al Uso de la Pista de Aterrizaje y Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves, Sección IV)- Tarifas y Recargos, en el sentido de extender el plazo final de 18 meses a 24 meses; sustituyéndolo por el tenor siguiente.

“d)-Tarifa de Estacionamiento para Aeronaves fuera de servicio durante períodos prolongados de tiempo:

De uno hasta seis meses	US\$1.30/M2 por mes o fracción de mes
De más de seis hasta nueve meses	US\$1.53/M2 por mes o fracción de mes
De más de nueve hasta doce meses	US\$1.80/M2 por mes o fracción de mes
De más de doce hasta quince meses	US\$2.12/M2 por mes o fracción de mes
De más de quince hasta dieciocho	US\$2.50/M2 por mes o fracción de mes
De más de dieciocho hasta veintiún meses	US\$2.95/M2 por mes o fracción de mes
De más de veintiuno hasta veinticuatro meses	US\$3.48/M2 por mes o fracción de mes
De más de veinticuatro meses	US\$0.38 por cada tonelada de peso
	Máximo de despegue de cada aeronave
	estacionada, por cada período de cuatro horas o fracción”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL (CDAC),

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al artículo 7, numeral 12, de la Ley Orgánica de Aviación Civil corresponde a la Autoridad de Aviación Civil (AAC) la facultad de regular las tarifas de los servicios aeroportuarios, aeronáuticos, de navegación aérea, control de tránsito aéreo y de protección al vuelo, que posean características monopólicas y que puedan ser objeto de una aplicación dominante; con excepción de las tarifas que aplica para los servicios aéreos en ruta la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), bajo el amparo del respectivo acuerdo regional constitutivo.

- II- Que de acuerdo a la documentación presentada por CEPA, la modificación solicitada no implica un aumento de las tarifas vigentes y éstas continúan dentro del techo tarifario vigente, por lo que su aprobación será para efectos de publicación y conocimiento a los usuarios.
- III- Que de conformidad al artículo 11, numeral 7, de la Ley Orgánica de Aviación Civil corresponde al Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC) la facultad de aprobar tarifas aeroportuarias, aeronáuticas y de navegación, control de tránsito aéreo y protección de éste.
- IV- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Aviación Civil faculta a los operadores de los aeropuertos Internacionales: propiedad del Estado, a solicitar a los AAC la aprobación de su pliego o régimen tarifario, así como las modificaciones posteriores que consideren necesarias para el desarrollo de las funciones encomendadas.

POR TANTO: El Consejo Directivo de Aviación Civil, en pleno uso de las facultades legales que la Ley Orgánica de Aviación Civil le concede,

ACUERDA:

1°- APROBAR la modificación del literal d)- Tarifa de Estacionamiento para Aeronaves fuera de servicios durante períodos prolongados de tiempo, numeral l)-Aplicables al uso de la pista de aterrizaje y plataforma de estacionamiento de aeronaves, Sección IV)- Tarifas y Recargos, extendiendo el plazo final de 18 meses a 24 meses, sustituyéndolo por el tenor siguiente:

“d) Tarifa de Estacionamiento para aeronaves fuera de servicios durante períodos prolongados de tiempo:

De uno hasta seis meses	US\$1.30/M2 por mes o fracción de mes
De más de seis hasta nueve meses	US\$1.53/M2 por mes o fracción de mes
De más de nueve hasta doce meses	US\$1.80/M2 por mes o fracción de mes
De más de doce hasta quince meses	US\$2.12/M2 por mes o fracción de mes
De más de quince hasta dieciocho meses	US\$2.50/M2 por mes o fracción de mes
De más de dieciocho hasta veintiún meses	US\$2.95/M2 por mes o fracción de mes
De más de veintiuno hasta veinticuatro meses	US\$3.48/M2 por mes o fracción de mes
De más de veinticuatro meses	US\$0.38 por cada tonelada del peso máximo
	De despegue de cada aeronave estacionada por
	Cada período de cuatro horas o fracción

2°- Notifíquese a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y al departamento de Información Aeronáutica de la AAC el Acuerdo proveído, la cual entrará en vigencia después de su publicación en el AIP de El Salvador.

Ing. P.A. Renzo Zaghini,

Director Ejecutivo

Autoridad de Aviación Civil.

(Registro No. C010867)

**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL****“OCHO DE DICIEMBRE DEL CASERIO RINCON DOS”****JURISDICCION DE JOCOAITIQUE, DEPTO.  
DE MORAZAN.****NATURALEZA****DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el código disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y todo tipo de proyectos de interés común y será una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal “Ocho de Diciembre Caserío Rincón Dos”, Jurisdicción de Jocoaitique, Depto. de Morazán la que se abreviará ADESCOD y que en estos estatutos se denominará la asociación.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será el caserío Rincón Dos, Municipio de Jocoaitique, Departamento de Morazán.

**FINES**

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo social y productivo que proyecte y para ello deberá:

- a) Fomentar acciones que estén orientadas a proteger la fauna y flora y el medio ambiente en general.
- b) Impulsar y participar en los diversos programas de capacitación a fin que estos vayan encaminados al mejoramiento del desarrollo organizativo de la comunidad.
- c) Involucrar a la mujer en los procesos de trabajo desarrollados por la comunidad para que desempeñe cargos directrices en los diversos programas.
- d) Promover el desarrollo de la comunidad Rincón Dos.
- e) Orientar diversos Proyectos y actividades que generen recursos económicos y servicios a la comunidad.
- f) Coordinar y cooperar con las instituciones públicas y privadas que participen activamente en el desarrollo de la comunidad.
- g) Promover organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local de la comunidad.
- h) Fomentar el espíritu de servicio de los miembros de la Junta Directiva y en los socios/as.
- i) Impulsar e incorporar proyectos que vayan orientados a fortalecer la parte productiva.

- j) Participar e involucrarse en los planes de desarrollo local, regional, nacional e internacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales.
- k) Maximizar los recursos financieros humanos y materiales con que cuenta la comunidad.
- l) Establecer estructuras que estén orientadas a velar por la parte del turismo en el municipio.
- m) Apoyar todo tipo de ayuda que se presente a la comunidad.
- n) Impulsar actividades que apoyen y velen por la salud de la población.
- o) Establecer coordinación con instituciones que financien proyectos de infraestructura en el municipio.
- p) Impulsar y participar en los diversos programas de capacitación a fin de que éstos contribuyan al mejoramiento de la organización de la comunidad y así mismo, mejorar los niveles de educación en los pobladores de la Comunidad El Rincón Dos.

Art. 5.- La asociación tendrá como metas las especificadas en el plan local de desarrollo aprobados por el concejo municipal de Jocoaitique de acuerdo a las áreas siguientes:

- Capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, producción y medio ambiente, vivienda, trabajo, recreación y educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) activos y
- b) honorarios, todos mayores de 18 años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito de edad antes mencionado será de 14 años de edad.

Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes o en unidades vecinales correspondientes inmediatas y podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la asamblea general.

Son socios honorarios aquellas personas a quienes la asamblea general por su iniciativa o por propuesta de la junta directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitare.

- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar e incrementar el número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Juntas Directivas, siempre que estén relacionados con los fines de desarrollo de la asociación.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y socias y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cada mes, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de 10 socios o socias.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que proponga los socios/as.

En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas indicando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo 48 horas después para la primera y dos horas después para la segunda, en este último caso, las disposiciones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de Junta Directiva.
- b) Recibir informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.

- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por medio de acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de voto y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, la Ordenanza Municipal y estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio/a que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros para que se investiguen los hechos y escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por tal suspensión acordada que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre todo retiro de asociado y sobre tal suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse, únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de 10 días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora y,
- b) Para que ésta convoque a la asamblea general, que procederá a la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará sucesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por 11 miembros electos en Asamblea General por votación pública, nominal o secreta ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán *adhonorem*; sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación podrá otorgárseles una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias así lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos cada 15 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva.

Para que la cesión sea válida, deberá concurrir por lo menos 6 de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que en ese momento esté fungiendo como presidente tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar proyecto de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el proceso de legalización de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar, conjuntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y su respectivo desarrollo.

- d) Establecer comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desarrollo.
- e) convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan acciones en la región en pro del desarrollo.
- g) Participar en su caso en los diagnósticos, planeamientos, ejecución y evaluación de los diversos programas y proyectos de desarrollo comunal.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el plan de acción anual y sus respectivos seguimientos e informar de igual forma a las instituciones que cooperaron con el desarrollo del plan de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los socios.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la cesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente(a) de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente(a) colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario(a) será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de acta de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todos lo demás que fuera pertinente.

Art. 26.- El Pro-secretario(a) colaborará con el Secretario(a) en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero(a) será el depositario de los fondos y bienes de la asociación llevará los libros de la contabilidad o las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada cesión, del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia para la cual abrirá una cuenta a nombre de la asociación debiendo registrar su firma con la del Síndico(a) y la del Presidente(a) (representante legal de la asociación) como refrendario.

Art. 28.- El Pro-tesorero(a) colaborará con el Tesorero(a) en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico(a) Tendrá la representación judicial o extrajudicial de la asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios o escrituras, contratos, actas notariales, etc. Además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza reguladora respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. Además tendrá la representación legal, para ello deberá ser autorizado por la Junta Directiva quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

Art. 30.- Los Vocales(a), colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En todo caso de suspensión temporal la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más seis de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos y será de doce centavos de dólar.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.

Art. 34.- El Presidente(a) Tesorero(a) y el Síndico(a) tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la asociación cuando se exceda de límites de su cargo.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 35.- Esta asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria; a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 36.- Serán causales para disolver esta asociación:

- a) Por disminución del número de sus afiliados en un 50% del mínimo establecido por estos estatutos y el Código Municipal para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para lo cual fue constituida.
- c) cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 37.- El acuerdo de disolución debe tomarse por el 75% de los afiliados a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al registrador de las asociaciones comunales por la Junta Directiva dentro de los días siguientes a la fecha en que fue remitiéndose, además una certificación del acta respectiva.

Art. 38.- Al disolverse la asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por delegados municipales y por dos representantes de la asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto de disolución si no fueren electos se procederá a la liquidación por los dos delegados municipales disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 39.- La Junta Directiva de la asociación en proceso de liquidación está obligada a poner en disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, rendir informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 40.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

Art. 41.- Estos estatutos entrarán en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### ACUERDO NUMERO TRES:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "OCHO DE DICIEMBRE DE CASERIO RINCON DOS", jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán que consta de 41 artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición que contrarie las leyes del país, el orden público, ni a las costumbres, de conformidad al artículo 30 numeral 23 con relación a los artículos 118 y 119 del Código Municipal aprueba los estatutos en todas sus partes confiriéndoles el carácter de persona jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de Jocoaitique, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

HECTOR ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

IRMA FRANCISCA RODRIGUEZ VIGIL,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A034566)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL EL MILAGRO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal San Julián, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL MILAGRO" que podrá abreviarse ADESCOELMDD, que en los presentes Estatutos se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL MILAGRO".

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en Cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación, será en Cantón Los Lagartos del Municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II****FINES**

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados; nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos sus grupos y correspondientes programas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los Programas de Desarrollo Local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizarse.

**CAPITULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios

Todos deben ser personas de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Artículo 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa Convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los Asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV****EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Artículo 8.- El Gobierno de la Asociación será constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de once miembros.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalarán con la mayoría simple de los asociados pudiendo haber representación por escrito de los asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con un intervalo de tres meses, extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Artículo 11.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar, el día y la hora que ha de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten,
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.

- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos, y que demanden inmediata solución.

#### CAPITULO VI

##### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

##### DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la Asamblea General tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado por infracciones a la ordenanza, reglamento y estatutos, Se considerarán además como causas de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación,
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para otros,
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente; sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, Para proceder a las suspensión temporal la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de la destitución de que habla el literal c) del artículo 13 de la Junta Directiva se seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

#### CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planillas. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, PROTESORERO, SINDICO Y CUATRO VOCALES. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá recibir una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y orientar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen en sus programas de las actividades que desarrolla la Asociación.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros de la Asociación.

- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión respectiva la Memoria Anual de Actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Artículo 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y Síndico de la Asociación; se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- El Protesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y los sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar o revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico, fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizado en sesión de Junta Directiva entre los Vocales de la Asociación. El Síndico, elegirá un comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General por la Junta Directiva y todo lo demás que ésta lo considere necesario, en todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período.

### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido: Por la contribución que aporten los Asociados y que será de \$0.25 mensuales, la cual podrá cambiarse en Asamblea General:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recoger fondos a la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescindibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviere ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### CAPITULO IX DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el resto que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a Programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

### CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de Actividades.

Artículo 37.- Los presentes ESTATUTOS entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

---

Ref. Acta No. 03 Acdo. Mpl. No. OCHO  
Sesión Ordinaria de fecha 05 Febrero 2004

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: EL Acuerdo que dice: "ACUERDO NUMERO OCHO.- Vistos los Estatutos presentados por la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL MILAGRO" que podrá abreviarse "ADESCOELMDD" de la Colonia El Milagro, cantón Los Lagartos de esta jurisdicción, conteniendo treinta y siete artículos; y no encontrándose en éstos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las Buenas Costumbres; de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 23 y Art. 119, 120 y 121 del Código Municipal vigente, la Municipalidad ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, concediéndole el carácter de PERSONA JURIDICA a la Asociación antes mencionada.-

Publíquese en el Diario Oficial.- Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos. Firmado y rubricado por el señor Alcalde, Síndico, Regidores y Secretario."

ES CONFORME: Alcaldía Municipal: San Julián, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALFONSO JOSE MAZA MARTELLI,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A034541)

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ESTEFANIA LOPEZ, conocida por MARIA LOPEZ, ocurrida el día treinta y uno de agosto del dos mil, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Cojutepeque, de este Departamento, siendo éste su último domicilio; a los señores JUAN ANGEL REYES LOPEZ; y MARIA DOLORES REYES LOPEZ, en su carácter de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las doce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 471

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de abril del año dos mil cuatro, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO ALFONSO PONCE CASTILLO, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, joyero y falleció el día veintisiete de agosto del año dos mil dos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA ESPERANZA CASTILLO DE PONCE y ERNESTO PONCE CHAVEZ, en concepto de padres sobrevivientes del causante, representados dichos señores por la Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN DE MEMBREÑO. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que Aviso al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 472

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: que por resolución proveída a las once horas y dos minutos del día trece de febrero del presente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora NORMA IDALIA DIAZ MOLINA, de veinticinco años de

edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, en calidad de hija del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL MOLINA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintisiete minutos del día trece de febrero del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 473

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha declarado a la señora MARIA ESPERANZA MOLINA, heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes dejados por el señor ISMAEL BARAHONA ALDANA, que falleció el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Centro de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hija del causante, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con la heredera ya declarada MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BARAHONA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 474

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARIA INES MOLINA, conocida por INES MOLINA el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Clínica Salvida, de San Salvador, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, de parte del señor MANUEL RAFAEL AGUIÑADA, en calidad de hijo de la causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 475-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO; JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintitrés de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO REYES, conocido por JOSE EDUARDO REYES SARAVIA; quien falleció a las dos horas veinticinco minutos, del día uno de enero de dos mil cuatro, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NELIS ELIZABETH PORTILLO, conocida por NELLY ELIZABETH PORTILLO FUENTES, Por sí y en Representación de los menores ALBERTO EDUARDO y JACQUELINE ELIZABETH; ambos de Apellidos REYES PORTILLO, como Herederos Testamentarios del causante, y se confiere a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 476-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RUBEN NOE PAIZ MARTINEZ, quien falleció a las quince horas quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio, en Moncagua del departamento de San Miguel, de parte de la señora MARIA ESTEBANA MARTINEZ MACHADO DE PAIZ y el señor JOSE PAIZ ASCENCIO, en su orden de cincuenta y tres y cincuenta y ocho años de edad, agricultora en pequeño y agricultor, casados, ambos con domicilio en el Cantón El Cerro, jurisdicción de Moncagua departamento de San Miguel, con Documentos Unicos de Identidad números en su orden cero cero novecientos diecinueve mil seiscientos diez guión nueve, y cero cero seiscientos quince mil novecientos nueve guión tres; en calidad de padres del causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 477-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CIPRIANA CHAVEZ SANCHEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora PETRONA SANCHEZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, viuda de oficios domésticos, originaria de Chilanga, hija de LUIS SANCHEZ y de LEONOR PORTILLO, quien falleció a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Piedra Parada, de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio en concepto de hija de la referida causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a, INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 478-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NOE MENDOZA AGUILLON, ocurrida el día trece de septiembre del dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, San Pedro Perulapán, de este Departamento, a la señora ANA ELIZABETH CRUZ GARCIA ésta en su carácter de representante legal de su menor hijo WILLIAMS ADONAI MENDOZA CRUZ, habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las once horas y día uno de abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 479-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de comisionada por el señor Procurador General de la República, para que en nombre y en representación del señor ANGEL OSWALDO MACHADO MEZA, mayor de edad, soltero, empleado, de este origen y domicilio, identificado por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos nueve guión cuatro y con su Número de Identificación Tributaria (NIT) número 1208-311276-101-0, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS. Que mide y linda al ORIENTE, veintiséis metros con cuarenta centímetros, linda con la Sra. Rosa Cándida Díaz, callejón de por medio, al NORTE, once metros con sesenta centímetros, con el Sr. Rómulo Monjaras, al PONIENTE; veinticinco metros con sesenta centímetros, linda con la Sra. Ofelia Ramos. Y al SUR; catorce metros con veinticinco centímetros, linda con el Sr. Felipe Granados, callejón de por medio. No es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. En el inmueble existe una construcción de bahareque y lo hubo por compra que le hizo al señor DANIEL PAIZ BONILLA, mayor de edad, residente en el Barrio El Calvario de esta Ciudad. Lo valora en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 (\$ 571.43). Todos los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-Br. HELMAN MARTINEZ SALMERON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 480-1

LA SUSCRITA JUEZ:

HACE SABER: Que con fecha diez de febrero del año dos mil tres se presentó la Licenciada Aurora Carolina Joya Lazo, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel portadora de su Tarjeta de Identificación Número cinco mil- doscientos noventa y tres, como Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARGARITA DELIA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Cantón Planes Segundos de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, portadora del Documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiuno guión uno y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diez guión dos ciento cincuenta y un mil treinta y nueve guión ciento un guión cinco solicitando a su favor Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Planes Segundos de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel siendo de una capacidad superficial de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE de cuarenta y cuatro metros con Rubia Campos, cerco de alambre propio del solicitante, AL NORTE: veintidós metros con Dagoberto Sosa, cerco de alambre propio de la solicitante; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros con Dagoberto Sosa, cerco de alambre propio de la solicitante; AL SUR: Treinta metros con carretera panamericana, cerco de alambre propio de la solicitante, en dicho inmueble existe una construcción de ocho metros de ancho por cinco de largo la cual es de bahareque y techo de teja, tiene dos corredores, uno al Oriente y el Otro al Poniente. La posesión está desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno Adquiriendo dicho inmueble por compraventa que les efectuó la señora Adela de Jesús Aguirre, mi representada ha ejercido y ejerce en dicho inmueble durante el tiempo antes mencionado, ha consistido en mejorarlo cultivarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie, o sea que durante todo este tiempo ha ejercido actos de verdadera dueña y estima el terreno en mención en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS, Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las quince horas del día cinco de marzo del dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 481-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA como Agente auxiliar de la procuraduría General de la República y en representación de la señora ROSA AMELIA BLANCO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio en Cantón El Amate, de esta jurisdicción y departamento de San Miguel, y DICE: Que su poderdante es dueña y actual poseedora desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin proindivisión con ninguna persona de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Amate, Calle Chaparrastique, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, inmueble que no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que este terreno tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros con cincuenta y seis centímetros, con María de la Paz Portillo y Antonio Portillo, AL NORTE; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, con Sandra Portillo y Antonio Portillo, AL PONIENTE; sesenta metros con veinticuatro centímetros con el señor Juan Portillo, y AL SUR, veintisiete metros, con la señora Cristina del Carmen Portillo y Víctor Manuel Solórzano. Lo hubo por compra que le hizo al señor PABLO PORTILLO, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide se extienda a su favor Título Supletorio para los efectos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas veintidós minutos del día diecinueve de Febrero del dos mil cuatro.- Dr. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 482-1

LA SUSCRITA JUEZ.-

HACE SABER: Que con fecha ocho de marzo del corriente año, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis guión cero, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación del señor AMADEO APARICIO de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Miguel, y con residencia en el Cantón Jocote Dulce, Caserío Jocotillo de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco- doscientos treinta mil ciento treinta y ocho- ciento uno- tres solicitando a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Jocote Dulce, Jurisdicción de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS SIETE CENTIMETROS en dos tramos así el primero de ciento quince metros, lindando con Humberto Landaverde, cerco, de alambre propio de por medio, el segundo tramo de treinta y ocho metros setenta centímetros, con Juan Antonio Rivas, cerco de alambre propio de por medio AL PONIENTE: CINCUENTA

METROS CUARENTA CENTIMETROS, en dos tramos, el primero de treinta metros cincuenta centímetros, lindando por este tramo con el Doctor Hidalgo Zelaya camino vecinal de por medio, segundo tramo de diecinueve metros noventa centímetros, lindando con Juan Antonio Rivas, Al Sur, ciento cincuenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de José Félix Crespo Segovia, y con el tituyente, cerco de alambre de púas del predio que se describe, Al RUMBO ORIENTE: no tiene medidas por terminar en punta, en el inmueble anteriormente descrito no existe construcción alguna, el inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa verbal, que le hiciera al señor ADRIAN BERRIOS, en el mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, quien fue mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad y con residencia en el Cantón Jocote Dulce de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, la posesión que tiene sobre, dicho inmueble es de forma ininterrumpida, sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes y derechos reales, el inmueble lo posee desde la fecha que lo compró hasta la fecha actual, ejerciendo sobre el inmueble actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que solo da el derecho de dominio, teniendo por consecuencia dicha posesión por más de dieciocho años continuos, Valora dicha propiedad en TREINTA MIL COLONES. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO, en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas del día diez de marzo de dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO. SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 483-1

#### LA SUSCRITA JUEZ:

HACE SABER: que con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis guión cero, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación de la señora RINA DORYS PARADA, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero-cero seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil doscientos ocho ciento sesenta mil ciento sesenta y dos-cinco, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL PONIENTE; Ochenta y cinco metros, en tres tiros el primero de veinticinco metros de sur a norte colinda con Atilio Portillo, el segundo de poniente a oriente seis metros, con fuente de agua de la comunidad y el tercero de sur a oriente cincuenta y cuatro metros colindando con cañería de las fuentes de agua que se conducen hacia las pilas de por medio con Blanca Pérez. AL NORTE; No hay medidas ni colindantes por terminar en punta, con pila de agua de la comunidad. AL ORIENTE; Ochenta y seis metros, con tres tiros, el primero de sur a norte veinte metros, el segundo de oriente a poniente de tres metros y el tercero de sur a norte de sesenta y tres metros cinco centímetros, este último servidumbre privada de por medio con Eulogio Parada Ascencio. AL SUR; Cuarenta y cuatro metros, colinda con Atilio Portillo. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor LUCIO ALBERTO PARADA, el día dos de marzo del año dos mil, que la posesión que tenía el antiguo poseedor data desde más de treinta años y que unidas ambas posesiones pasan de más de treinta y tres años, que la posesión es y ha sido de forma ininterrumpida, sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes o derechos reales, sobre dicho inmueble ejerce actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que solo da el derecho de dominio, teniendo por consecuente posesión por más de treinta y tres años continuos. El inmueble antes mencionado lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las quince horas del día trece de febrero del dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 484-1

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República representando en este acto al señor JOSE ALEJANDRO CHAVEZ GARCIA, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un Solar de naturaleza urbana situado en Final Calle San Carlos en la Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: UN MIL CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros, colinda con terrenos de Leonor Isabel Portillo y Guadalupe Martínez pared de bloque y cerco de alambre de púa de los colindantes AL PONIENTE: veinticinco metros colinda con terreno de Adolfo Cañas cerco de alambre de púa y calle de por medio AL NORTE: cuarenta y dos metros colinda con terreno de Alba Luz Chávez Portillo, no tiene cerco de piedras ni cerco de alambre y AL SUR: cuarenta y cuatro metros, colinda con terreno de Alberto Martínez cerco de piedras de colindante y calle de por medio. Y su representado lo adquirió el inmueble por POSESIÓN MATERIAL la que ha ejercido desde el año de mil novecientos sesenta y seis siendo esta posesión material por más de veinticinco años continuos, inmueble que contiene construcción de sistema mixto la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para los efectos de ley:

Alcaldía Municipal San Miguel, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL, Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 485-1

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora ALBA LUZ CHAVEZ PORTILLO, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Final Calle San Carlos en la Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: UN MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; veinticinco metros, colinda con terreno de Guadalupe Martínez, cerco de piedra de la solicitante; AL PONIENTE; veinticinco metros, colinda con terreno de Adolfo Cañas, calle de por medio; AL NORTE; cuarenta y dos metros, colinda con terreno de Petronila Flores, cerco de piedras de la solicitante; y AL SUR; cuarenta y seis metros, colinda con terreno de María Inés Portillo, cerco de piedras de la colindante y calle de por medio. Y su representada lo adquirió el inmueble por compraventa por medio de Escritura Pública de venta de posesión material el día veinte de octubre del año dos mil uno. Ante los oficios notariales de Carlos Abraham Chávez Arias, que le hizo a la señora María Inés Portillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, POSESION MATERIAL que unida a la del vendedor es por más de diez años continuos, la cual contiene construcción de sistema mixto, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro. - JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. - Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 486-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ARNOLDO VLADIMIR SERRANO RODRIGUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, estudiante, fallecido el día doce de febrero de dos mil cuatro, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la menor ALEXANDRA NOHEMY SERRANO HERNANDEZ, representada legalmente por su Madre GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ, A QUIEN SE LE HA CONFERIDO la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, debiendo ejercerla la menor ALEXANDRA NOHEMY SERRANO HERNANDEZ por medio de su madre señora GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ, quien es su representante Legal.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de junio del presente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio dejó la señora ANA DEL TRANSITO GONZALEZ CHACON de parte de RAMON ANTONIO GONZALEZ y MARIA MAGDALENA CHACON conocida por MARIA MAGDALENA CHACON DE GONZALEZ y por MARIA MAGDALENA LOPEZ CHACON DE GONZALEZ, ambos en su concepto de padres de la causante antes referida; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la presente sucesión, para que se presenten en el término de ley a este Tribunal a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. Santa Ana, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 461-3

Of. 3 v. alt. No. 462-3

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha declarado al señor JORGE ERIBERTO LAINEZ CASCO, heredero intestado con beneficio de inventario, de los bienes dejados por IGNACIO CASCO RECINOS, conocido por IGNACIO CASCO, que falleció el tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, en el cantón Nuevo Edén, jurisdicción de San Luis Talpa, su último domicilio, en concepto de hijo del causante, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de octubre de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, el señor OSCAR ARBROCIO JOYA CASTRO, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora MARIA VICTORIA JOYA, quien falleció el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Coyolito de esta jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras SALVADORA JOYA ZELAYA, SANDRA NOEMI MEDRANO JOYA y NELY DEL CARMEN JOYA MEDRANO, la primera en calidad de madre y las demás hijas de la causante. Y se le ha conferido al heredero antes mencionado en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

1 v. No. A034503

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A034516

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día quince de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARINA AIDE MARENCO MENA VIUDA DE FUENTES, heredera definitiva intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día nueve julio de mil novecientos ochenta y dos, dejara el señor JOSE ENEMECIO MARENCO, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ABDUL MOLINA MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034535

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada, en este Juzgado, a las nueve horas del día trece de abril de dos mil cuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante: MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ, conocida por MARIA DE JESUS SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ y por MARIA JESUS SANCHEZ DE HERNANDEZ, a los señores CLAUDIO SANCHEZ SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ DE FUENTES, el primero por derecho propio que le corresponde en la mencionada sucesión, como padre de la causante, y la segunda como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora TORIBIA CRUZ DE SANCHEZ, madre de la causante. La causante antes mencionada, a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Yoloaiquín, salvadoreña, hija de los señores Claudio Sánchez y Toribia Cruz, y falleció intestada el día cuatro de junio de dos mil uno, en el cantón Aceituno de la población de Yoloaiquín, siendo dicha población el lugar de su último domicilio. Así mismo, se les ha conferido, a los herederos declarados y en la forma establecida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día trece de abril de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034536

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintitrés de febrero del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN ANTONIO MORAN, conocido por JUAN ANTONIO MORAN HERNANDEZ, fallecido a las cero horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil tres, en el barrio Concepción, jurisdicción de El Tránsito, su último domicilio; a la señora IDARDE DE JESUS VASQUEZ DE MORAN, conocida por IDARDE DE JESUS VASQUEZ, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y además cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Javier Antonia Morán Vásquez y Jaime Jencer Vásquez Morán, conocido por Jaime Jencer Morán Vásquez, ambos en su concepto de hijos del causante antes mencionado. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A034550

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal de las once horas y quince minutos del día nueve de febrero del corriente año, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la causante DORA ALICIA ROSA conocida por DORALICIA ROSA quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, su último domicilio a los señores JOSE ALFREDO ROSA ABARCA y CECILIA ISABEL ABARCA DE MEJIA, ambos en su concepto de hijos de la causante. Confiriéndoseles la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A034554

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de abril del corriente año, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora CARMEN GALDAMEZ FLORES, en calidad de hija de la causante ISABEL FLORES DE GALDAMEZ; quien fue de noventa y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida a las diecinueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Ceibita de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. En Consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día veinte de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A034557

VICENTE DE JESUS PALENCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Av. España 802, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución de las 10 horas del 19 de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por Luis Enrique Méndez, fallecido en Mejicanos el día 23 de enero del 2004, siendo Cuscatancingo su último domicilio, a Martina Méndez, como madre del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinte de abril del dos mil cuatro.

Dr. VICENTE DE JESUS PALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034558

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día dos de abril del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Francisco Ruiz, fallecido a las diecinueve horas del día tres de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Conacastal de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, su último domicilio; al señor Víctor Manuel Rivas o Víctor Manuel Rivas Ruiz, en su concepto de sobrino del causante antes mencionado. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas del día dos de abril del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A034579

ANA GUADALUPE ARIAS COLATO DE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Edificio Centro de Gobierno, Quince Calle Poniente, Tercer Nivel número treinta y dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario proveída a las nueve horas y quince minutos del día tres de abril de dos mil cuatro, se han declarado como Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores HIPOLITO AGUILAR PIMENTEL y AGUSTINA RODAS DE AGUILAR, conocida por MARTINA RODAS, en su calidad de padres sobrevivientes, de la causante, en la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señorita LIZABETHA REYNA GUADALUPE AGUILAR RODAS, ocurrida en la Colonia El Paraíso, departamento de San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil dos, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, habiéndoseles conferido a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario ANA GUADALUPE ARIAS COLATO DE MARTINEZ, San Salvador, a los veinte días del mes abril de dos mil cuatro.

ANA GUADALUPE ARIAS COLATO DE MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A034580

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efecto de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NELLY BEATRIZ AMAYA, a los señores WILFREDO DE JESUS AMAYA y SULMA MARILY AMAYA, éstos por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la mencionada causante. La causante, NELLY BEATRIZ AMAYA, a la fecha de su defunción era de treinta y siete años de edad, soltera, empleada, salvadoreña, hija de Juana Celestina Amaya Rodriguez, y falleció intestada a las veinte horas del día once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Concepción de la población de Jocoaitique, del departamento de Morazán, siendo dicha población el lugar de su último domicilio. Así mismo se le ha conferido a los herederos declarados y en la forma establecida, la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diez de marzo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A034583

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PILAR ORTIZ, a la señora MARIA ANA DE JESUS FUENTES VIUDA DE ORTIZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, con Documento Unico de Identidad Número cero cero siete uno uno uno siete seis-tres, ésta como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señorita MARIA TRINIDAD ORTIZ FUENTES, como hija del causante. El causante JOSE PILAR ORTIZ, a la fecha de su fallecimiento era de, cincuenta años de edad, casado, originario y del domicilio de Cacaopera, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Bruno Ortiz y de Eulogia Ortiz, y falleció intestado a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Estancia de la jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, siendo la ciudad de Cacaopera, el lugar de su último domicilio así mismo, se le ha conferido a la heredera declarada y en la forma establecida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. A034584

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, en bienes de la causante ADELINA SAENZ, conocida por ADELINA SAENZ DE MACHON, promovidas por el Doctor Angel Alfonso Espinal Juárez, por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y veinte minutos del día uno de marzo del dos mil cuatro, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor GONZALO MACHON, conocido por GONZALO MACHON GUARDADO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de esta Ciudad, de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante ADELINA SAENZ, conocida por ADELINA SAENZ DE MACHON, quien fue de treinta y seis años de edad, casada, Originaria de Perquín, de oficios domésticos, hija de María Santiago Sáenz, y FALLECIO, el día dos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, siendo esta Ciudad de San Francisco Gotera, su último domicilio; el señor GONZALO MACHON, conocido por GONZALO MACHON GUARDADO, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionario del derecho que le correspondía a GLORIA DEL CARMEN MACHON SAENZ y SANTIAGO SAENZ, conocida por, MARIA SANTIAGO SAENZ y por SANTIAGO SAENZ RODRIGUEZ, las herederas cedentes, como hija y madre respectivamente, de la causante. Se le confirió al Heredero declarado, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cuatro de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. - Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A034585

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO:

A V I S A; Que por resolución proveída por este tribunal a las diez horas y veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil tres, se ha declarado Heredero Definitivo y con beneficio de Inventario al señor VICENTE GARCIA RAMOS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Santo Tomás, en su calidad de hermano de la causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora CORONADA GARCIA RAMOS, conocida por CORONADA GARCIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Joateca, departamento de Morazán, salvadoreña, con último domicilio en Ilopango, hija de José Cupertino García y Dominga Ramos, Quien falleció el treinta y uno de octubre de dos mil dos.- Confiérese al Heredero Declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.- Dr. ROMERO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

1 v. No. A034586

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución de nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ESTEBAN NAPOLEON CLAROS, el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Jobal Hornos jurisdicción de San Francisco Javier lugar de su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y con beneficio de inventario a la señora ROSA ANITA PORTILLO GRIMALDI VIUDA DE CLAROS conocida por ROSA ANITA PORTILLO, por ROSA ANITA PORTILLO y por ROSA ANITA PORTILLO GRIMALDI, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUIS ADAN CLAROS, EVA ELIZABETH CLAROS GRIMALDI, VILMA CLAROS PORTILLO, JAIME OFILIO CLAROS PORTILLO conocido por JAIME OFILIO PORTILLO CLAROS, NELLY CLAROS DE SANTANA, conocida por NELLY CLAROS PORTILLO; GLORIA ESTELA CLAROS PORTILLO y MAURA ADILIA CLAROS PORTILLO, éstos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiérese a la heredera declarada la Administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Publíquese los edictos correspondientes. Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco a los quince días del mes de mayo de dos mil tres.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A034588

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Diagonal Centroamérica número cinco, Urbanización Buenos Aires, frente al Bolerama Jardín de esta ciudad, al público en general:

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de Abril del año dos mil cuatro; se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil dos, dejó la señora NOEMI CASTILLO DE FLORES, conocida por NOEMY CASTILLO ESPINOZA y por NOEMY ESPINOZA CASTILLO, de parte de los señores CARLOS ALEJANDRO FLORES, en concepto de cónyuge sobreviviente; y CARLOS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, IRIS ROSIMAR FLORES ESPINOZA CHRISTIAN GERARDO FLORES

ESPINOZA y MOISES ROLANDO FLORES ESPINOZA, en su calidad de hijos de la referida causante; en consecuencia, confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO: En San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.-

Lic. RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS.

NOTARIO.

1 v. No. A034604

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día diecinueve de marzo del presente año, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALBERTO DELGADO ESPINOLA quien falleció en el Hospital Centro de Emergencias a la primera hora y veinticinco minutos del día veinte de septiembre del dos mil dos, y que tuvo su último domicilio en Mejicanos, al señor mayor adulto incapaz CARLOS GUILLERMO DELGADO Y DELGADO quien por ser mayor adulto incapaz es representado legalmente por su madre quien tiene la autoridad paternal señora GLORIA LETICIA DELGADO, en su calidad de hijo del de cuius Se le confirió además al heredero declarado en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la Sucesión Intestada, debiendo ejercerla el adulto mayor incapaz por medio de su representante legal mencionada.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ. SECRETARIO.-

1 v. No. A034621

---

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA Que por resolución dictada a las nueve horas treinta minutos de este día se ha declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de septiembre del dos mil dos, en el Hospital de Especialidades de San Salvador pero siendo Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE LUIS DUEÑAS VASQUEZ conocido por JOSE LUIS VASQUEZ DUEÑAS y por JOSE LUIS DUEÑAS, a MARINA ELIZABETH RUBIO VASQUEZ en su calidad de hija como cesionaria de los derechos hereditarios que como padres del causante les correspondía en la presente sucesión a ALEJANDRO VASQUEZ y DOMITILA DUEÑAS; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de marzo del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.-

1 v. No. A034624

---

JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Trece Avenida Norte número doscientos treinta y uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas de este día se ha declarado a los señores: LEVY OMAR GARCIA POLANCO, WALTER RICARDO GARCIA POLANCO Y

HORTENCIA ARGENTINA GARCIA MONTERROSA, HEREDEROS DEFINITIVOS. Abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el catorce de noviembre del dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor SALVADOR GARCIA conocido por SALVADOR GARCIA ORELLANA en su concepto de hijos del causante, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días de abril del año dos mil cuatro.-

Lic. JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A034657

---

MAURICIO ANTONIO GAMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Flor Blanca, Treinta y Tres Avenida Norte, Local Doscientos cuarenta y uno, en esta Ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas del día dos de julio del año dos mil tres, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado ante el suscrito, alegando mejor derecho, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor OSCAR REYNALDO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de hijo, de la herencia intestada que dejó al fallecer en el Barrio La Merced, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el señor JOSE CRUZ RAMIREZ GONZALEZ, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Publíquense los avisos previstos en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro.-

Lic. MAURICIO ANTONIO GAMEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A034662

---

MAURICIO ANTONIO GAMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Flor Blanca, Treinta y Tres Avenida Norte, Local Doscientos cuarenta y uno, en esta Ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas del día veinticinco de julio del año dos mil tres, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado ante el suscrito, alegando mejor derecho, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor HERNAN ALBERTO CASTILLO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Ana Josefa Maldonado, María del Carmen Martínez e Inocente Martínez Castillo, la primera cónyuge y los últimos hijos del causante, de la herencia intestada que dejó al fallecer en Colonia Rosalinda municipio de San Martín, departamento de San Salvador, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, el señor José María Martínez Peña, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Publíquense los avisos previstos en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro.-

Lic. MAURICIO ANTONIO GAMEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A034663

El infrascrito Notario, Doctor HERNAN ROSA, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, Local Dos-O, entre Boulevard de Los Héroes y Diagonal Centro América de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución final de las quince horas del día dieciséis de Abril del corriente año, fue declarada heredera de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de Enero del año dos mil cuatro, dejó el señor OSCAR EMELDO MADRID MENDEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, siendo su último domicilio esta ciudad, la señora RINA YOLANDA LOPEZ DE MADRID, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, Nómbrase a aquella Administradora y Representante definitiva de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las nueve horas del día diecisiete de Abril del año dos mil cuatro.

Dr. HERNAN ROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034666

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día veinticuatro del corriente mes; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veinte de noviembre de mil novecientos noventa, en la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante Galileo Moreno, conocido por Juan Galileo Moreno, a favor de Héctor Misael Alfaro Escobar, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Emilia Benítez viuda de Moreno, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010882

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario de este domicilio y de Usulután, con Oficina ubicada sobre la Primera Calle Oriente Número trescientos once, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el Cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, el día diecinueve de febrero del corriente año, dejará el señor SALVADOR CHICAS ARGUETA, de parte de la señora LUCILA ARANIVA DE CHICAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Miguel a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A034511

MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina en Urbanización Buenos Aires I, Avenida San Carlos, Número Ciento Diecinueve, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del dieciséis de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida, en el Hospital Santa Gertrudis, el día primero de junio de dos mil uno, a las ocho horas con treinta minutos, dejó la señora MELECIA MARTINEZ, de parte de la señora MARIA ELENA MARTINEZ, conocida por ELENA MARTINEZ, por MARIA ELENA MARTINEZ MOLINA, por MARIA ELENA MARTINEZ DE CAMPOS, y, por MARIA ELENA MARTINEZ VIUDA DE CAMPOS, en el carácter de heredera testamentaria, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a sus hermanos: FILIBERTO MARTINEZ, conocido por FILIBERTO MARTINEZ ANGEL y, BERTA MARTINEZ DE CUBIAS, conocida por BERTA MARTINEZ y por BERTA MARTINEZ MOLINA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, por este medio cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria MARIA DEL CARMEN MENENDEZ. En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.

MARIA DEL CARMEN MENENDEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. A034546

LA INFRASCRIPTA NOTARIO AVISA AL PUBLICO: que en los Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante sus oficinas, por la señora GLORIA GIODITH BENDEK DE HIMEDE, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el señor HERMOGENES CARRANZA, quien falleció el quince de abril de mil novecientos noventa y dos en el cantón Corral de Mulas, jurisdicción de Puerto El Triunfo, Usulután, se proveyó resolución el día trece de enero del presente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de dicha señora, la expresada herencia, nombrándosele administradora y representante interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citándose a los que se creen con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el bufete de la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, situado en 5a. Calle Poniente No. 120, cuadra arriba de la Confitería Americana de esta ciudad.

Librado en su oficina en San Salvador, a las once horas del día catorce de enero de dos mil cuatro.

Licda. ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A034551

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito notario proveída a las ocho horas del veintisiete de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día siete

de Febrero del dos mil, ocurrida en el Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, dejó el señor CESAR DE JESUS MARTINEZ CARRILLO, conocido por CESAR DE JESUS MARTINEZ, de parte de la señora MARIA DE LA PAZ MARTINEZ GUARDADO, en su concepto de hija y cesionaria del Causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las diez horas del día veintinueve de Marzo del dos mil cuatro.

Lic. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034590

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina establecida en la Avenida Monseñor Romero Número Doscientos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las catorce horas del día Dieciséis de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, su último domicilio, el día trece de abril del año dos mil dos, dejó el señor AGUSTIN ALVARADO YANES, de parte del señor FELICITO ALVARADO VELASQUEZ, en concepto de hijo del Causante, confiárasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley,

Librado en las oficinas del Notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA.

En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veinte de Marzo de dos mil Cuatro.

Dr. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034655

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina establecida en la Avenida Monseñor Romero Número Doscientos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las trece horas del día quince de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad de San Miguel, su último domicilio, el día seis de Diciembre de dos mil uno, dejó el señor ARTURO SERRANO AGUILAR, de parte de la señora VILMA LORENA ROMERO DE SERRANO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiárasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de Marzo de dos mil cuatro.

Dr. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034658

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina establecida en la Avenida Monseñor Romero Número Doscientos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las quince horas del día Dieciséis de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón Gualamá, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, su último domicilio, el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres, dejó el señor SANTOS OSORIO LIZAMA, de parte del señor SABINO EZEQUIEL OSORIO GARCIA, en concepto de hijo del causante, confiárasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones, de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa, al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las Once horas del día veinte de Marzo de dos mil cuatro.

Dr. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034660

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 603-E-02, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores VICTOR RENE CORDON PAULS y LUCRECIA ISTMANIA MIRANDA DE CORDON.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en el concepto antes expresado, manifestando que la señora LUCRECIA ISTMANIA MIRANDA DE CORDON, mayor de edad, Estudiante, antes de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno- trescientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y uno; se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora LUCRECIA ISTMANIA MIRANDA DE CORDON, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A034552

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; al público en general,

HACE CONSTAR: que en este Tribunal existe Juicio Civil Ejecutivo, referencia No. 19-EC8-02, promovido por el Licenciado RICARDO MADRIZ MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos once mil doscientos sesenta y uno-cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor RICARDO FRANCISCO PONCE CHAMAGUA, quien es de cincuenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, en contra de la señora GLORIA PARADA MARTINEZ DE TEJADA, quien es de cincuenta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, y demás generales ignoradas; posteriormente a la fecha de inicio del referido juicio, el demandante manifestó a este Tribunal que dicha demandada se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose su paradero y si ha dejado Procurador o Representante Legal; por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles PIDE: Sea declarada ausente y se nombre un Curador Especial para que la represente en la continuación del presente juicio. En consecuencia se previene, que si la demandada tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de octubre de dos mil tres. Lic. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Licda. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

1 v. No. A034569

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado José Armando Moreno conocido por José Armando Moreno Hernández en concepto de Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, pretendiendo promover Juicio Civil Ejecutivo en contra del señor Pablo Antonio Flores Gil, de cincuenta años de edad, Comerciante en Pequeño, con último domicilio la población de San Antonio del Monte, ahora de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Representante legal en el País. Previénese que el señor PABLO ANTONIO FLORES GIL, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente éste dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto respectivo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. C010857

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ARMANDO MORENO conocido por JOSE ARMANDO MORENO HERNANDEZ, como apoderado del Banco de Fomento Agropecuario, pretendiendo promover juicio ejecutivo en contra del señor FABIAN ANTONIO GONZALEZ, conocido por FABIAN ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, de treinta años de edad, estudiante y con último domicilio en esta ciudad, ahora de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País.

Previénese al señor FABIAN ANTONIO GONZALEZ, conocido por FABIAN ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, si tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente éste dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto respectivo.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del catorce de noviembre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. C010858

Oficina Jurídica del Licenciado ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, NOTARIO, situada en la Tercera Avenida Norte, número quinientos cuatro, San Miguel,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JULIO ANTONIO ARANIVA, mayor de edad, electricista, del domicilio de Moncagua, a solicitar título de propiedad del siguiente inmueble: una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Los Planes Tercero, jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de Nueve áreas noventa y nueve centiáreas, que mide y linda al ORIENTE, en trece metros sesenta centímetros, linda con terreno del señor José Vidal Araniva Zelaya; al NORTE, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, linda con terreno del señor Baltazar Chávez; al SUR cincuenta metros sesenta y siete centímetros, con terreno del señor Baltazar Chávez; y al PONIENTE, veintisiete metros cuarenta centímetros con terreno de José Israel Fuentes. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde que lo compró a María Angela Araniva Ramfres, y sumadas las posesiones hace más de quince años; no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Miguel, veintidós de abril del dos mil cuatro.

Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034636

MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, Notario, con oficina en la ciudad de San Salvador, Edificio Grupo Roble, Boulevard Tutunichapa, Costado Norte de Metrocentro,

HACE SABER: que el señor NARCISO ENRIQUE AVILES CORDON, de setenta y cuatro años de edad, Gerente, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, se ha presentado a mi despacho notarial manifestando que es dueño y actual poseedor de BUENA FE en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA de un inmueble rústico, situado en Cantón Santa Cruz La Vega del municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA metros cuadrados, siendo sus colindantes: al Norte: Lago de Ilopango; al Oriente: Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín; al Sur: Jacinto Martínez Torres; y al Poniente: Isaura Vásquez de Morales. En el inmueble no hay construcción alguna, el inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Tomasa Martínez Torres de Torres, el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. Que el inmueble relacionado, carece de antecedente inscrito en el Registro competente, por lo que solicita TITULO DE DOMINIO, ya que tiene de poseerlo MAS DE DIEZ AÑOS.

Librado en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL,  
NOTARIO.

1 v. No. A034647

CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán con oficina Jurídica en Edif. Peña Center, nivel 2, número 5, sobre C. J. Fco. López de Cojutepeque,

HACE SABER: que la Sra. NORMA MARIBEL DIAZ DE TORRES, se ha presentado ante mis oficios solicitando Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de TITULO MUNICIPAL a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Bo. Concepción, Pje. Juculuco No. 39 de Cojutepeque, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA UNO PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, el que se describe así: ORIENTE: De veinte punto cuarenta y seis metros, linda con Zulma Mabel Valencia Juárez; SUR: De siete punto cero cinco metros, linda con Finca de Ismelda Torres Viuda de Chegollén; NORTE: De siete punto cuarenta metros linda con Hospital Nac. de Cojutepeque; Y PONIENTE: De veintiuno punto cuarenta metros, linda con Milton Mariona. Dichos colindantes son actuales y del mismo domicilio de la solicitante; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo adquirió por compra que hizo a Dominga Arias conocida por María Dominga Cruz en el año mil novecientos noventa y dos, posesión de más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, y lo valúa en CUARENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Cojutepeque, ocho horas del veintidós de abril del dos mil cuatro.

CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. A034562

Clase: 05

Número 00073 libro 0136

Distintivo: EXXONMOBIL.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: que EXXON CORPORATION, con domicilio en 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA EXXONMOBIL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, País de origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Inscrita al número 00073 del Libro 0136, de Inscripción de Marcas. CAMBIO SU DENOMINACION por la de EXXON MOBIL CORPORATION.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

1 v. No. A034591

Clase: 06

Numero 00072 libro 0136

Distintivo: EXXONMOBIL.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: que EXXON CORPORATION, con domicilio en 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA EXXONMOBIL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, país de origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Inscrita al número 00072 del Libro 0136, de Inscripción de Marcas. CAMBIO SU DENOMINACION por la de EXXON MOBIL CORPORATION.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

1 v. No. A034594

Clase: 21

No. de Expediente: 1998007491

No. de Presentación: 20020027358

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que EXXON CORPORATION, del domicilio de NEW JERSEY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las PALABRAS TIGER MARKET EXPRESS. LA PALABRA Tiger SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRA DE CARTA ESTILIZADA, DE COLOR AMARILLO, CON LOS BORDES NEGROS, LA LETRA T ES MAYUSCULA Y LAS DEMAS SON MINUSCULAS. AL LADO DE LA PALABRA TIGER SE ENCUENTRA LA PALABRA Market, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, LA LETRA M ES MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS. DEBAJO DE LA PALABRA Market APARECE LA PALABRA EXPRESS, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE TIPO ITALICAS DE COLOR BLANCO. EN LA PARTE DERECHA DE LAS PALABRAS. tigermarket APARECE EL DIBUJO DE UN TIGRE EL CUAL CON SU MANO DERECHA ABIERTA SE ENCUENTRA SEÑALANDO, LAS PALABRAS TigerMarket. DICHO TIGRE TIENE EL PECHO PELUDO DE COLOR BLANCO, Y ES DE COLOR ANARANJADO CON FRANJAS NEGRAS. LA CARA DEL TIGRE ES DE COLOR ANARANJADO CON FRANJAS NEGRAS, Y TIENE BARBA DE COLOR BLANCO. EN LA PUNTA DE LA CABEZA EL TIGRE TIENE TRES PELOS DOBLADOS HACIA EL LADO DERECHO. EL TIGRE SE ENCUENTRA SONRIENDO. TODO ESTO SE ENCUENTRA ENMARCADO DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR ROJO EL CUAL TIENE LOS BORDES BLANCOS Y A SU VEZ TIENE SUS BORDES NEGROS, cuyo país de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00159 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a EXXON MOBIL CORPORATION.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

JUANA LETICIA VILLATORO,  
SECRETARIA.

1 v. No. A034595

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, en auto de las quince horas del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA MARCELINA MARTINEZ o MARIA MERCELINA MARTINEZ DE RIVAS, fallecida el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Guadalupe de esta Ciudad, siendo este último domicilio, de parte de MARIA ILMA RIVAS, conocida por MARIA IRMA RIVAS DE ROSA Y por MARIA IRMA, en calidad de hija de la causante. Confiérase a la aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034506-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas del día veintidós de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BENJAMIN CERVELLON ALFARO o BENJAMIN SEVELLON ALFARO, el cual falleció el dos de septiembre de dos mil dos, a la edad de sesenta y ocho años, jornalero, acompañado, siendo el Cantón Melara Departamento de La Libertad su último domicilio; de parte de la señora ROSA CAMPOS en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los herederos Gloria Elsy Campos Servellón, Dora Alicia Campos Servellón y Carlos Ovidio Campos Servellón, éstos hijos del Causante antes relacionado. Lo anterior de conformidad a los Testimonios de Cesión de derechos hereditarios, el primero otorgado por las señoras Gloria Elsy Campos Servellón y Dora Alicia Campos Servellón; y el segundo otorgado por el señor Carlos Ovidio Campos Servellón ambos a favor de la señora Rosa Campos, y celebrados ante los oficios notariales del Licenciado Orlando Marcelino Flores. Confiérase a la heredera declarada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º C. C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós de Abril de dos mil cuatro.- Lic. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034510-1

ALCIDES ANAYA MOZO, Notario de este domicilio con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día veintuno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ROSAURA RAMOS HERNANDEZ, en calidad de Sobrina; de la herencia que a su defunción deja la señora JOSEFINA HERNANDEZ LOPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San José Guayabal, y de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en San José Guayabal, habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores yacentes.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año Dos Mil Cuatro.-

Lic. ALCIDES ANAYA MOZO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034543-1

ALCIDES ANAYA MOZO, Notario de este domicilio con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día diez de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA ELBA MOZ VIUDA DE LOPEZ, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante; de la herencia que a su defunción deja el señor ELIVERIO LOPEZ conocido por MARCO ANTONIO LOPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario de San Martín, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintuno de octubre de mil novecientos noventa y seis; en la Ciudad de San Martín, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores yacentes.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, a los once días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres.-

Lic. ALCIDES ANAYA MOZO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034545-1

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este, día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MARCELINO

ORDOÑEZ CANTANO, conocido por MARCELINO ORDOÑEZ, y por MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ, el día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio La Merced, de esta ciudad, siendo su último domicilio, de parte de los señores ESTELA DEL MILAGRO BAIRES DE ABREGO, conocida por ESTELA DEL MILAGRO BAIRES AYALA y por ESTELA MILAGRO ABREGO, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que a los señores FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ, MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ CLAROS, conocido por MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ Y POR MARCELINO ORDOÑEZ Y FELIX ORDOÑEZ CLAROS, conocido por FELIX ORDOÑEZ, correspondía como hijos del causante.- Confiérese a los herederos, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de ley. Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034549-1

JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, Notario, con Oficina en Calle Alberto Masferrer Oriente número cuatro-diez, Barrio El Angel, de la Ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario de las quince horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que al morir dejó el causante MARCELINO ZUNIGA conocido por MARCELINO GARAY fallecido el día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, el cual fue su último domicilio; de parte del señor ENRIQUE ZUNIGA MEJIA conocido por ENRIQUE MEJIA, en su calidad de Hijo del causante, y como Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CANDELARIO ZUNIGA MEJIA conocido por CANDELARIO MEJIA, ALEJANDRA ZUNIGA DE GARCIA conocida por ALEJANDRA MEJIA; ROSALIA ZUNIGA MEJIA conocida por ROSALIA MEJIA; MARIA LUISA ZUNIGA DE GONZALEZ conocida por MARIA LUISA MEJIA; Y ANA MARGARITA ZUNIGA MEJIA conocida por ANA MARGARITA MEJIA, en su calidad de hijos del causante. Por lo que se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace saber la público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, a las dieciséis horas del día veintisiete de Agosto del dos mil tres.-

Lic. JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA.

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034571-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de enero del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó GENARO CRUZ conocido por GENARO CRUZ FUNES, quien falleció a las trece horas del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón Las Mesas, Jurisdicción de Seseori, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio de parte de la señora MARIA MAURA FUNES ARANA VIUDA DE CRUZ conocida por MARIA MAURA FUNES ARANA y por MARIA MAURA FUNES, en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA ORBELINA CRUZ DE MACHADO, conocida por MARTA ORBELINA CRUZ FUNES, como hija del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de enero del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034575-1

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas del día doce de Marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de REINA RIVAS conocida por REINA RIVAS DE ARAUJO, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores GUILLERMA ROSA DALIA PORTILLO conocida por GUILLERMA ROSA DALIA PORTILLO DE RIVAS y SILVERIO RIVAS, la primera falleció el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y cinco y el segundo el diecisiete de Julio del año dos mil; la primera en el Centro de Salud de esta Ciudad y el segundo en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo éste su último domicilio y que le correspondían a sus difuntos padres, en concepto de hija de los causantes; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a los un días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034577-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día seis de diciembre del año dos mil dos, se ha tenido por

aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Santa Rosa Acacalco, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JESUS MORALES; de parte de los señores: MARIA ARGELIA ZEPEDA VIUDA DE MORALES, EDITH AMPARO MORALES ZEPEDA, MARIA ISABEL MORALES ZEPEDA, YESENIA DEL ROSARIO MORALES ZEPEDA, URSULA DEL CARMEN MORALES ZEPEDA, MANUEL DE JESUS MORALES ZEPEDA y menor MARVIN DANILO MORALES ZEPEDA, la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor MARVIN DANILO MORALES ZEPEDA, por medio de su representante legal señora MARIA ARGELIA ZEPEDA VIUDA DE MORALES. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas cuarenta minutos del día dos de octubre del año dos mil tres.- Dr. JULIO CESAR FLORES. JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034578-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y veinte minutos del día nueve de febrero del dos mil cuatro del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CEFERINO MENDEZ, de parte de los señores ANTONIO PEREIRA Y BLAS PEREIRA, como herederos cesionarios del derecho que le correspondía al señor TEODULO MENDEZ, como hijo del mencionado causante. El señor CEFERINO MENDEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, en pequeño, originario y del domicilio de Oscala, hijo de EULALIA MENDEZ, y falleció el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la población de Oscala, siendo éste su último domicilio. Confiérese a los herederos y en la forma establecida la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de Febrero del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a, INSTANCIA, Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034582-1

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Diagonal Centroamérica número cinco, Urbanización Buenos Aires frente a Bolerama Jardín, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de Abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con

Beneficio de inventario la herencia intestada del causante ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ ESCALANTE conocido por ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ LEIVA, ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ y por GODOFREDO LOPEZ, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Santa Lucía de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte del señor ANIBAL ANTONIO RAUDA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondía a la señora MARIA DOLORES DEL ROSARIO LOPEZ RIVERA, en su calidad de hija del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina profesional: San Salvador, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

Lic. RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS.

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034605-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día dos de marzo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RENDEROS CONSTANZA conocido por MANUEL DE JESUS CONSTANZA RENDEROS, quien fue de treinta y cinco años de edad, vendedor, soltero, fallecido el día veintisiete de julio del dos mil dos, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte del Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ARGELIA RENDEROS DE CONSTANZA Y JOSE DOLORES CONSTANZA, en calidad de padres del causante, siendo representado el Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, por la señora MARIA YESENIA VASQUEZ RAMOS, esta a su vez representada por el Abogado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, a través de su representante legal la señora MARIA YESENIA VASQUEZ RAMOS, hasta cumplir su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día dos de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034610-1

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Diecisiete Calle Oriente Número Ciento Diez, Segunda Planta, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho dejó el señor ADAN VASQUEZ VELASQUEZ, conocido por ADAN VASQUEZ, de parte de la señora EVANGELISTA GUTIERREZ VIUDA DE VASQUEZ, conocida también por EVANGELINA GUTIERREZ SARAVIA y por ANGELINA GUTIERREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANGEL RAMOS COELLO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ANGEL RAMOS COELLO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034631-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO GABRIEL VASQUEZ, conocido por JULIO VASQUEZ MONTALVO, ocurrida el día diez de agosto del año recién pasado, en el Cantón El Centro, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA JOSEFINA CANALES DE VASQUEZ, hoy VIUDA DE VASQUEZ, conocida por JOSEFINA CANALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NELSON ALFREDO CANALES VASQUEZ; SILVIA MARGOT CANALES VASQUEZ; CIRO BENEDICTO CANALES VASQUEZ; SALVADOR IBAN VASQUEZ CANALES; RAFAEL ANTONIO VASQUEZ CANALES; ROXANA DEL CARMEN VASQUEZ; y JULIO DONALDO VASQUEZ CANALES; todos en su carácter de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintiocho de enero del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034654-1

GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Puntarenas trescientos sesenta y cinco de la Colonia El Refugio, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notario en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, EXPRESAMENTE Y

CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las doce horas cuarenta minutos del día veintuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor JOSE EUGENIO SANCHEZ, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y siete años de edad, Militar, viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, del domicilio de esta ciudad, último que tuvo, de parte de la señora DELMY LYDIA SANCHEZ NOVOA DE CHICAS, conocida por DELMI LIDIA SANCHEZ NOVOA y por DELMI LIDIA SANCHEZ NOVOA DE CHICAS, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para los efectos legales consiguientes, por este medio cita a los que se crean con derecho a la citada herencia, que se presenten a la Oficina de la suscrita Notario, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro.

GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034661-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CONSUELO FRANCO DE ANGEL, la herencia intestada que dejó el causante señor SAUL FRANCO MORALES, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo éste su último domicilio, aceptación que hace la referida señora CONSUELO FRANCO DE ANGEL, en su calidad de hija del referido causante arriba expresado. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034667-1

ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente No. 3854, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las trece horas, del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil tres, su último domicilio, dejó la señora DORA LIDIA ROSALES TORRES, de parte de las señoras SILVIA EVELYN ROSALES DE CASTILLO y CLAUDIA IVET MENDOZA DE CELMA, en su calidad de hijas de la referida causante, y además como beneficiarias del porcentaje que en la herencia le correspondía a la señora MARIA ERNESTINA TORRES, en calidad de madre, quien cedió a su favor el referido porcentaje según escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, a las dieciséis horas del día veintitrés de diciembre de dos mil tres; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Lic. ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C010873-1

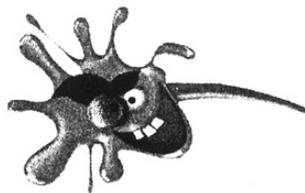
Clase: 30

No. de Expediente: 2004038152

No. de Presentación: 20040047508

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de muñeco rosado.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034618-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038154

No. de Presentación: 20040047510

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de muñeco morado.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034619-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038150

No. de Presentación: 20040047506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de pingüino.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034620-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038149

No. de Presentación: 20040047505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de pingüino.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034623-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026942

No. de Presentación: 20020028107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "DEL FOGON Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034628-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038143

No. de Presentación: 20040047499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Yá y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034630-1

Clase: 02

No. de Expediente: 2003031203

No. de Presentación: 20030035364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de PINTURAS FULLER DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANO-

NIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FULLER

Consistente en: la palabra FULLER.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034632-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2001019778

No. de Presentación: 20010019778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: etiqueta que presenta la figura de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra escrito en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde color blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una Joven señora con el pelo negro, corto sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034635-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2001019779

No. de Presentación: 20010019779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: etiqueta que presenta la figura de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una joven señora con el pelo negro, corto, sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, Parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034637-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2001019777

No. de Presentación: 20010019777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: una etiqueta que presenta la figurita de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde color blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una joven señora con el pelo negro, corto, sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034640-1

Clase: 21

No. de Expediente: 2002023333

No. de Presentación: 20020023333

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LIMPAMAX**

Consistente en: la palabra "LIMPAMAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes y de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034641-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2002023332

No. de Presentación: 20020023332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LIMPA-MAX**

Consistente en: la palabra "LIMPA-MAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034642-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2002023331

No. de Presentación: 20020023331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LIMPA-MAX**

Consistente en: Las Palabras "LIMPA-MAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes y de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034644-1

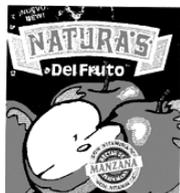
Clase: 32

No. de Expediente: 2003031898

No. de Presentación: 20030036671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto MANZANA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010861-1

Clase: 32

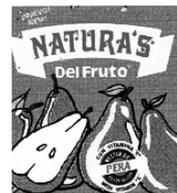
No. de Expediente: 2003031896

No. de Presentación: 20030036669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de

Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010862-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031897

No. de Presentación: 20030036670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto MELOCOTON y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010863-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038395

No. de Presentación: 20040047811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Ideal, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**DEL BARRIL**

Consistente en: las palabras DEL BARRIL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010879-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038397

No. de Presentación: 20040047813

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Ideal, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SMILE**

Consistente en: la palabra SMILE, que se traduce al castellano como SONRISA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010880-1

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037703

No. de Presentación: 20040046633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLADORES MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**LA ESPAÑOLA**

Consistente en: la palabra LA ESPAÑOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, I Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010881-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad Murillo, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas a celebrarse en 71 Avenida Norte Número 510, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Para Celebrar esta Junta deben estar presentes y representados, por lo menos la mitad más una de las acciones y para celebrar la Junta General Extraordinaria el setenta y cinco por ciento de las acciones en la primera Convocatoria. En caso de que no hubiese quórum el día y hora expresada, se cita para la diecisiete horas del día 31 de mayo del mismo año, en la dirección mencionada y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas y para la Junta General Extraordinaria de acuerdo a lo que señale el Pacto Social.

**AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Presentación de la Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1°. De enero al 31 de diciembre del 2003 y del Estado de Resultados del referido ejercicio económico.

4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.

#### AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Punto Unico liquidación de la Sociedad.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro.

CARLOS HIPOLITO MURILLO SALAZAR,  
DIRECTOR SECRETORIO.

3 v. alt. No. A034659-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil cuatro, en el local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se hace segunda convocatoria para el día veintinueve de mayo a la hora y local antes señalada.

La Junta General Extraordinaria se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja de Crédito y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Modificación del Pacto Social
- 3- Exclusión de socios.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Usulután, veintidós de abril del dos mil cuatro.

SERGIO OBDULIO FLORES,  
PRESIDENTE.

ANA LUZ COLATO HUEZO,  
SECRETARIO.

JOSE MARIO LOVO.  
TESORERO.

3 v. alt. No. C010859-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Hotel Terraza, situado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día veintinueve de mayo del 2004, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta y uno del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2003.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2003.
- 6.- Aplicación de resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

Ing. ALFREDO PACAS DIAZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010860-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPROFES.A. DE C.V., por este medio convoca a los socios para celebrar Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para tratar asuntos de carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en las instalaciones del Hotel Mediterráneo Plaza, ubicado en Colonia Escalón, 15 Calle Poniente No. 4319, San Salvador, el día 31 de mayo de dos mil cuatro, en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las diecinueve horas con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Para tratar la siguiente Agenda

- 1o. Establecimiento y verificación del quórum.
- 2o. Lectura del acta anterior.
- 3o. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del ejercicio que finalizo el 31 de diciembre de 2003.
- 4o. Aplicación de utilidades.
- 5o. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 6o. Elección de Junta Directiva para el período 2004-2007.
- 7o. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa.
- 8o. Autorización a los Administradores para que puedan realizar los actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
- 9o. Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad y otros.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dr. MAURICIO VALLADARES AREVALO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010872-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.A. de C. V.

CONVOCA: a los señores accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día veintiocho de Mayo de dos mil cuatro, en el Club de Telecomunicaciones, en Av. Sierra Nevada # 815 Col. Miramonte, San Salvador, en la que conocerán y resolverán sobre temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Verificación de quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria de la Junta Directiva
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio 2003.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento de la Junta Directiva.
7. Nombramiento del Auditor externo y sus emolumentos por el periodo 2004
8. Acuerdo sobre utilidades de 2003, para amortizar pérdidas del 2002.

Esta Junta se considerará realmente instalada al encontrarse presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, correspondientes a las Acciones presentes

En caso que a la hora señalada en este día, no hubiere quórum, por este medio se convoca a los accionistas para que, a las ocho horas de día veintinueve de Mayo del mismo año, y en el mismo lugar, se lleve a cabo en segunda convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que sea el número de Acciones presentes y representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintidós de Abril de dos mil cuatro.

JORGE HERIBERTO CARCAMO.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010875-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001000465

ESTABLECIMIENTO 2001000465- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO ZAAVEDRA RAMOS en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

puede Abreviarse CAESS, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 00004 del Libro 0001 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171190-001-3, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y seis minutos del día siete de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001000465 y Establecimiento No. 2001000465- 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18; a favor de la Empresa denominada COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en COLONIA SAN ANTONIO, CALLE EL BAMBU, AYUTUXTEPEQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS 13/100 Dólares (89,537,002.13); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (OFICINA PRINCIPAL) ubicado en COLONIA SAN ANTONIO, CALLE EL BAMBU, AYUTUXTEPEQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR; 1, 2-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL METRO SUR, SAN SALVADOR) ubicado en CENTRO COMERCIAL METRO SUR, FRENTE A ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL LAS TERRAZAS,) ubicado en CENTRO COMERCIAL LAS TERRAZAS, 29 CALLE ORIENTE Y 10 AVENIDA NORTE, SALVADOR; 1, 2, 3, 4-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR/SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL CENTRO, SAN SALVADOR) ubicado en CIUDAD DELGADO, 8a. AVENIDA SUR, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C. V. (SUCURSAL ZACAMIL, SAN SALVADOR) ubicado en 39 AVENIDA NORTE Y COLONIA ZACAMIL, C. U. ZACAMIL, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL SALVADOR DEL MUNDO) ubicado en 63 y 65 AVENIDA NORTE Y ALAMEDA ROOSEVELT LOCALES 14 AL 17, CENTRO COMERCIAL GRANADA, MONUMENTO SALVADOR DEL MUNDO, CARRETERA A SANTA TECLA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL SOYAPANGO SAN SALVADOR) ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO II, LOCALES 20 Y 21, BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL UNICENTRO) ubicado en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SAN MARTIN) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE # 6, SAN MARTIN, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA APOPA) ubicado en la AVENIDA SUR #5. APOPA, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA AGUILARES) ubicado en AVENIDA CENTRAL # 4, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SANSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

(AGENCIA CHALATENANGO) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE # 9, CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA EL PARAISO) ubicado en 2a. AVENIDA NORTE Y CALLE ORIENTE, BARRIO LAS FLORES, EL PARAISO, CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12,13,14-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA NUEVA CONCEPCION) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE BARRIO EL CENTRO, NUEVA CONCEPCION CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SUCHITOTO) ubicado en 4a. AVENIDA SUR Y 5a. CALLE PONIENTE #4, SUCHITOTO, CUSCATLAN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA COJUTEPEQUE) ubicado en 3a. CALLE PONIENTE Y 8a. AVENIDA NORTE, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA ILOBASCO) ubicado en 1a. AVENIDA SUR # 4. ILOBASCO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SANSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SENSUNTEPEQUE) ubicado en 4a. AVENIDA NORTE Y CALLE VASCONCELOS, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de Diciembre del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034627-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003010106  
ESTABLECIMIENTO 2003010106- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOLORZANO ECHEVERRIA, ADOLFO ANTONIO en su calidad de Representante legal de la, sociedad RODAMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RODAMAX, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 396 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300184-004-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003010106 y Establecimiento No. 2003010106- 001; a favor de la Empresa denominada RODAMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, TUBOS, ACEITES, LUBRICANTES y OTROS, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA y 35 AVENIDA SUR # 1840, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 72/100, \$85,253.72. Y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) RODAMAX, S.A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD VENEZUELA y 35 AVENIDA SUR # 1840, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, veinticinco de julio de dos mil tres

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA.  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010865-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036141  
ESTABLECIMIENTO 2001036141- 002, 003.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLORES TORRES, PEDRO ANTONIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1109-310554-001-0, ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día dieciséis de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036141 y Establecimiento No. 2001036141- 002, 003; a favor de la Empresa denominada FABRICA FLORES, la cual se dedica a la ELABORACION DE LADRILLOS DE PISO Y OTROS DE CEMENTO, con dirección en 23a. CALLE ORIENTE No. 209, BARRIO CONCEPCION del domicilio de SAN MIGUEL, Y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s): 002-) FABRICA FLORES SUCURSAL No. 1 ubicado en FINAL 2 AVENIDA SUR #760 BIS, BARRIO CONCEPCION, del domicilio de SAN MIGUEL. 003-) MARMOLES Y GRANITO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL, LOCAL 1, CARRETERA PANAMERICANA KM. 141 <sup>1/2</sup> SALIDA A LA UNION, CONTIGUO A METRO CENTRO EN SAN MIGUEL, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, primero de diciembre de dos mil tres.-

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010871-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001021279  
ESTABLECIMIENTO 2001021279- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ SIERRA, EDWIN ESTUARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANSALVADOR, cuya escritura social de constitución está inscrita bajo el número 5 del libro 997 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha 17 de enero de 1994, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291193-102-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001021279 y Establecimiento No. 2001021279- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA MEDICO, HOSPITALES Y MATERIALES MEDICOS , con dirección en 75 AVENIDA SUR PASAJE "B # 11 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES CON 66/100, \$ 109,307.66 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S. A. DE C. V. ubicado en 75 AVENIDA SUR PASAJE "B # 11 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER.

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010883-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS BOROMELO VALENCIA o CARLOS BORROMELO VALENCIA, de setenta años de edad, agricultor de este domicilio, con numero de identificación Tributaria número cero ciento seis guión cero treinta y un mil ciento treinta y tres guión ciento uno guión cinco y con documento único de identidad personal número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro guión cuatro, expedido en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Santa Cruz de esta población de capacidad superficial de cuatro mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y cinco centésimos de metro cuadrado, el cual linda al NORTE: cincuenta metros con propiedad municipal; AL ORIENTE, ochenta metros con propiedad de Francisco Santos o Francisco Martínez AL SUR, setenta y siete metros con ochenta centésimos de metros, con propiedad del señor Humberto o Alberto Ramos y AL PONIENTE, sesenta y siete metros con propiedad de Raymundo Santos Cruz. Que lo hube por compra que hizo a la señora ENA MARGOTH GARCIA CUESTAS, por medio de documento privado, aclarando que el inmueble general del cual forma parte del que se describe, estaba inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la señora ENA MARGOTH GARCIA CUESTAS pero ésta por varias ventas de porciones que hizo del mismo inmueble, lo agotó en su extensión registral, por cuya razón ya no puede inscribir ningún

traspaso en el registro a su favor y por lo tanto es que procede en este caso, promover el presente título de propiedad o dominio. En la fotocopia certificada de la certificación de denominación catastral, que presentó, para que se agregue, se hace constar que la parcela que pretende titular, es resto que también fue afectado por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas FINATA. Sobre el inmueble relacionado, no pesa ninguna carga, derecho real o pro indiviso a favor de terceros, que deban respetarse. El predio al que se refiere lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Se visa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango a los veintiún días del mes abril del año dos mil cuatro.- DOMINGO MENDOZA CASTANEDA. ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO ANTONIO BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034513-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NAPOLEON ALFARO CUELLAR, de sesenta y nueve años de edad, soltero, Comerciante originario y del domicilio de esta ciudad, Salvadoreño por nacimiento, con Documento Unico de Identidad Número Cero cero Once Noventa y uno Veintiséis- Cero, con Número de Identificación Tributaria Cero siete Cero uno - Cero seis Cero uno Treinta y cinco- Uno cero uno- Cuatro; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un predio urbano de origen ejidal, de una extensión superficial aproximadamente de CIENTO TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS o sean CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda AL NORTE: Once punto ochenta y ocho metros lineales, con terreno de Felipe Pérez, Pasaje Pérez No. 2 de por medio y de Fidelina Pérez Rodríguez, AL ORIENTE: Trece metros lineales, con terreno de Roberto Rodríguez Vásquez AL SUR: Nueve punto Noventa y cuatro metros lineales con terreno de Roberto Rodríguez Vásquez; AL PONIENTE: Seis metros lineales con terreno de Pedro César Alfaro, Pasaje de por medio, María Soledad Sánchez Vda. de Vásquez y de Fidelina Pérez Rodríguez, existiendo como mojones esquineros piedras enterradas en sus cuatro rumbos. En el inmueble descrito tiene construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, artesón de madera aserrada de seis metros de largo por cinco metros de ancho o sean Treinta metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas reales, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: Candelaria, departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro. DAVID CONRADINO NAVIDAD, ALCALDE MUNICIPAL.-Br. MIL TON MANFREDO MUÑOZ R.. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034561-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, con Documento Unico de Identidad Número: Cero uno seis cinco siete cuatro ocho cuatro - siete. De este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña. Solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble antes de naturaleza rústica ahora urbana, y que se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Portillo, de la Villa de San Carlos, departamento de Morazán. Y que se describe así: La presente descripción inicia en el esquinero sur poniente ubicado a la orilla de la calle que conduce a la población de San Carlos, en el lugar conocido como El Portillo, cuya descripción es la siguiente: AL PONIENTE: Lado formado por dieciocho tramos rectos así: el primero del mojón número uno con rumbo Norte diez cincuenta y cuatro punto nueve minutos, Oeste y distancia de ciento setenta y un punto noventa y cinco metros se llega al mojón número dos lindando en este tramo con terreno de la señora Blanca Ederle Saravia, y cancha de football de San Carlos, el segundo del mojón número dos Sur setenta y siete grados treinta y tres punto nueve minutos Este y distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros para llegar al mojón número tres; el tercero del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y tres grados quince punto dos minutos Este y distancia de treinta y nueve punto cuarenta y dos metros se llega al mojón número cuatro; el cuarto, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto dos minutos. Este y distancia de veintiséis punto cincuenta metros se llega al mojón número cinco; el quinto del mojón número cinco con rumbo Norte setenta y ocho grados once punto nueve minutos, Este y distancia de cinco punto setenta y dos metros para llegar al mojón número seis; el sexto, del mojón número seis con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos, Este y distancia de nueve punto cuarenta y tres metros para llegar al mojón número siete; el séptimo del mojón número siete con rumbo Norte cuarenta y cinco grados once punto tres minutos Este y distancia de diez punto sesenta y ocho metros para llegar al mojón número ocho; el octavo, del mojón número ocho con rumbo Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete punto tres minutos, Este distancia de treinta y uno punto veinte metros para llegar al mojón número nueve; el noveno, del mojón número nueve con rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y cuatro punto dos minutos, Este y distancia de treinta y uno punto veinte metros para llegar al mojón número diez, el décimo del mojón número diez, con rumbo Norte cero cero grados cero cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de treinta y siete punto veinte metros para llegar al mojón número once; el undécimo, del mojón número once con rumbo Norte veinticuatro, Grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos oeste y una distancia de dieciocho punto cero seis metros para llegar al mojón número doce; el duodécimo, del mojón número doce con rumbo Norte cuarenta y un grados veintiocho punto seis minutos, Oeste y una distancia de cinco punto dieciocho metros para llegar al mojón. Número trece; el décimo tercero, del mojón número trece con rumbo Norte veintiséis grados treinta y dos punto cinco minutos, Oeste y una distancia de once punto treinta y nueve metros para llegar al mojón número catorce; el décimo cuarto del mojón número catorce con rumbo Norte veintidós grados cuarenta y siete punto cero minutos, Oeste y una distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros para llegar al mojón número quince; el décimo quinto del mojón número quince con rumbo Norte ochenta y cuatro grados once punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco punto veintitrés metros para llegar al mojón número dieciséis; el décimo sexto, del mojón número dieciséis con rumbo Norte cincuenta y cinco grados veinte punto dos minutos, Oeste y una distancia de catorce punto setenta metros para llegar al mojón número diecisiete; el décimo séptimo del mojón número diecisiete con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y siete punto cero minutos Oeste y una distancia de veintisiete punto tres metros para llegar al mojón número dieciocho, el décimo octavo, del mojón número dieciocho con rumbo Norte cero

cinco grados treinta y dos punto dos minutos Oeste y una distancia de nueve punto veintidós metros para llegar al mojón número diecinueve o sea el esquinero Nor-poniente lindando los diecisiete tramos anteriores con terrenos de propiedad de la señora Emelina Sosa, AL NORTE: Lado formado por un tramo recto así: Del mojón número diecinueve con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y uno punto un minuto Este y una distancia de ochenta y siete punto noventa y cuatro metros se llega al mojón número veinte, que es esquinero Nor-oriente del terreno, lindando por este tramo con terrenos propiedad de León Cruz. AL ORIENTE: Lado formado por dos tramos rectos así: El primero, del mojón número veinte Sur veinte grados treinta y seis punto ocho minutos Este y una distancia de doscientos veintiocho punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón número veintiuno; el segundo del mojón número veintiuno con rumbo Sur cero ocho grados veinticuatro punto uno minutos Este y una distancia de ciento catorce punto cero nueve metros se llega al mojón número veintidós que es el esquinero Sur oriente del terreno, lindando los dos tramos anteriores con terrenos propiedad del señor Angel Alvarez. AL SUR: Lado formado por cuatro tramos así: el primero, del mojón número veintidós con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres punto un minutos Oeste y una distancia de sesenta y seis punto veintitrés metros se llega al mojón número veintitrés, lindando en este tramo con la Escuela Unificada Licenciado Juan José Guzmán, calle de por medio. El segundo de mojón número veintitrés con rumbo Sur ochenta y dos grados diecinueve punto tres minutos Oeste y una distancia de setenta y ocho punto sesenta y seis metros para llegar al mojón número veinticuatro; el tercero del mojón número veinticuatro con rumbo Sur ochenta y dos grados diecisiete punto cinco minutos, Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cero seis metros se llega al mojón número veinticinco; el cuarto, del mojón número veinticinco con rumbo Sur setenta y nueve grados veintitrés punto un minuto, Oeste y una distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por estos tres tramos anteriores con terrenos propiedad del señor Rosalfo Alvarenga. El terreno así descrito tiene un área de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MANZANAS, TRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS que todos los colindantes pueden ser citados en el lugar de la Villa de San Carlos, ya que todos son de este domicilio, y que dicho inmueble está valorado o evaluado por la suma de: OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, ni tiene cargas, Gravámenes o derechos de terceros que deban respetarse, y está comprendido en esta jurisdicción, y fue adquirido por compraventa de posesión, otorgada por la señora Ana Antonia Sánchez de Rodríguez, quien al momento de la venta era de sesenta años de edad, Profesora, del domicilio de la Villa de San Carlos, Departamento de Morazán, con Cédula de Identidad Personal Número doce- veinte- cero cero cero setecientos cuarenta y ocho. Compraventa que me fue otorgada en la Villa de San Carlos, departamento de Morazán, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, con documento privado autenticado ante los oficios notariales de la Licenciada Alicia Zelaya Quintanilla, originaria de la Villa de San Carlos, y que desde ese momento el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ. Ejerce posesión del inmueble antes descrito.

Por lo tanto se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, a las nueve horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro. ROBERTO NAPOLEON LUNA, ALCALDE MUNICIPAL. SELVA AMERICA MOLINA. SECRETARIA MUNICIPAL.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, en su concepto de Apoderado de la señora MARIA MATILDE CHAVEZ DE RODRIGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos noventa y tres-cero, solicitando se le extienda Título Supletorio, a su poderdante de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Talpetate jurisdicción de Santo Domingo, de una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros y linda con terreno de DOROTEA GAVIDIA DE CHAVEZ, cerco de alambre de la colindante de división, AL ORIENTE, mide ochenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda en una parte con terreno propiedad de la sucesión de don JESUS CHAVEZ representada por la señorita FLOR CHAVEZ y en otra parte linda con terreno de CAYETANO CHAVEZ, cerco de alambre propio de este terreno de división, AL PONIENTE: mide setenta y tres metros, treinta centímetros y linda con terrenos propiedad de FERNANDA FELICITA ANGEL y don CRUZ HERNANDEZ MEJIA, quebrada de por medio, y al SUR, mide noventa y siete metros cincuenta centímetros y linda con terrenos propiedad de ANA DELVIDES ROMERO y MIGUEL ANGEL MEJIA, cerco de piña y alambre propio de los colindantes de división, en el inmueble antes descrito existen construidas dos casas, una techo de lámina y otra techo de duralita, paredes de ladrillo de block dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES, por compra que le hubo a la señora MARIA GRACIELA CHAVEZ DE CORVERA, conocida por MARIA GRACIELA CHAVEZ.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034505-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA REYNA LUNA GOMEZ, a solicitar a favor de éste DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Quebradas, de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y con los colindantes siguientes: AL NORTE, con ROSA ANIBAL LUNA GOMEZ, AL ORIENTE, con JOSE VICTOR CABRERA, DONILA GOMEZ, calle de por medio, AL SUR, con SALVADOR BAUTISTA y AL PONIENTE, con CATALINA GOMEZ RAMIREZ. Que dicho inmueble lo adquirió la mencionada señora MARIA REYNA LUNA GOMEZ por medio de compraventa de posesión material, por escritura pública que le hizo el señor JOSE VICTOR CABRERA GUEVARA, el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y lo valúa en la cantidad de TRES MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034517-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que se han presentado los señores JOSE MIGUEL SORTO MOLINA, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, y ROSENDA GRANADOS DE SORTO, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Nueva Esparta, con residencia en el Cantón El Portillo, Caserío Los Velásquez, y Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ocotillo, jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trescientos treinta y tres metros, colinda con terreno de ANGELA GRANADOS, cerco de alambre propio, AL SUR, doscientos cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de VIRGILIO VELASQUEZ, AL PONIENTE, doscientos setenta y tres metros, colinda con terreno de JOSE SANTOS ROBLES, cerco de alambre medianero, y AL NORTE, tres metros colinda con terreno de RUPERTO GRANADOS, callejón de por medio, inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes.

Valúan el referido terreno en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y los adquirieron durante el año de mil novecientos noventa y uno, por compra informal hecha al señor RUPERTO GRANADOS BONILLA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Nueva Esparta, con residencia en el Cantón El Portillo.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día trece de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034521-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de los señores SALOMON ESPINAL REYES, y ROSA LUZ RAMIREZ DE ESPINAL, mayores de edad; agricultor y ama de casa, ambos del domicilio de Pasaquina, solicitando diligencias de Título Supletorio, de dos terrenos rústicos, situados en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, treinta y siete metros, con MARIA SATURNINA VIUDA DE ARIAS, callejón de por medio; al SUR, ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con JUANA ESPINAL, cerca de alambre de la colindante; al PONIENTE, treinta y tres metros, con ESTHER HERNANDEZ, cerco de alambre medianero; y al NORTE, ciento treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con IGNACIO CARCAMO, cerco de alambre del solicitante, inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes; y el SEGUNDO: de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS, SETENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, diecisiete metros, con ARACELI ESPINAL, cerco de tela ciclón y tapial de la colindante; al SUR, diecinueve metros, con ISMAEL ESPINAL y LUCILA ARIAS; al Poniente, treinta y cuatro metros, con MARIA SATURNINA VIUDA DE ARIAS, cerco de alambre del solicitante; y al NORTE, dieciocho metros, con MARGARITO AGUILAR, callejón de por medio; Inmueble que contiene una casa de construcción mixta de dieciocho por seis varas con dos corredores a los rumbos Sur y Norte y carece de cultivos permanentes. Los terrenos los estiman en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirieron en el año de mil novecientos ochenta, por compra informal que hicieron a la señora SANTOS REYES, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las once horas del día quince de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034522-1

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Henry Alexander Zapata Fuentes, como Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANGEL FLORES MARTINEZ; solicitando Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Diego, Jurisdicción de San Carlos, Departamento de Morazán, de una capacidad superficial de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: setenta y cinco metros, con SAMUEL FLORES; AL PONIENTE: noventa y ocho metros con SAMUEL FLORES y MARGARITO DE JESUS RODRIGUEZ, calle de por medio; AL SUR: Noventa y ocho metros con SANTIAGO FUENTES; y AL ORIENTE: ochenta y dos metros, con PABLO CABRERA, río de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor MARGARITO DE JESUS RODRIGUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034559-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSUE ABNER ALVAREZ SOSA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGEL HERNANDEZ DE ORELLANA, a solicitar a favor de éste DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Potrero Adentro, Caserío Tiquizera de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y con los colindantes y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y un metros con JOSE FELICITO HERNANDEZ antes con JOSE EMILIO HERNANDEZ; AL ORIENTE, treinta metros con DONACIANO HERNANDEZ ESCOBAR antes con BLANCA ESTERMINIA HERNANDEZ; AL SUR, cincuenta y un metros con JUAN INES ARGUETA SANTOS, antes MARIANO RAMIREZ; y AL PONIENTE, treinta metros con ISAIAS LUNA RAMIREZ calle de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió la mencionada señora MARIA ANGEL HERNANDEZ DE ORELLANA, por medio de compraventa de posesión material, por escritura pública que le hizo el señor JOSE EXMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de marzo del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034622-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que a ese Juzgado se ha presentado el Licenciado ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, Abogado y notario, del domicilio de San Salvador, de veinte y nueve años de edad, Apoderado General Judicial del señor ARNOLDO LOPEZ VIGIL, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de esta Ciudad, con su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos uno guión cero, solicitando a favor de su poderdante se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Jarretado, Cantón Loma de la Cruz, de la jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda, al rumbo Oriente: cincuenta y cinco metros con terreno de DOMINGA AMAYA, barranca de por medio; al Norte: setenta y un metros, con terreno de TRINIDAD DE JESUS VIGIL VIUDA DE ROMERO; al Poniente: noventa y ocho metros y medio, con terreno que se describe; y al Sur: noventa metros, con terreno de EMELY SOL MARTINEZ, camino de por medio.- Dicho inmueble es de la capacidad de seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados y lo hubo el interesado desde el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por compra venta que hizo al señor JUAN ANTONIO QUINTANILLA, dicho inmueble lo valúa en la suma de tres mil colones.-

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil tres. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010866-1

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal, la señora MARIA JOVELINA GUEVARA VIUDA DE CALDERON, quien es de setenta y uno años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento ochenta y un mil dieciséis-cinco, MANIFESTANDO: Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y ininterrumpida, de un terreno y construcciones que contiene, de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Comercial, Jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: Doce metros, línea recta y colinda con ZACARIAS HENRIQUEZ; AL NORTE: Veinte metros, línea recta y colinda con CRUZ MARIA VASQUEZ LUNA; AL PONIENTE: Doce metros, línea recta, colinda con MARIA CARMEN DIAZ y CRUZ MARIA LUNA, Avenida Comercial de por medio con ambos; AL SUR: Dieciocho metros, línea recta y colinda con JUAN ANTONIO GUEVARA; el terreno tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE DOMINIO; presentando la ficha de la denominación catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y la adquirió por compra que hizo sin escritura en el año de mil novecientos setenta y cinco, y siendo dicha posesión por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal y en mi despacho notarial situado en: Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente y Avenida "B", local dos, Centro de Gobierno, San Salvador.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.

Licdo. BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034625-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora MARTA RUIZ, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, doméstica, originaria y del domicilio de esta localidad, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres dos nueve dos seis dos seis - seis, solicita TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, sin ningún cultivo; con capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes al ORIENTE con propiedad de ANTOLINA PAIZ; al PONIENTE con propiedad de OSMIN REYES, al NORTE con propiedad de PEDRO PORTILLO; y al SUR con propiedad de MARIA CECILIA CARRILLO. Los colindantes son de este domicilio y valora el referido inmueble en la cantidad de mil dólares exactos. Lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica no interrumpida. Por lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL: Apastepeque, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YANIRA ZUNIGA, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. A034629-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por ANA LIDIA ABULLARADE DE DAHBURA por medio de su Apoderado Dr. CARLOS PEÑATE HERNANDEZ, en contra de JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ conocido por FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 366/03, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en Pública Subasta en fecha y por el precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, de un área de TREINTA AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, cultivado de café y contiene una casa, lindante: AL PONIENTE, en parte con porción de JOSE GIL HERRERA ALARCON y con predio de don RICARDO AUGUSTO MOLINA GOMEZ, hoy sucesión; AL SUR, propiedad de doña Ana Dolores Alemán; AL ORIENTE, camino en medio, con propiedad de Cecilio Peraza; y AL NORTE, en parte con propiedad de José Gil Herrera Alarcón y la de don RICARDO AUGUSTO MOLINA GOMEZ. Inscrito a favor del ejecutado al Número VEINTIUNO del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCO de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de marzo del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034601-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial, de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de este domicilio, contra el señor LUIS ERNESTO SALGUERO FUENTES, reclamándole el pago de DIEZ MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses pactados y costas procesales; se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, un inmueble de naturaleza urbana, consistente en un solar y casa, situados en el Barrio El Centro, de la población de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL ORIENTE, veintitún metros, linda con casas de CATARINO y ALICIA PEREZ, calle pública de por medio; AL NORTE, dieciocho metros veintiocho centímetros, linda con casa y solar de BARTOLA PEREZ, reguera y antes tapial de adobe hoy de ladrillo del solar de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros ochenta centímetros, linda con solar de NEMESIO GOMEZ, antes tapial de adobe hoy de ladrillo y reguera de este solar de por medio; y AL SUR, dieciséis metros ochenta centímetros, linda con solar de ELISA ORELLANA, antes tapial de adobe hoy de ladrillo de este solar de por medio, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente demarcación. El inmueble antes descrito contiene construida una casa techo de tejas y antes paredes de adobe hoy de ladrillo de obra; como también se incluyen las mejoras presentes y futuras, así como el usufructo del mencionado inmueble. El inmueble está inscrito a favor del señor LUIS ERNESTO SALGUERO FUENTES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad, al número NOVENTA Y OCHO, del Libro SEISCIENTOS VEINTISIETE de Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. A034652-1

#### AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: que en su agencia Usulután se ha presentado el propietario del certificado No. 15455047 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de mayo de 1996, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. A034519-1

---

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo Certif. 382998 CTA. 03-20489253 por \$1,142.86 A/N de Sra. MERCEDES SANTOS, plazo 360 días, el certificado es emitido por Banco de Comercio de El Salvador, solicitando la Reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia.

Santa Ana, 22 de diciembre de 2003.

ANA ARACELY INTERIANO DE URRUTIA,  
SUPERVISOR DE CAJA AG. SANTA ANA.  
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A034527-1

---

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día primero de abril de dos mil cuatro, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, con la asistencia del cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, se ACORDO por unanimidad aumentar el capital social mínimo en OCHENTA MIL COLONES mediante la emisión de ochocientas acciones nominativas con un valor de CIEN COLONES cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, siendo en consecuencia su capital social mínimo de CIEN MIL COLONES representado por UN MIL ACCIONES con un valor de CIEN COLONES cada una.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

BETTY IVONNE OLIVA LOPEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034612-1

---

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Complejo Industrial Merliot, Calle L-Tres, número Doscientos veinticuatro, Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el PUNTO DOS de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las nueve horas del día veinte de los corrientes, por unanimidad, los accionistas de la sociedad, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social, que actualmente está establecido en la suma de veinte mil colones, acordaron incrementar el Capital Mínimo de la Sociedad, en la suma de ochenta mil colones, por lo que EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN AL SUMA DE CIEN MIL COLONES.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil cuatro.

Lic. DAVID GUTIERREZ MIRANDA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034643-1

---

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

EL INFRASCRITO SECRETARIO, DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MULTINVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero 00022, Folios del 204 y siguientes del Libro Numero 1460, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el Acta Número Seis de Junta General Extraordinaria, de fecha Treinta y Uno de mayo del año dos mil tres, en la cual está el PUNTO UNICO, que literalmente dice:

PUNTO UNICO: por unanimidad se acordó Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, por un valor de Ochenta Mil 00/100 Colones (¢80,000.00) equivalente a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos 86/100 Dólares (\$9,142.86) dicho aumento será realizado por medio de emisión de acciones por nuevas aportaciones de Capital de los Socios, quedando

distribuidas de la siguiente forma: El Sr. Manuel Vicente Carballo Díaz suscribe Trescientas Cuarenta y Ocho Acciones, y la Señora Claudia Lorena Carballo Rivera suscribe Cincuenta y Dos Acciones. Todas las Acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un Veinticinco por Ciento de su Valor Nominal equivalente a Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco 71/100 Dólares. (\$2,285.71).

Quedando formado el Capital Social Total de la siguiente manera:

Capital Social Mínimo Once Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 Dólares (\$11,428.57) equivalente a Cien Mil 00/100 colones (¢100,000.00).

El Capital Social quedará compuesto de la forma siguiente:

Sr. Manuel Vicente Carballo Díaz	con 435 acciones de	\$ 22.86 c/u
Sra. Claudia Lorena Carballo Rivera	con 65 acciones de	\$ 22.86 c/u
Total 500 acciones.		

Este aumento se realiza, por ser un requisito Legal para que las Sociedades sigan vigentes, según Decreto Legislativo Numero Ocho-cientos Veintiséis, que da la Reforma al Código de Comercio Vigente.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de Ley a la Sociedad MULTINVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C. V., se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los Catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

CLAUDIA LORENA CARBALLO RIVERA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010864-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS GALDAMEZ NAVAS, fallecido a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día doce de Noviembre del año dos mil tres en el Hospital Médico Quirúrgico ISSS de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora MARIA OLIVIA QUIJADA DE GALDAMEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención; además se le confirió a la heredera declarada y en la calidad antes dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034651-1

JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quince Avenida Norte Número Un mil trescientos trece, Colonia Layco, San Salvador, entre Veinticinco y Veintitrés Calle Poniente,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil dos, dejó el señor AMADEO GUZMAN, de parte de la señora MARIA ELVIRA GUZMAN DE MONTOYA, en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. C010869-1

EL INFRASCRITO SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION;

HACE SABER: que a esta Unidad se ha presentado la señorita JULIA ELSY RIVAS TREJO, mayor de edad con DUI No. 00049528-9, extendido en San Salvador, con residencia en Col. Santa Clara, Final Calle México, Pje. Las Violetas Block B #9, San Salvador, solicitando se le permita cobrar la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ( \$396.00) correspondiente al período del 1o. de abril al 30 del mismo mes, del presente año, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su madre señora MARIA ELSY TREJO HERNANDEZ DE RIVAS, en concepto de sueldo, quien falleció el día 6 de abril del corriente año, cuando desempeñaba el cargo de Secretaria III de Gestión Educativa, con cargo a las Cifras Presupuestarias: 2004-3100-3-08-01-21-1-51101.

Lo anterior se informa para conocimiento del público, a fin de que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de 3 días, después de la última publicación del presente aviso.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL ALFONSO RAMOS MENDEZ,  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. A034596-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte del señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CANDELARIA CERVANTES, conocida por CANDELARIA SAGASTUME y por CANDELARIA CERVANTES SAGASTUME, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, quien falleció en el Barrio San Esteban de la ciudad de Texistepeque, a las veintitrés horas del día veintidós de octubre de dos mil tres, siendo Texistepeque el lugar de su último domicilio.

El señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, es cesionario del derecho hereditario que le correspondería a los señores FRANCISCO DE JESUS CERVANTES, SOFIA DEL CARMEN CERVANTES DE PEREZ y MARIA MAGDALENA CERVANTES DE PEREZ como hijos del de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034234-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de Febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día veintiuno de Enero de dos mil tres, en el Cantón Talpetate; de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Juan Bautista Alfaro Villalta, conocido por Juan Bautista Alfaro y por Juan Alfaro, al heredero Mauro Alfredo Contreras, en concepto de hijo del expresado causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los un días del mes de Marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034250-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día diecinueve de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ONEYDA LARA AGUILAR, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta

ciudad su último domicilio, de parte de la señorita ANDREA MARIA SAGASTUME LARA y los menores CARLOS ERNESTO y DANIELA MARIA ambos de apellidos SAGASTUME LARA, los tres en concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión INTESTADA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores antes mencionados por medio de la TUTORA Legítima nombrada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos a las diez horas y diez minutos del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034252-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora SENIA ESTHER ARGUETA MELGAR DE MALDONADO HOY VIUDA DE MALDONADO, conocida por SENIA ESTHER ARGUETA DE MALDONADO, la herencia que en forma intestada dejó el menor HELDEN MANUEL MALDONADO ARGUETA, quien fue de trece años de edad, soltero, Estudiante, originario de Jocoro y del mismo domicilio, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de ARISTIDES BOANERGE MALDONADO LAZO y de SENIA ESTHER ARGUETA, quien falleció, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil tres, en el Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Jocoro; en concepto de madre del Causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034253-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NEMECIO CARRILLO conocido por NEMECIO CARRILLO SORTO, de parte del señor LUIS ALBERTO REYES ALFARO, conocido por LUIS ALBERTO REYES, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALEXANDER ROMERO CARRILLO, hijo del causante. El causante antes mencionado, a la fecha de su fallecimiento era de noventa y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Jocoaitique, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Balbino Carrillo y de Damaza Sorto, y falleció intestado el día uno de mayo de dos mil tres, en el caserío San Luis del Cantón La Joya, de la jurisdicción de Meanguera, siendo la población de Jocoaitique su último

domicilio. Así mismo se le ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados, a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034255-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día Tres de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor NICOLAS ALEMAN PINEDA, conocido por NICOLAS ALEMAN ENAMORADO, quien falleció el día Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en esta ciudad, habiendo sido la misma, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: RAMON ERNESTO ALEMANQUINTANILLA, INESELVIRA ALEMANQUINTANILLA y ANGELA NARCISA ALEMAN DE MORAN, todos ellos en sus conceptos de hijos sobrevivientes del referido causante; a quienes se les confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de Abril de Dos Mil Cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034282-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA ALAS conocida por MARIA LUISA MONTALVO, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco en el Cantón Corozal de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor RAUL PORTILLO y la señora LUZ RAQUEL RODRIGUEZ DE PORTILLO, actuando en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto y en dicha sucesión les correspondía a los señores Angela de Dolores Alas y Adolfo Montalvo Alas, éstos en su concepto de madre y hermano de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día primero de abril de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034289-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Nueva San Salvador, dejó la señora MARIA LUISA ALVAREZ, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de San Pedro Puxtla; de parte del señor JUAN CARLOS ALVAREZ, en su calidad de hijo de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034299-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante María Leonarda Pérez Escobar conocida por María Leonarda Pérez, a las cinco horas del día catorce de febrero de dos mil uno, en el Cantón La Chorrera, de esta jurisdicción, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor Juan Alberto Pérez Torres o Juan Alberto Pérez, en concepto de hijo de la expresada causante, de conformidad con el art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las doce horas y diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A034322-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor SALVADOR PINEDA, conocido por SALVADOR PINEDA BLANCO, que falleció el dos de diciembre de dos mil dos, en el Cantón El Espino Abajo de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JULIO PINEDA HERNANDEZ, conocido por JULIO ENRIQUE PINEDA HERNANDEZ, hijo del causante, confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034325-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veintinueve minutos del día ocho de Marzo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Juan Capistrano, Estado de California, Estados Unidos de América siendo su último domicilio la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, el día nueve de noviembre del año dos mil uno, dejó el señor SALVADOR LINDON MELENDEZ HERNANDEZ, de parte de MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ, o MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ, en su calidad de madre del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Molina. Ante mí: A.A.S.M. Srio. RUBRICADAS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos día trece de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034354-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE OLME LOPEZ, quien falleció el día tres de enero del dos mil cuatro, en el Barrio Nueva Alianza de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de los señores JOSE ERNESTO LOPEZ CASTELLANOS, REINA TERESA DEL CARMEN LOPEZ CASTELLANOS, y la menor KARLA PATRICIA LOPEZ PEREZ, representada por su madre señora María Santos Pérez Echeverría o María Santos Pérez Echeverría de López, en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA o MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA DE LOPEZ, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el concepto expresado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de abril del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010810-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante ROSALIO MIRANDA, que falleció el

día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARIA PETRONA CHAVEZ SOTO, en consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034293-2

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en las Diligencias de Herencia Yacente, y por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado Yacente la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en Miami Beach, Condado de Miami Dade, Florida Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio esta ciudad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dos, dejó el señor MARIO RAMIREZ; al efecto nombrose Curador de la misma al Abogado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034335-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1994000226

No. de Presentación: 20040047096

LA INFRASCrita REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FRASE "GIRA FLOX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES DE IMPRENTA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034361-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002523

No. de Presentación: 20030038714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "URIKEM", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034363-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992004168

No. de Presentación: 20030039124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G., SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ZIRKON", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034365-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002061

No. de Presentación: 20030038716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DIODOVAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034367-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001905

No. de Presentación: 20030035386

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VIRISEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010816-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001903

No. de Presentación: 20030035387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BUENSUEÑO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010818-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992000422

No. de Presentación: 20030036275

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OMEGA S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEGA-ARTRIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010819-2

Clase: 31

No. de Expediente: 2003037099

No. de Presentación: 20030045631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SAUL QUIJADA PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Finca Don José.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034341-2

#### "CONVOCATORIA"

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA, Socio de Deloitte & Touche, Ltda. de C.V. Auditores Externos de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 2004, de las 9:00 A.M., horas en adelante, en los Salones Windsor II y III del Hotel Princess, situado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de Junta Directiva por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2003, a fin de aprobar o improbarla.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2003 y el estado de resultados por el año terminado en esa fecha y el informe de los Auditores Externos por el mismo período, a fin de aprobar o improbar los dos primeros.
- V. Nombramiento de los Auditores Externos, Financiero y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2003.
- VII. Nombramiento de Junta Directiva.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes.

Si no hubiera quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día siguiente 22 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiuno de abril de 2004

DELOITTE & TOUCHE, LTDA. DE C.V.

AUDITORES EXTERNOS.

REGISTRO No. 2103

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA,

SOCIO.

REGISTRO No. 503

3 v. alt. No. A034331-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Instituto Especializado Escuela de Comunicación Mónica Herrera (Corporación de Utilidad Pública sin Fines de Lucro), por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Veintiuno de mayo de dos mil cuatro a partir de las siete y treinta horas de la mañana en el Hotel Princess, salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Lectura de Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Aprobación de Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Análisis de situación y proyecciones.
8. Elección Junta Directiva período 2004-2009.
9. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Fundadores y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de los Miembros presentes o representados, en caso que no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día veintidós de mayo de dos mil cuatro, requiriéndose en este caso de cualquier número de Miembros Fundadores presentes o representados y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Miembros.

Nueva San Salvador, 19 de abril de dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034343-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES MAXIMA, S.A. DE C. V.", de acuerdo con la cláusula décima octava de la escritura de constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios, a llevarse a cabo a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad situadas en la Treinta y Tres Av. Sur No. 920, Colonia Cucumacayán, para conocer y resolver la siguiente:

## AGENDA

- A) ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:
- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el día dos de abril del año dos mil tres.
  - 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de labores del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

- 3) Balance General y Estado de Resultado al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación de Utilidades percibidas durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y utilidades anteriores.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, del respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 6) Reestructuración de la Junta Directiva cuyo período finaliza el quince de agosto del año dos mil seis.
- 7) Cualquier otro punto que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## B) ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS:

- 1) Aumento del Capital Social en su parte variable.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea ciento cincuenta mil una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres Cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea doscientas veinticinco mil acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día veinte de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 20 de abril del 2004.

MIGUEL ELIAS MIGUEL,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010806-2

## CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Funeraria Jardín, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle Poniente entre 2a. y 4a. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las diecisiete horas en adelante, bajo la siguiente agenda

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.  
Balance General al 31 de Diciembre de 2003  
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 4- Informe del Auditor Externo.

- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,721 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil Cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,  
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010807-2

#### CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Parque Jardín las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle poniente entre 2a. y 4a. Avenida sur #9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.  
Balance General al 31 de Diciembre de 2003  
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2004.
- 8- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,  
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010808-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Comunicación Persuasiva, S.A. de C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, a partir de las siete horas y treinta minutos de la mañana en el Hotel Princess, Salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Nombramiento Junta Directiva período 2004-2009.
3. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de las Acciones presentes o representadas, en caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora el día Veintidós de mayo de dos mil cuatro; requiriéndose en este caso de cualquier número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Acciones.

Nueva San Salvador, 19 de abril dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010823-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Remolcadores Unidos Salvadoreños Sociedad Anónima de Capital Variable (RUS S.A. de C.V.), de conformidad a los artículos doscientos veintidós, doscientos treinta del Código de Comercio y al numeral décimo cuarto de la Escritura de Constitución; por este medio CONVOCA a todos sus Accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día sábado quince de mayo de dos mil cuatro a las nueve horas en Restaurante Los Ranchos, Colonia La Mascota, Pasaje "A" No. 232, San Salvador en la cual se podrá conocer, discutir y resolver sobre la siguiente agenda.

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y Aprobación del acta anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva
5. Conocimiento de Estados Financieros del período dos mil tres.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de resultados económicos de los ejercicios dos mil tres y dos mil dos.
8. Resolver sobre situación de acciones no pagadas.
9. Otros asuntos que de conformidad a la ley se puedan conocer y resolver en la presente Asamblea.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas las quinientas nueve acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada se convoca por segunda para el mismo día y lugar, a las diez horas, y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Tonacatepeque, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010870-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004026402,

ESTABLECIMIENTO 2004026402-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES ALTAMIRA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1123 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150595-107-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día primero de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004026402 y Establecimiento No. 2004026402-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES ALTAMIRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, con dirección en 11 CALLE ORIENTE Y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 83/100 \$7,024,274.83. Y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES ALTAMIRA S. A. DE C. V. ubicado en 11 CALLE ORIENTE y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Salvador, veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034313-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051879

ESTABLECIMIENTO 2003051879-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS VLADIMIR PEREZ CHICAS en su calidad de Representante legal de la

sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSALEL SALVADOR) que puede abreviarse THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSALEL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1864 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-190298-101-0, ha presentado solicitud a las trece horas y dieciséis minutos del día dos de diciembre del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051879 y Establecimiento No. 2003051879-001; a favor de la Empresa denominada THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSALEL SALVADOR), la cual se dedica a COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE ELEVADORES, con dirección en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C AVENIDA LA REVOLUCION y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO. Del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 11,428.57. Y que tiene establecimiento (s) siguiente(s): 001-) THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C AVENIDA LA REVOLUCION Y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010817-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036630

ESTABLECIMIENTO 2001036630-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS NELSON RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 1011-010166-001-0, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinte de noviembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036630 y Establecimiento No. 2001036630-001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA RENDEROS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, con dirección en COL ZACAMIL PJE 6#35 MEJICANOS del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) IMPORTADORA RENDEROS ubicado en COL. ZACAMIL PJE. 6 # 35 MEJICANOS, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil dos.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010820-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor MARIANO NOLASCO, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Fernando, con Documento Unico de Identidad Número cero cero seis siete cinco dos dos cuatro guión-nueve, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar rústico, situado en el Cantón Azacualpa de esta población, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, teniendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: AL ORIENTE, colinda con solar de EFRAIN RAMOS, mide cuarenta y un metros, veintitrés pulgadas, AL SUR: colinda con solar de RUTILIO NOLASCO RAMOS, mide veinticuatro metros, treinta y una pulgadas, AL PONIENTE: colinda con solar de PEDRO IGLESIAS y RAIMUNDO IGLESIAS, mide treinta metros, con sesenta centímetros; AL NORTE: colinda con solar de PEDRO NOLASCO, mide veintidós metros, trece pulgadas, su capacidad en total es de: CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, CON VEINTISIETE CENTÍMETROS ( 118.27 ); Con una servidumbre al rumbo sur de dos metros de ancho a la calle, el cual sirve de entrada a la propiedad.- Con un valor real de CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00 ). Dicho inmueble lo obtuve por posesión material desde hace más de cuarenta años. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para los efectos de ley.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FERNANDO, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil cuatro.- EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL, LUIS ALONSO ARGUETA. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034280-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA ESTER BARRIENTOS CABEZAS, de treinta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Lucía El Paredón, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, veintiséis metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL ORIENTE, mide veintisiete metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL SUR, mide diecinueve metros setenta centímetros, linda con terrenos de HERMINIA VILLALOBOS DE ALFARO, LORENZO SANCHEZ y DIOCESIS DE ZACATECOLUCA. Y AL PONIENTE: linda con terreno de OLAYA MENJIVAR FLORES y Estado de El Salvador, lo estima en un valor de DIEZ MIL COLONES, no es un terreno dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales constituidos en él, y no lo posee en proindivisión con nadie.

San Pedro Masahuat, a los treinta días de mes de marzo del año dos mil cuatro, Lic CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL, Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034310-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado la señora MARIA DIONICIA LOPEZ de setenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y uno- nueve con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-cero ochenta mil cuatrocientos treinta y dos-ciento uno- cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano de su propiedad, situado en Barrio El Centro, del Municipio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de catorce punto veintiocho metros y el segundo de ocho punto ochenta y siete metros, linda por este lado con José Antonio Campos; AL ORIENTE: tramo recto de catorce punto noventa y tres metros, linda con José Antonio Campos; AL SUR: compuesto por dos tramos rectos, el primero de seis punto noventa y cinco metros y el segundo de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, linda con Rigoberto Linares; y AL PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de diez punto noventa metros y el segundo de diez punto treinta y cuatro metros, linda con propiedades de MILAGRO BARRIENTOS AREVALO y JUANA MARIA HENRIQUEZ DE LINARES calle que conduce a San Antonio Pajonal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. - Lo hubo por compra que hizo al señor MARGARITO DE JESUS LINARES, en el año de mil novecientos ochenta y siete. Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- Todos los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para efectos de ley:

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, dieciocho de Noviembre del año dos mil tres.- OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL, JOEL ESTRADA VALIENTE. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034316-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día Tres de Octubre del Dos mil tres, en las Diligencias de Título de Propiedad, promovidas por el Licenciado JOAQUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR, A EFECTO DE OBTENER TITULO DE PROPIEDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR POR CARECER DE DICHO TITULO, el cual se describe así: Inmueble de naturaleza Rústica, no ejidal, inculto, de topografía plana, conocido con el nombre de CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR, ubicado al final de la Quinta Calle Oriente, en esta ciudad, con una extensión superficial de seis hectáreas, setenta y siete áreas cuarenta y siete punto ochenta y un centiáreas equivalentes a nueve manzanas seis mil novecientos treinta y cinco punto cuarenta y seis varas cuadradas, y una descripción técnica que se inicia en el Vértice NOROESTE: con coordenadas geodésicas latitud: doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco punto setenta y seis, longitud: cuatrocientos sesenta y

nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro punto veintiséis. LINDERO NORTE: rumbo norte ochenta y tres grados diecinueve punto dos minutos este y una distancia de treinta y dos punto setenta metros rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros rumbo sur veintitrés grados dieciséis punto siete minutos este y una distancia de seis punto cuarenta y un metros, rumbo sur cuarenta y tres grados treinta y cinco punto nueve minutos este y una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros, rumbo sur cuarenta y dos grados once punto siete minutos este y una distancia de seis punto setenta y dos metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados veinticuatro punto ocho minutos este y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros, rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y tres punto seis minutos este y una distancia de once punto veintidós metros, rumbo sur ochenta y nueve grados catorce punto nueve minutos este y una distancia de doce punto cincuenta y siete metros, rumbo norte setenta y dos grados cincuenta y dos punto tres minutos este y una distancia de cuatro punto veintitrés metros, rumbo norte cincuenta y un grados cincuenta y cuatro punto cinco minutos este y una distancia de tres punto sesenta y nueve metros, rumbo norte ocho grados treinta y tres punto ocho minutos este y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros, lindando en estos tramos con terreno de Familia Guirola, rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y cuatro punto ocho minutos este y una distancia de once punto setenta y cuatro metros, lindando este tramo con gasolinera Texaco rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros con lo que se le llega al vértice noroeste, lindando en este tramo con centro comercial, LINDERO ORIENTE: Rumbo Sur dos grados siete punto dos minutos este y una distancia de sesenta punto setenta metros, lindando en este tramo con Centro Comercial y Ferretería, rumbo sur cinco grados treinta punto dos minutos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, lindando en este tramo con Ferretería y Estacionamiento, rumbo sur cero grados doce punto cuatro minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto catorce metros, rumbo sur cero grados diecinueve punto seis minutos oeste y una distancia y nueve punto setenta y cuatro metros, lindando en este tramo con Centro Comercial Plaza Merliot calle de por medio, rumbo sur cero grados veintisiete punto seis minutos oeste y una distancia de noventa y cuatro punto ochenta y siete metros, rumbo sur un grado cuarenta y dos punto un minutos este y una distancia de sesenta y dos punto quince metros, lindando en estos tramos con Residencial Miraflores calle de por medio, rumbo sur cero grados trece punto cero minutos este y una distancia de sesenta y siete punto treinta metros, con lo que se llega al vértice sureste, lindando en este tramo con terreno de TELECOM: LINDERO SUR: Rumbo norte ochenta y seis grados veintidós punto nueve minutos oeste y una distancia de quince punto noventa y siete metros, rumbo sur cuarenta y dos grados diecisiete punto dos minutos oeste y una distancia de uno punto treinta y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta y cinco punto siete minutos oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, rumbo sur cincuenta y siete grados seis punto cuatro minutos oeste y una distancia de uno punto cuarenta metros, lindando en estos tramos con comunidad Fátima rumbo norte ochenta y ocho grados tres punto nueve minutos oeste y distancia de treinta y dos punto sesenta y ocho metros, rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho punto cinco minutos oeste y una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros, rumbo norte ochenta y ocho grados uno punto cinco minutos oeste y una distancia de cero punto noventa y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados dos punto dos minutos oeste y una distancia de quince punto sesenta y tres metros, con lo que se llega al vértice suroeste, lindando en estos tramos con terreno de Instituto Tecnológico Centroamericano. LINDERO PONIENTE: rumbo norte un grado cincuenta y tres punto siete minutos este y una distancia de uno punto dieciocho metros, rumbo norte un grado cincuenta y dos punto seis minutos este y una distancia de ciento tres punto treinta y cinco metros, rumbo norte un grado cuarenta y uno punto minutos este y una distancia de ciento doce punto cero siete metros lindando en estos tramos con cancha de fútbol "EL CAFETALON", rumbo sur ochenta y nueve grados veintisiete punto ocho minutos este y una distancia de treinta y nueve punto setenta y nueve metros, rumbo norte cero grados

veinticuatro punto siete minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto noventa y nueve metros, rumbo norte cero grados veintidós punto cero minutos este y una distancia de ciento cuarenta y siete punto quince metros, con lo que se llega al vértice noreste que es donde se inició la presente descripción, lindado en estos tramos con terreno de Comunidad San Joaquín; lo cual se hace saber para los efectos legales consiguientes.-

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de Octubre del dos mil tres.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL, Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034328-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que la señora MARIA CRISTINA SORTO DE QUINTEROS mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos catorce mil ochenta y siete - uno. Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- cero sesenta mil doscientos cincuenta y uno- ciento uno- cero solicita título de un solar urbano situado en la orilla de la Séptima Calle Oriente número ocho Barrio Los Remedios de esta ciudad de una extensión superficial QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, aunque según antecedente tiene menos capacidad superficial el que realmente mide y linda AL ORIENTE: treinta y seis punto cincuenta y cinco metros con inmueble de CARLOS BARRERA y el de CARLOS DIAZ divididos por cerco de alambre y por pared mixta propia del que se describe: AL NORTE; diecisiete metros con inmueble de FEDELINA AMAYA divididos por la Séptima Calle Oriente. AL PONIENTE: treinta y siete punto diez metros con inmueble que fue de MARTA VELASCO, hoy de FIDELINA AMAYA, divididos en parte por pared propia y en parte por cerco de alambre, y AL SUR: diez punto cuarenta metros, con inmueble de FERNANDO BARRAZA, divididos por cerco de alambre. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, techo de tejas y paredes mixtas. No es de dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, lo adquirió por compraventa y tradición otorgada a su favor por el señor MARTIN QUINTEROS RAMOS, y lo estima en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de circulación nacional, todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a doce de diciembre de dos mil tres.- Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034350-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANTOS LEONSA DIAZ SANCHEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Veracruz y pasaje Duarte

de la Colonia Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: CUATROCIENTOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho punto veinte metros, con propiedad de MARTA MOREJON, cerco de piedra y pasaje Duarte de por medio; AL PONIENTE: dieciocho punto veinte metros, con propiedad de JUAN HUMBERTO GONZALEZ cerco de alambre de por medio; AL NORTE: veintidós metros, con propiedad de ROSENDO VASQUEZ, pared de ladrillo mixto de por medio; AL SUR: veintidós metros, Calle Veracruz y solar de JOSE RODAS ORELLANA. Y lo adquirió por compra de la posesión material de manera verbal al señor JOSE SANTOS DIAZ GOMEZ, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa, posesión que ha sido quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, veintiséis de septiembre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034277-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial, de la señora MARIA CHICAS DE CHICA, solicitando que se extienda a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hatos II, Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintinueve metros, colinda con terreno de la señora GUADALUPE BARRERA, cerco de alambre propio y calle de por medio, AL NORTE; cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, colinda con terrenos del señor MILTON MARTINEZ cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE; veinticinco metros; colinda con terrenos del Banco de Tierra, cerco de alambre propio de por medio y AL SUR, treinta y nueve metros, colinda con terreno del señor SANTOS CHICA PORTILLO, cerco de alambre propio de por medio. En el inmueble antes descrito existen árboles de mango y marañón, y no existe ninguna construcción; inmueble que la titulante lo adquirió, por compraventa de posesión material que le efectuó el señor FELIX MENDEZ, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034298-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ADELA ZEPEDA DE DIAZ, en su carácter personal de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora ZEPEDA DE DIAZ, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Amatón

del Cantón Azacualpa, Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS DE SUPERFICIE, lindando AL ORIENTE: doscientos veintiún metros, una quebradita, aguas abajo de división, con inmueble de CEFERINO REYES GOMEZ; AL NORTE: en quinientos veintiocho metros, línea recta, de Oriente a Poniente, linda con inmueble de ALEJANDRO SANTOS, en principio va por cerco de piña y alambre, atravesando un camino real y luego llega al borde de un salto y continúa por cerco de alambre, hasta llegar al punto denominado Cerro Redondo; AL PONIENTE: en ochenta y nueve metros, tramo recto de Norte a Sur, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divide cerco de alambre y piña hasta una zanja; y AL SUR: en cinco tramos, el primero de ciento cuarenta y un metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divididos por una zanja; el segundo, de sesenta y siete metros, de Sur a Norte, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide, cerco de piña; el tercero, de doscientos setenta y dos metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de alambre que atraviesa un camino real; el cuarto, de ochenta y cuatro metros, va al Surponiente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de Piña hasta llegar a un árbol de Salamo; y el quinto, de cincuenta y dos metros, va en principio al Suroriente y luego cruza hacia el Oriente, con inmueble de Celestino Zepeda, divide cerco de piña y un barranco, hasta llegar al punto de donde se comenzó la descripción. El cual lo obtuvo por compraventa que le hiciera al señor NATIVIDAD SANTOS en el año mil novecientos setenta, desde, cuando lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo consiguiente inmueble que valora en DOCE MIL COLONES, la posesión de la señora ZEPEDA DE DIAZ, data desde hace más de diez años con su antecesor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034351-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, en su carácter personal de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora SARAVIA DE ARIAS de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Caserío Los Trozos, Cantón San Lorenzo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando AL ORIENTE: ochenta y ocho metros, en parte linda con terreno de ELADIO GALLEGOS, divide cerco de alambre y piedra de su propiedad, y en parte terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propiedad del colindante; AL NORTE: ochenta y cuatro metros, con terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propio del colindante; AL PONIENTE: noventa y seis metros con inmueble de JOSE ULISES SARAVIA, divide, mojonés de piedra; y AL SUR: ciento veintiocho metros, con inmueble de RAUL VELASCO, divide cerco de alambre de su propiedad. Inmueble que valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES y el que adquirió la posesión de la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, data desde hace más de diez años con su antecesora.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034353-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado HENRY PAUL FINO SOLORZANO, como Apoderado del señor ALFONSO ROBERTO GUSTAVE SCHMIDT, contra el señor HUGO ALBERTO LOPEZ FORTIS conocido por HUGO LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un solar urbano, situado en el centro de San Vicente, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros seis centímetros, linda con la segunda porción Norte, que después se describirá propia de la SOCIEDAD MIGUEL TOMAS LOPEZ Y COMPAÑIA, habiendo, pared de por medio; AL ORIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, calle de por medio, linda con casa que fue de ISABEL DE AGUILAR, después de ANTONIETA DE SAMAYOA, hoy de NAPOLEON SOSA; AL SUR, mide veintidós metros seis centímetros, con casa y solar de GERTRUDIS FIGUEROA DE MARTINEZ PRIETO, antes, hoy de LAURA VIUDA DE AZURDIA Y ROSAURA BONILLA, separados por una pared; y AL PONIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, linda con solar y casa de MERCEDES DE GUZMAN TRIGUEROS, hoy de TERESA FORTIS". El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y DOS DEL LIBRO QUINIENTOS VEINTICUATRO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del Departamento de San Vicente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034235-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el DOCTOR ULISES SALVADOR ALAS, apoderado del señor MANUEL JOSE ARCE LARA, contra el señor SAUL ANTONIO CUESTAS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE URBANO, sin construcciones, situado en la COLONIA SAN ANTONIO CALLE PRINCIPAL, sobre el Primer Pasaje lote identificado con el NUMERO OCHO A, DE LA CIUDAD DE MEJICANOS en este Departamento, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, desmembrado de otro inmueble mayor sin construcciones, mide y linda: AL PONIENTE, siete punto cero cero metros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL, hoy GONZALO MIRANDA RUIZ, AL SUR, doce metros veintisiete centímetros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL, hoy RAMON BONILLA, al ORIENTE, siete punto cero cero metros, colinda con BLANCA ROSA ZUNIGA DE SALAZAR, y no ELMER HERNANDEZ Y GUADALUPE ZUNIGA, y AL NORTE, doce metros, veintisiete centímetros, linda con terreno del inmueble general propiedad del señor GONZALO MIRANDA RUIZ. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo el NUMERO SEIS CERO CERO CUATRO DOS CERO CERO CUATRO SEIS CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034311-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por Diligencias seguidas en este Tribunal por el Doctor JOSE DOLORES BONILLA, como apoderado de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, del domicilio de San Salvador, se venderán en pública subasta en este Tribunal, los bienes inmuebles siguientes: "PRIMERO. Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, a la orilla de la calle que conduce a Huizúcar, de una extensión de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El que según plano respectivo está marcado como LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO, el que mide y linda: NORTE, diez metros, pasaje Recinos de por medio; SUR, diez metros, con parte de lotes números ochenta y tres y ochenta y cinco; ORIENTE, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y dos; y PONIENTE, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y seis. Todos los lotes colindantes mencionados, son o han sido de propiedad de la sociedad, el anterior inmueble está inscrito en el Registro de Propiedad al Número TRECE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, SEGUNDO, un inmueble identificado como LOTE antes rústico, ahora urbanizado sin construcciones, situado en jurisdicción de la ciudad de Huizúcar, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y CINCO, el cual según su antecedente se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Posadas y Pasaje Recinos con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este. Se mide una distancia de cincuenta metros ochenta centímetros, en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados se mide en esta dirección una distancia de tres metros cincuenta centímetros, se encuentra la esquina Sur Oeste de este lote: al SUR, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este, diez metros exactos, Pasaje de siete metros de ancho de por medio, con lote número ochenta y cuatro; al ORIENTE, con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y ocho minutos Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con lote número treinta y tres; al NORTE, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados treinta y tres minutos Oeste diez metros exactos, con lote número treinta y cuatro; y al PONIENTE, con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y ocho minutos Este, veintiséis metros cincuenta centímetros con lote número treinta y siete; todos los lotes colindantes son o fueron propiedad de la Sociedad Posada y Compañía y forman parte de otro de mayor extensión del cual se segregó el que se describe, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, bajo la Matrícula número M CERO CINCO UNO CERO CUATRO CERO DOS OCHO, Asiento número CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador: a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034369-2

AVISO

Santa Tecla, quince de abril de dos mil cuatro.

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil tres, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la referida sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES por lo que en adelante el Capital social mínimo de la sociedad será de CIEN MIL COLONES. Dicho incremento del capital social se efectuará mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes nominativas por un valor de CIEN COLONES, cada una. La totalidad de las acciones de la sociedad incluida las del aumento del capital mínimo que ahora se avisa, están suscritas y pagadas.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil cuatro.

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lic. JUAN FRANCISCO SANCHEZ AYALA.  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034334-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES  
FINANCIERAS CUSCATLAN S.A.,

En Cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y siete y ciento setenta y seis del Código de Comercio, y por los artículos treinta y siete y doscientos veintinueve de la Ley de Bancos, Inversiones Financieras Cuscatlán, Sociedad Anónima, comunica a todos sus accionistas y al público en general, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo del presente año, en las instalaciones del Edificio Pirámide Cuscatlán, en Santa Tecla, en su punto UNO acordó en forma unánime y con el quórum legal requerido AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES equivalentes a Dieciocho Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Catorce Dólares con Doscientas Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce Millonésimas de Dólar de los Estados Unidos de América. El aumento corresponde a un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta acciones comunes de valor nominal de cien colones, o su equivalente de once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientas setenta y un millonésimas de dólar.

Los accionistas acordaron renunciar a su derecho preferente de suscripción para que este capital social sea suscrito y pagado en su totalidad por la Corporación UBC Internacional S.A.

Las ventajas de suscribir este aumento de capital social consisten en que el accionista adquiere los derechos económicos y de participación inherentes a las nuevas acciones y gozará de los futuros beneficios que conlleva el fortalecimiento del capital social de Inversiones Financieras Cuscatlán, S.A., convirtiéndose en accionista relevante de la institución.

Las desventajas de no hacerlo es que no podrá aprovechar de las ventajas anteriormente señaladas.

INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA.

JORGE LEOPOLDO WEILL,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010825-2

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de la sociedad "PARKER PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PARKER PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.", por este medio CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad aparece la relativa a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social el día doce de abril del año dos mil cuatro, con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones, y en la que se tomó la resolución y acuerdo que literalmente dice:

"Por unanimidad de votos y por convenir así a sus intereses, se acuerda proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. Designase a la Licenciada Xenia Carolina Guillén Vaquerano ejecutora especial de los acuerdos de esta Junta General a efecto de que realice todos los actos, trámites y diligencias judiciales y/o administrativas que fueren necesarios, incluyendo el otorgamiento de los instrumentos legales pertinentes. Así mismo se designa como liquidadora a la Licenciada Johana Sophia Paz Landaverde".

Y para los efectos legales consiguiente, extendiendo la presente en San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Lic. GERARDO ANTONIO PARKER ASTASIO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034356-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de noviembre del dos mil tres, dejó el señor MARIO ANTONIO COLTINARI MENJIVAR, de parte de la señora MARIA CONSTANTINA MENJIVAR DE GUARDADO y los menores VLADIMIR ANTONIO y KATHIA MARILIN, ambos de apellidos COLTINARI CASTRO la primera en concepto de madre del causante y el segundo y tercera como hijos del mismo.

Confiriéndose a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores por medio de su madre y representante legal señora LUCIA DEL CARMEN CASTRO HURTADO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A034424-2



UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

UDI, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003****ACTIVO**

CAJA BANCOS	\$ 215,165.78
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	6,823,615.83
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,156.80
INVENTARIO DE MERCADERIAS	2,057,308.59
TRANSITORIOS	121,451.43
DIFERIDOS	155,516.79
BIENES INMUEBLES	2,194,695.05
BIENES MUEBLES	340,223.48
DEPRECIACION ACUMULADA	(\$ 363,362.55)

**PASIVO Y PATRIMONIO**

PROVEEDORES		\$ 1,868,462.98
ACREEDORES		563,763.87
PRESTAMOS BANCARIOS		1,592,306.80
PROVISIONES		116,514.98
RETENCIONES		13,531.34
CUENTA SOCIOS		88,858.13
TRANSITORIO		40,673.52
PRESTAMOS BANCARIOS		2,397,705.19
CAPITAL SOCIAL		3,889,600.00
RESERVA LEGAL		280,062.35
UTILIDADES POR DISTRIBUIR		529,946.13
UTILIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003		\$ 164,345.91
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 11,545,771.20</b>	<b>\$ 11,545,771.20</b>

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,  
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,  
CONTADOR GENERAL.

**COSMYL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003**

<b>ACTIVO</b>			
CAJA BANCOS		\$	16,022.82
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR			195,922.20
CREDITO FISCAL IVA			258.01
CARGOS DIFERIDOS			33,354.78
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SOCIAL			132,571.42
RESERVA LEGAL			11,372.31
UTILIDADES POR DISTRIBUIR			\$ 101,614.08
<b>TOTALES</b>			
		\$	245,557.81
			\$ 245,557.81

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,  
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,  
CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010821-2

**UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

**UDI, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003**

VENTAS BRUTAS			\$ 10,450,864.44
Menos:			
Rebajas y Devoluciones			1,290,730.45
VENTAS NETAS			\$ 9,160,133.99
Menos:			
Costo de Venta			7,342,649.23
UTILIDAD BRUTA			\$ 1,817,484.76
Menos:			
Gastos de Operación			
Variables de Venta	\$ 429,921.98		
SemivARIABLES de Ventas	839,806.56	\$ 1,269,728.54	
Gastos de Administración		441,399.20	1,711,127.74
UTILIDAD/ PERDIDA DE OPERACION			\$ 106,357.02
Gastos Financieros		(\$ 180,101.23)	
Otros Productos		238,090.12	57,988.89
UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION			\$ 164,345.91

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,  
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,  
CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010824-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON, Notario del domicilio de Mexicanos, con oficina Notarial en Trece Calle Poniente Edificio Ateneo de El Salvador, Local uno, Costado Norte del Indes San Salvador. Al público en general,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas, del día diez de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Testamentaria,

dejada por el señor JULIO CESAR MARTINEZ conocido por JULIO CESAR VALIENTE MARTINEZ, hijo de los señores MIGUEL ANGEL, y MATIAS MARTINEZ (fallecidos) quien falleció en Colonia Escalón, Calle Juan José Cañas, casa tres, de la Ciudad de San Salvador, originario de Ahuachapán, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora JULIA MATIAS BELTRAN SOTERO, conocida por JULIA

MATIAS BELTRAN SOTELO, y por JULIA MATIAS VALIENTE BELTRAN, representada por su apoderado Licenciado HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, en su carácter de Heredera Testamentaria Universal Unica, nieta del Causante.

Confírasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador a los veinte días, del mes de febrero del dos mil cuatro.

Licenciado LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033917-3

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio dejó el señor ROSALIO PORTILLO SALMERON, de parte de la señora MARIA ESMERALDA GARCIA DE PORTILLO, hoy VIUDA DE PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero nueve tres cero dos cinco guión cinco, quien es cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor IRENE PORTILLO y señora BACILIA SALMERON DE PORTILLO, como padres del causante, de MARIA MIRNA PORTILLO GARCIA, NELSON PORTILLO GARCIA y DAVID PORTILLO GARCIA, como hijos del mismo causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, de San Miguel, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033944-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA HORTENCIA MARQUEZ HERNANDEZ, quien falleció a las veintitrés horas cero minutos del día veintidós de marzo del dos mil uno, en el Hospital San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Sesori del departamento de San Miguel, de parte del señor JOSE ADAN MARQUEZ, de dieciocho años de edad, agricultor, y la señora, ANA IRIS MARQUEZ, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio y con Documento Unico de Identidad números cero tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno guión seis; y cero cero setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro guión cinco; en calidad de hijos de la Causante. Y se le ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil. San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033988-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día dos del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA OFELIA MOLINA VIUDA DE GOMEZ conocida por OFELIA MOLINA VIUDA DE GOMEZ, ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil uno; en el Barrio El Centro del Municipio de San Bartolomé Perulapá, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora ANA HELIA GOMEZ DE MEJIA, en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día dos de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033995-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA

INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la Causante CONCEPCION VASQUEZ DE BAUTISTA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social a las cinco horas y cero minutos del día once de diciembre de dos mil tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, por parte de la señora ADA GRISELLA MARTINEZ VASQUEZ, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034009-3

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día quince de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BELARMINO ROSALES GUERRA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de junio del dos mil tres, en el Hospital de Metapán, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor ROBERTO MONTERROZA VIDAL, en su concepto de hermano del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034026-3

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal de fecha nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora IRMA ESPERANZA MORENO DE MARTINEZ conocida por IRMA ESPERANZA NAJERA

MORENO, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO CHINCHILLA NAJERA conocido por MARCELINO NAJERA CHINCHILLA y por MARCELINO CHINCHILLA, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día veinte de agosto de dos mil tres, siendo el Cantón San Jerónimo de la Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

La señora IRMA ESPERANZA MORENO DE MARTINEZ conocida por IRMA ESPERANZA NAJERA MORENO es hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras: CARMEN DE JESUS MORENO NAJERA conocida por CARMEN DE JESUS NAJERA MORENO, TERESA DE JESUS MORENO NAJERA conocida por TERESA DE JESUS NAJERA MORENO, BERTA ALICIA NAJERA DE HERNANDEZ conocida por BERTA ALICIA NAJERA MORENO, MARIA LORENA CHINCHILLA MORENO, y ANGELICA MARIA CHINCHILLA DE MENJIVAR conocida por ANGELICA MARIA CHINCHILLA MORENO, como hijas del causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034046-3

---

RAFAEL HERNAN CORTEZ SARAVIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina establecida en Tercera Calle Oriente, Barrio El Calvario, en Santiago de María,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta oficina, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN VICENTE RIVERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, jornalero, originario de La Reina, departamento de Chalatenango, del domicilio de San Salvador, hijo de SANTOS GUEVARA y de MARIA FELIX RIVERA, de Nacionalidad Salvadoreña; falleció aquél a las veinticuatro horas del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, en urbanización Concepción, Pasaje "D" Central, número tres de la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SANDRA MARLENI BAUTISTA COREAS, en su carácter de Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía en la referida sucesión a la señora ROSA MARIBEL RIVERA REYES, ésta en su concepto de hija del causante.

Confíresele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de ley.

Santiago de María, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cuatro.

RAFAEL HERNAN CORTEZ SARAVIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034058-3

---

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres. Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinticinco minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Luis Edmundo Vásquez, de la Ciudad de Chalatenango, a las cinco horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, dejó la señora JUSTINA GALDAMEZ VIUDA DE MEJIA conocida por AGUSTINA GALDAMEZ, de parte de la señora: MARIA ROSA EMILIA MEJIA GALDAMEZ, en concepto de hija y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores: MARIA ENMA MEJIA DE LOPEZ, REYNA AGUSTINA MEJIA, MARIA ZULEMA MEJIA, MARIA SOFIA MEJIA VIUDA DE GUERRA, MARIA ELVA MEJIA VIUDA DE QUIJADA, JOSE ONOFRE MEJIA GALDAMEZ, GILBERTO MEJIA GALDAMEZ, y FIDENCIO MEJIA GALDAMEZ, en su calidad de hijos, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, dos de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034065-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante JULIA FERNANDEZ HERNANDEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, salvadoreña, hija de CRISTOBAL FERNANDEZ y DOMITILA HERNANDEZ, quien falleció el seis de enero de dos mil uno. De parte de ESPERANZA DEL CARMEN FERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa del domicilio de Soyapango, y VICTOR MANUEL RIVERA FERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de San Salvador, y JULIO CESAR FERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, todos en su calidad de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010743-3

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinte minutos del día treinta de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante FLORENCIO GUZMAN, a favor de MARIO ANGEL GUZMAN conocido por MARIO ANGEL GUZMAN URBINA, en concepto de sobrino del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de abril de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010754-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciséis de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA BRIGIDA ZELAYA, fallecida a las veinticuatro horas del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio San Carlos, jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito su último domicilio; de parte del señor JOSE GREGORIO ZELAYA, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010755-3

LICENCIADO EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELICITA HERNANDEZ, conocida por MARIA HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día siete de enero de dos mil uno en la Colonia Conde Muñoz, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora JUANA TURCIOS DE GUEVARA, conocida por JUANA TURCIOS HERNANDEZ, en su calidad de hija de la causante y a la vez como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión les correspondían a las señoras GUMERCINDA TURCIOS, MARTA HERNANDEZ, conocida por MARTA MARTINEZ; MARIA CARMEN HERNANDEZ, conocida por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES; ANA MARIA TURCIOS DE TORRES y MARIA IRENE HERNANDEZ, todos en su calidad de Hijas del de cujus y se le ha conferido a la Aceptante declarada en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil tres. - Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C010756-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PASTOR SEGOVIA DIAZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor ANGEL AMADEO SEGOVIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Jocoro, hijo de ERNESTO MAYEN y de ROSAURA SEGOVIA, quien falleció a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CLEMENTE AURELIO SEGOVIA DIAZ hijo también del referido causante.-A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010758-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señorita MAXIMINA GOMEZ AREVALO por medio de su Apoderado Judicial Doctor OVIDIO BONILLA FLORES en los bienes de la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ por resolución de este tribunal de las once horas del día quince de los corrientes SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ conocida por TOMASA AREVALO, de parte de la señorita MAXIMINA GOMEZ AREVALO, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel; la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ conocida por TOMASA AREVALO fue de setenta y un años de edad, de oficios do-

mésticos originaria y con último domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, y FALLECIO el día veintiséis de Agosto del dos mil tres, en el Cantón La Joya, Gualococti; la mencionada aceptante, por derecho que le corresponde como hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a los señores EVARISTO GOMEZ AREVALO y WUENCESLAO GOMEZ AREVALO, éstos en calidad de hijos de la causante. Se le confirió a la aceptante MAXIMINA GOMEZ AREVALO, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los curadores para la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE la INSTANCIA, Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010763-3

CLASE: 05.

No. de Expediente: 1991000456.

No. de Presentación: 20030036781.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AYZEETEE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033936-3

CLASE: 03.

No. de Expediente: 1980000747

No. de Presentación: 20030035978.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALENCIAGA, S. A o BALENCIAGA, del domicilio de 11 Avenue d'Iena, 75116, París, Francia., de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la Palabra "MICHELLE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033940-3

CLASE: 40:

No. de Expediente: 1991001955.

No. de Presentación: 20020031887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK 14650, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EASTMAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033941-3

---

CLASE: 02

No. de Expediente: 1969017657

No. de Presentación: 19990008960

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DYSTAR TEXTILFARBENGMH & CO. DEUTSCHLAND KG, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17657 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IMPERON", que ampara productos comprendidos en la Clase 02 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033946-3

---

CLASE: 05.

No. de Expediente: 1992001470.

No. de Presentación: 20030041054.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON,

MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GILLETTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033949-3

---

CLASE: 08.

No. de Expediente: 1974000366.

No. de Presentación: 20030045324.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, CIUDAD DE BOSTON, ESTADO DE MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MINORA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033950-3

CLASE: 08.

No. de Expediente: 1969005634.

No. de Presentación: 20030045321.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00011 del Libro 00056 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LONDONBRIDGE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033951-3

CLASE: 03.

No. de Expediente: 1991003656.

No. de Presentación: 20030041053.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSSETS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00133 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GILLETE ES VERSE BIEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033952-3

Clase: 09

No. de Expediente: 1990001664

No. de Presentación: 20040046286

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELDEC CLASSICS INTERNATIONAL GMBH, del domicilio de SCHUBERTSTRASSE 5-9, 2000 HAMBURG 76, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de una pirámide, seccionada por una letra T; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033954-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1980000649

No. de Presentación: 20030045327

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILLIPS-VAN HEUSEN

CORPORATION, del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10016, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BASS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033955-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000274

No. de Presentación: 20030045365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VISINA A.C."; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033957-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1990001271

No. de Presentación: 20040046285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., del domicilio de VIA PIAN SCAIROLO- PAZZALLO, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La Palabra MESULID; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033960-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1980000763

No. de Presentación: 20030045364

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARTIER INTERNATIONAL B.V., del domicilio de HERENGRACHT 436, AMSTERDAN, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANTOS, en tipo de letra corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033967-3

Clase: 33

No. de Expediente: 1963011212

No. de Presentación: 20030045366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ANHEUSER-BUSCH, INCORPORATED, del domicilio de CIUDAD DE SAINT LOUIS, ESTADO DE MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11212 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BUD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033975-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1969004899

No. de Presentación: 20030036779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VENTOLIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033976-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1991002910

No. de Presentación: 20030040885

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FILA SPORT, S.P.A., del domicilio de 13900 Biella.- Viale Cesare Battisti, 26 Italia,

de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CIESSE", UBICADA A LA DERECHA DE UN CIRCULO PROFUSAMENTE PERFORADO CON CIRCULOS DIMINUTOS AL IGUAL QUE LA MENCIONADA EXPRESION ESCRITA Y MOSTRANDO ADEMÁS, UNA FIGURA CAPRICHOSA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033987-3

Clase: 16

No. de Expediente: 1990000434

No. de Presentación: 20020032210

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Carretera México-Querétaro Kilómetro treinta y tres y medio. Colonia Lechería Tultitlán, Estado de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VINCI"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033990-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1978000278

No. de Presentación: 20020020923

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT BENC-KISER (ESPAÑA), S.L., del domicilio de 8400 Granollers, Barcelona "España" de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NENUCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034022-3

Clase: 5

No. de Expediente, 1979000622

No. de Presentación: 20030035960

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha Presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ. S.A., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VENCE-GRIP; que ampara productos comprendidos en la Clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034040-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1982000135

No. de Presentación: 20030033643

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, ac-

tuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S.A., del domicilio de Bernarndo de Irigoyen 248 1072, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AZUCAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010712-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1992001755

No. de Presentación: 20030038274

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., del domicilio de CALLE DEL MAIZ No. 49, COLONIA XALCOTAN, XOCHIMILCO, 16090, MEXICO, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CEFEMOR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010714-3

Clase: 34

No. de Expediente: 1991000003

No. de Presentación: 20020031372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS SA, del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchatel, Suiza, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "OSBORNE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010716-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1956004246

No. de Presentación: 1996004246 y 1996004247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHULTON, INC, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45201, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04246 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS DESERT FLOWER; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010719-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1990000818

No. de Presentación: 20030033650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE PROCTER &

GAMBLE COMPANY, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS JP, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS Y ESCRITAS EN FORMA CAPRICHOSA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010722-3

No. de Expediente: 1982N00053

No. de Presentación: 20020032357

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES MERCADO COMUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00198 del Libro 00004 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en las palabras "DON PEPE"; que servirá para DISTINGUIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL DEDICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CAFETERIA, EL PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO ESTA SITUADO EN CUARTA CALLE PONIENTE Y NOVENTA AVENIDA SUR, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010750-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038569

No. de Presentación: 20040048053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **AVENTIS PHARMA HOLDING GmbH**, de nacionalidad **ALEMANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## **TACTIPEN**

Consistente en: la palabra **TACTIPEN**.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

**JOSE RAUL ROSALES PEREZ,**  
REGISTRADOR.

**ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033918-3

No. de Expediente: 2004038717

No. de Presentación: 20040048259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**,

## **AXION EL ARRANCAGRASA**

Consistente en: la expresión **AXION EL ARRANCAGRASA**, que servirá para: **ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD OFRECE TALES COMO: BLANQUEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA LAVANDERIA, PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y JABONES.**

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

**Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,**  
REGISTRADOR.

**ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033921-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033430

No. de Presentación: 20030039439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, en su calidad de APODERADO de **UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## **ROADNET EE**

Consistente en: la palabra **ROADNET EE**.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

**Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,**  
REGISTRADOR.

Ante mí

**SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033928-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003030211

No. de Presentación: 20030033785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de APODERADO de **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA**,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLISURET SOLUCION

Consistente en: las palabras GLISURET SOLUCION.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033929-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036503

No. de Presentación: 20030044651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SAPREE

Consistente en: la palabra SAPREE.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033930-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038704

No. de Presentación: 20040048225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark

Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BlockGel y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033933-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038747

No. de Presentación: 20040048325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TELE MOMENTOS

Consistente en: la palabra TELE MOMENTOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033935-3

Clase: 13

No. de Expediente: 2003029904

No. de Presentación: 20030033173

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, en su calidad de APODERADO de JULIA CAMPOS DE ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA

y MIRNA VERONICA ALBERTO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pirotecnicas Scorpio y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033958-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2003036425

No. de Presentación: 20030044456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de OLITALIA S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Olitalia y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033959-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038700

No. de Presentación: 20040048220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BRONCHIORIX**

Consistente en: la palabra BRONCHIORIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033961-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036502

No. de Presentación: 20030044650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY LLC., de nacionalidad ESTADO-

UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SPONDOR

Consistente en: la palabra SPONDOR.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033965-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038701

No. de Presentación: 20040048221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO. INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SURTIPACK

Consistente en: la palabra SURTIPACK.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033966-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038702

No. de Presentación: 20040048222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SURTIPACK

Consistente en: la palabra SURTIPACK.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033968-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038703

No. de Presentación: 20040048223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SYNFLORIX

Consistente en: la palabra SYNFLORIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033969-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2004038570

No. de Presentación: 20040048054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ALO DOBLE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033970-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038699

No. de Presentación: 20040048219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMI-

THKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RISIVRIX

Consistente en: la palabra RISIVRIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033972-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038568.

No. de Presentación: 20040048052.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA HOLDING, GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TACTIPEN

Consistente en: la palabra TACTIPEN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033977-3

No. de Expediente: 2003036262.

No. de Presentación: 20030044095.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## PILSENER ES LA CHERADA

Consistente en: la expresión PILSENER ES LA CHERADA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LA CERVEZA MARCA PILSENER.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034023-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035938.

No. de Presentación: 20030043497.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALMARK S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FDS**  
**FUERA DE SERIE**

Consistente en: las palabras FUERA DE SERIE.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034025-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003032742.

No. de Presentación: 20030038066.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TRIDENT MARINE HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HELTYPET

Consistente en: la palabra HELTYPET.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034027-3

No. de Expediente: 2003033370.

No. de Presentación: 20030039328.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOHN DAVID RAUSCHKOLB, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión La Hipotecaria Intereses pequeños para la casa de tus sueños y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS, EN ESPECIAL EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y EMISION DE BONOS HIPOTECARIOS RESPALDADAS POR CARTERAS HIPOTECARIAS TITULARIZADAS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034029-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038035.

No. de Presentación: 20040047347.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EUNICE HERNANDEZ MONGE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUCROLINA

Consistente en: la palabra SUCROLINA.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034034-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037724.

No. de Presentación: 20040046675.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ANTÍDOTO LAINEZ

Consistente en: la expresión ANTÍDOTO LAINEZ sobre la palabra ANTÍDOTO no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034035-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037723.

No. de Presentación: 20040046674.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIE-

DAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALERSAMINA

Consistente en: la expresión ALERSAMINA.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034036-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037721.

No. de Presentación: 20040046672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MAGNESIA SUPREMA

Consistente en: la expresión MAGNESIA SUPREMA.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034037-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037879.

No. de Presentación: 20040047038.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LAINDAZOLE

Consistente en: la palabra LAINDAZOLE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034038-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003033556.

No. de Presentación: 20030039655.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ZLB Bioplasma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## RHOPHYLAC

Consistente en: la palabra RHOPHYLAC.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010711-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2000007331.

No. de Presentación: 20000007331.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN PRESIDENT LINES, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## AMERICAN PRESIDENT LINES

Consistente en: LAS PALABRAS "AMERICAN PRESIDENT LINES" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010713-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003032432.

No. de Presentación: 20030037574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nissin Shokuhin Kabushiki Kaisha haciendo negocios como Nissin Food Products Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CUP NOODLES y diseño, traducido al castellano como Fideos envasados.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010715-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003033034.

No. de Presentación: 20030038695.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CHARLOTTE BOBCATS y diseño, traducción al castellano: LOS GATOS SALVAJES DE CHARLOTTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010718-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003033036.

No. de Presentación: 20030038697.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHARLOTTE BOBCATS y diseño, traducción al castellano: LOS GATOS SALVAJES DE CHARLOTTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010721-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003034627.

No. de Presentación: 20030041463.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PET, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PANCHO VILLA

Consistente en: las palabras PANCHO VILLA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010723-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003034544.

No. de Presentación: 20030041281.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SabreMark Limited Partnership, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SABRE AIRLINE SOLUTIONS

Consistente en: las palabras SABRE AIRLINE SOLUTIONS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010724-3

No. de Expediente: 2003034692.

No. de Presentación: 20030041579.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## DDB

Consistente en: las letras DDB, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A AGENCIAS DE PUBLICIDAD, PUBLICIDAD DIRECTA DE MERCADEO, Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS, UBICADO EN 720 CALIFORNIA STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94108, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010725-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003037196.

No. de Presentación: 20030045790.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Corporación Caprices, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## MOONRISE

Consistente en: la palabra MOONRISE Traducida al Castellano como Salida de la Luna.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010726-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003037159.

No. de Presentación: 20030045741.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TEXAS RANGERS y diseño, se traduce como Guardabosques de Texas.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010729-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003037199.

No. de Presentación: 20030045793.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de Gato, Perro y Mano.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010730-3

Clase: 18.

No. de Expediente: 2003037198.

No. de Presentación: 20030045792.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Levi Strauss & Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PROSTYLE

Consistente en: la palabra PROSTYLE, traducido como Próstilo.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010731-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003037197.

No. de Presentación: 20030045791.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Levi Strauss & Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PROSTYLE

Consistente en: la palabra PROSTYLE, traducida al castellano: Próstilo.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010732-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003037399.

No. de Presentación: 20030046120.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARCH NETWORKS CORPORATION, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MARCH networks y diseño, traducida al castellano como Marcha Sistema de Redes.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010735-3

No. de Expediente: 1997006354.

No. de Presentación: 19970006354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## HIPER FARMACIA

Consistente en: las palabras "HIPER FARMACIA" en letras mayúsculas tipo corriente, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ORGANIZACION Y CONSTITUCION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,

ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, HIPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES, FARMACIAS, DROGUERIAS, ABARROTERIA, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO, USUFRUCTO, FIDEI-COMISOS DE LOS MISMOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INVERSIONES Y VALORES QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY. NEGOCIOS CON VALORES, EMITIR BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS, LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION O FABRICACION DE EDIFICIOS, UBICADO EN 50 SHIRLEY S. 2DO. PISO, NASSAU, BAHAMAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010736-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037376.

No. de Presentación: 20030046087.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## MOLUX

Consistente en: la palabra MOLUX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010737-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037397.

No. de Presentación: 20030046116.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tambrands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TAMPAX

Consistente en: la palabra TAMPAX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010738-3

Clase: 36.

No. de Expediente: 2003037378.

No. de Presentación: 20030046089.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ST. JACK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ST. JACK'S TIENDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010740-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003037381.

No. de Presentación: 20030046092.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS TRENDY S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Furor.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003037394.

No. de Presentación: 20030046107.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Luxottica Leasing S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RAY-BAN traducida al español como Rayo-Proscripción.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010742-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003037380

No. de Presentación: 20030046091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de General Cable Technologies Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño ROLEAUX,

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010744-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2002026552

No. de Presentación: 20020027597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AUTO MALL escrita en letras de molde, características y minúsculas a excepción de las primeras letras de cada palabra "A" y "M", que son mayúsculas. Toda la expresión está escrita en letras de color negro, menos la letra "M", que es de color blanco y se encuentra dentro de un círculo de color rojo. Al lado izquierdo de la expresión antes descrita, se observa un diseño de un cuadrado y en el interior del mismo se observa una "Q" mayúscula de color rojo y azul, arriba de esta "Q" y siempre dentro de este cuadrado se lee la palabra "GRUPO" escrita en letras negras, mayúsculas y características.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010746-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038458

No. de Presentación: 20040047884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLORIA HAYDEE BAIRES RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL ALIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDUSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ASTROPAN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010747-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003035406

No. de Presentación: 20030042528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHANTAL

Consistente en: la palabra CHANTAL.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010748-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038459

No. de Presentación: 20040047885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLORIA HAYDEE BAIRES RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL ALIMENTO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDUSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Keikós y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010749-3

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad MISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MISOL, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del presente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro Comercial Veintinueve, local Número uno, San Salvador. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria, se fija a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro, en el mismo lugar, para la segunda convocatoria, debiendo celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la Agenda de la sesión, son los siguientes:

#### ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Establecimiento del quórum;
- 2) Memoria de la Administración Social:

- 3) Presentación de los Estados Financieros;
- 4) Aplicación de Resultados;
- 5) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de honorarios.

San Salvador, dieciséis de abril del dos mil cuatro.

ENNIO GIULIETTI,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A034044-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la Atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución; Convoca a los representantes de Acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del Sábado veintidós de Mayo del año dos mil cuatro, en el Auditorium "MOISES BAZAN" ubicado en el interior de dicha Caja, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se convoca en segunda Convocatoria para el día veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro, a partir de las diez horas en el local ya señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las Formalidades establecidas en el, Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y Artículo 223 y 224 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

#### Asuntos de Carácter Extraordinario

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Exclusión de socio de acuerdo a las disposiciones legales.
- 3- Reposición de Director Propietario de Junta Directiva.

Quezaltepeque, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

ANTONIA DE JESUS PINEDA DE PARADA,  
PRESIDENTA.

JOSE ESTEBAN ROMERO,  
SECRETARIO.

JOSE BENJAMINE ANTONIO CARCAMO,  
SUPLENTE.

FRANCISCO PARADA CABRERA,  
SUPLENTE.

3 v. alt. No. A034055-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas del día viernes veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

- PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo.
- SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum para conocer la Agenda anterior será la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sean Setecientas setenta y seis mil novecientas sesenta acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día lunes treinta y uno de Mayo de dos mil cuatro, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiuno de abril de dos mil cuatro.

JOSE FERNANDO MARQUEZ,  
PRIMER DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010745-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TIENDAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad, a las nueve horas, el día veinte de Mayo de dos mil cuatro, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum Legal deberán estar presentes o representados Cinco Mil Una Acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo

lugar anteriormente señalado, el día veintidós de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil cuatro.

TIENDAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
JOSE LUIS ALVAREZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010757-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002030449  
ESTABLECIMIENTO 2002030449- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LA SEÑORA: ANA CRISTINA MARIN DE OLIVA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MAGOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAGOGA, S.A. DE C.V. o MOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 588 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-260188-101-7, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002030449 y Establecimiento No. 2002030449- 001; a favor de la Empresa denominada MAGOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, con dirección en 11ª CALLE PONIENTE ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, CONTIGUO A EX-GUARDIA NACIONAL, HOY REGISTRO DE ARMAS del domicilio y Departamento de SANTA ANA, cuyo activo asciende a CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 98 /100, \$111,353.98, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) MAGOGA, S.A. DE C.V. ubicado en 11ª CALLE PONIENTE ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, CONTIGUO A EX - GUARDIA NACIONAL, HOY REGISTRO DE ARMAS, del domicilio y Departamento de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, once de noviembre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034074-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002029207  
ESTABLECIMIENTO 2002029207- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor RIVAS MELARA, VICTOR ANTONIO en su calidad de Representante legal de

la sociedad RIVAS YANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIVAS YANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1296 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010997-102-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y un minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029207 y Establecimiento No. 2002029207-001; a favor de la Empresa denominada RIVAS YANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y AGRICOLA, con dirección en URBANIZACION CAMPOS ELISEOS #2 SENDA LOS ELISEOS # 18 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON 59/100, \$ 69,308.59 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- RIVAS YANES, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION CAMPOS ELISEOS #2 SENDA LOS ELISEOS #18, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010765-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la Abogado SANTOS MARITZA SORTO GARCIA, mayor de edad, del domicilio de San Vicente, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA JULIA BAUTISTA PORTILLO, solicitando Título de Propiedad a favor de su representada, de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta y cinco metros y medio y colinda con GENOVEVA MARTINEZ, cerco de piedra de por medio propio de la colindante; AL NORTE, mide siete metros y medio y colinda con ANTONIA SERRANO VIUDA DE ECHEGOYEN, cerco de piña y de piedra de por medio propio de la colindante; AL PONIENTE, mide cuarenta y cinco metros y medio y colinda con EULOGIO DURAN línea divisoria de por medio y AL SUR, mide siete metros y medio y colinda con CRUZ AREVALO, calle de por medio. Siendo este inmueble de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Lo valora en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, trece de abril del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033992-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,  
AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el señor MARGARITO ALBERTO MACUA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos guión dos, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rústica, que forma parte de la Lotificación El Cóndor y que según el Centro Nacional de Registros se agotó el área registral, con-

virtiéndose dicha porción de terreno en un excedente del cual no existe inscripción alguna, ubicado en el Cantón Cuntan de esta jurisdicción, de una extensión superficial de TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, Catorce Metros, Noventa Centímetros con propiedad del señor JULIO CARDONA; al ORIENTE, Diecisiete Metros, Noventa Centímetros con terreno del señor CARLOS ORLANDO MOLINA, calle de por medio; AL SUR, Diecisiete Metros, Veinte Centímetros con propiedad del señor MANUEL ENRIQUE BORJA LETONA, calle de por medio; y AL PONIENTE, Veintiún Metros, Sesenta Centímetros con propiedad de la señora CRISTABEL ZAVALA.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por POSESION MATERIAL hace más de diez años la que ha ejercido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin impedimento alguno, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de NUEVE MIL COLONES, equivalentes a UN MIL VEINTIOCHO 57/100 DOLARES.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, cinco de febrero de dos mil cuatro. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034015-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS EDUARDO JUAREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora PAZ MURCIA, quien es de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos siete-ocho; solicitado a nombre de su poderdante señora PAZ MURCIA, Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en: Barrio San Luis, de la Villa de San Luis La Herradura, departamento de La Paz de una extensión superficial de: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que Mide y Linda: AL ORIENTE veinticinco punto veinticinco metros linda con propiedad de ANGELA LARA, AL PONIENTE: veinticinco punto veinticinco metros linda con pasaje vecinal de ancho de dos punto cincuenta metros linda con propiedad de WENCESLAO MURCIA; AL NORTE: veinte punto noventa y cinco metros linda con ARMANDO MURCIA; y AL SUR: diecinueve punto treinta y tres metros, con MARIA ELIAS, el predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, Y le corresponde a la señora PAZ MURCIA por posesión material, quieta, pacífica sin interrupción alguna; por compra que hizo la señora OTILIA CORTEZ DE RODRIGUEZ; que unida a esa posesión es por más de diez años consecutivos lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los demás efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, departamento de La Paz, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro. ALCALDE MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034031-3

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, se presentó la señora DOLORES FUNES BENAVIDES, de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y

del domicilio de Nueva Guadalupe, residente en el cantón San Luis de la misma jurisdicción, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento treinta y un mil doscientos siete guión cero, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHO MIL CUARENTA METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE; setenta y nueve metros, con terreno de ISAAC GOMEZ, quebrada de por medio. AL NORTE; doscientos quince metros con noventa y nueve centímetros, en cinco tiros: el primero ochenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros con SALVADOR GOMEZ, el segundo sesenta y siete metros con setenta centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ y con ANATALIA QUINTANILLA; el tercer tiro cuarenta y dos metros con sesenta centímetros, con ANATALIA QUINTANILLA y SALVADOR GOMEZ, el cuarto tiro siete metros con cincuenta y cinco centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ, y el quinto tiro quince metros con cuarenta y cinco centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ; en todo el rumbo Norte existe alambre de por medio de los colindantes. AL PONIENTE; doce metros, con terreno de FIDEL LEON, callejón de por medio. AL SUR: ciento treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, en cinco tiros, el primero treinta y tres metros con cinco centímetros, con terreno de LÚZ LEON y GERARDO ROSALES, callejón de por medio, el segundo dieciocho metros con setenta y cinco centímetros, con MANUEL DE JESUS SOLORZANO, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio, el tercero veintiocho metros con treinta centímetros, el cuarto diez metros con setenta y cinco centímetros y el quinto tiro cuarenta y seis metros con sesenta centímetros; en el tercero, cuarto y quinto tiro linda con el mismo MANUEL DE JESUS SOLORZANO, cerco de alambre de por medio del colindante. Que en el terreno antes descrito existe una casa sistema mixto, techo de duralita, de nueve metros de largo por seis metros de ancho. Que el inmueble en cuestión lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor FRANCISCO ANIBAL SOLORZANO, el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, teniendo por consecuente posesión por más de diez años continuos. Este terreno es sirviente pues sobre él pasa una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, que se dirige de norte a sur para darle salida al terreno de ANATALIA QUINTANILLA. El terreno no es dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que la posesión es y ha sido de forma ininterrumpida, sin que persona alguna la haya disputado, ejerciendo en el terreno durante el tiempo que lo ha poseído actos de verdadera dueña, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que sólo da el derecho de dominio. El inmueble antes mencionado lo estima en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS o su equivalente en dólares Americanos que asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033924-3

ARMANDOLAZARO CRUZ, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PETRONA PORTILLO LOVATO, de setenta y ocho años, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, sitios en el Cantón Talpetates, Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, EL PRIMERO de la extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Juan Pablo Martínez, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, con propiedades de Sebastián Chávez Corvera, Blanca Alicia Muñoz de Durán y José Gilberto Chávez Cubías; AL SUR, con terreno de Pedro Alvaro Chávez; y AL PONIENTE, con inmuebles de Cándido Norberto Chávez Barrera y de José Roberto Arévalo. Y EL SEGUNDO, de la extensión superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Santos Hipólito Lovato; AL ORIENTE, con propiedad de Petrona Portillo Lovato, camino vecinal de por medio; AL SUR, con inmueble de Rosa Audelia

Chávez de Romero; y AL PONIENTE, con terreno de Santos Hipólito Lovato. Los inmuebles los hubo por Compra Venta que en Escritura Pública le hizo Sebastián Chávez Corvera e Isabel Chávez Corvera, en los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos ochenta y tres respectivamente, no inscribibles por carecer de antecedente inscrito. No son dominantes, ni sirvientes.

Librado en San Vicente, a los trece días del mes de Abril del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033985-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el señor CANDIDO BARRIENTOS PERAZA, quien es de setenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rita de esta comprensión, de la extensión superficial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes al NORTE, con Evangelisto Sales, Otilia Galdámez, río de por medio; al ORIENTE, con Inocencio Villeda, Teodoro Magaña Herrera y otros, río de por medio; al SUR, con Antonio Lemus, Eladio Herrador Luna, Juan Herrador; y al PONIENTE, con Amelio Morales Figueroa y otros, con sucesión de María Pacheco, representada por Carlos Mejía, Francisco Antonio Lemus Herrador, Magdalena Pacheco; el referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a los quince minutos del día dieciséis de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034028-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por la Asociación COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, por medio de su Apoderado General Judicial doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, contra los señores JOSE EDGARDO CORPEÑO PORTILLO, WILLIAM ALFREDO HERNANDEZ MURGAS y MELVIN GEOVANNI SOSA, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, los siguientes bienes muebles: "Cuatro fotocopiadoras Marca Sharp, Modelo: S F tres siete dos cero, Serie: cero seis seis cero ocho seis dos X, la segunda marca Sharp, Modelo S F, Serie: cero seis dos uno cuatro dos cero seis, la tercera Marca: Sharp, modelo: S F ocho mil doscientos, Serie Número: cinco seis siete cero cuatro dos dos cero, y la cuarta, Marca Sharp, Modelo: S F ocho mil trescientos cincuenta, Serie: uno seis dos cero uno seis nueve cinco." Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034069-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, por medio de su Apoderado General Judicial doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, contra las señoras GLORIA CANDIDA CUELLAR y ANGELA DEL ROSARIO CUELLAR, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado en fecha que oportunamente se indicará en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: "....."Una Refrigeradora Marca ATLAS, color blanco, modelo: dos C uno cuatro cero, Serie; dos siete uno cero cero nueve M noventa y seis, en mal estado de funcionamiento, con algunos golpes en la pintura, en el interior en regular estado. "....."Un minicomponente, Marca SONY, modelo, CFD-S cuarenta y siete sin número de serie, en regular estado de funcionamiento. "....."Una licuadora Marca OSTER, modelo, sesenta y seis treinta, color blanco, vaso de vidrio, color blanca, en regular estado de funcionamiento "Una juguetera o mil usos, color natural de aproximadamente un metro treinta de ancho por un metro cuarenta de alto, en mal estado. "Un televisor marca SAMSUNG, de aproximadamente veinte pulgadas, sin modelo ni número de serie, en regular estado de funcionamiento, sin antena del tipo conejo, ni control remoto. "Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034071-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032681.

No. de Presentación: 20030037977.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CONTROLEX

Consistente en: la palabra CONTROLEX.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008690-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en los Juicios Mercantiles Ejecutivos que promueve el Licenciado JORGE JEOVANY AGUIRRE MELARA como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Sociedades "INVERSIONES CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "VASQUEZ CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y contra el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA en el carácter personal y como representante legal de las Sociedades

antes mencionadas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles: 1º) Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón Jalacatal y El Sitio, jurisdicción de San Miguel, Distrito y departamento de San Miguel, identificado en los planos respectivos como LOTE NUMERO DOS DEL BLOCK "C", ubicado en la Calle Los Aceitunos de la Urbanización Parque residencial El Sitio que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle a Quelepa y Calle Los Aceitunos con Rumbo SUR setenta y un grados cincuenta y nueve minutos seis décimas de minuto, OESTE una distancia de veintinueve metros se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con Rumbo Sur dieciocho grados cero minutos cuatro décimas de minutos ESTE y una distancia de nueve metros, se llega al vértice NOR-ESTE, del lote que mide y linda: Al ORIENTE, línea recta con rumbo sur treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con parte del lote número uno del Block "C"; Al SUR, línea recta con rumbo sur setenta y un grado cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minutos oeste, y distancia de treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con parte del lote número once y con lote número doce ambos del Block "C"; Al PONIENTE, línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minutos Oeste y distancia de veinticuatro ochenta y tres centímetros, linda con lote número tres del Block "C"; Al NORTE, línea recta con rumbo Norte setenta y un grado cincuenta y nueve minutos seis décimas de minutos Este, y distancia de treinta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con lote número dos y tres del Block "D", Calle Los Aceitunos de dieciocho metros de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, equivalentes a MIL ONCE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y DOS CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS, se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Todos los lotes colindantes son del mismo Parque Residencial El Sitio, propiedad de "Inmobiliaria El Sitio, S. A. de C. V." Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Sociedad "VASQUEZ CARRANZA S. A. de C. V." en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número TRECE bis del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de Propiedad del Departamento de San Miguel; el cual ha sido trasladado al Sistema de Información de Registro, y Catastro, según Matrícula número OCHO CERO CERO DOS UNO UNO UNO SEIS el día diecisiete de Diciembre del dos mil uno. 2º) Inmueble de naturaleza urbana, consistente en una casa con su correspondiente solar Ubicado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, compuesta de dos piezas de cañón, cuya medidas y linderos son los siguientes: Al ORIENTE, veintinueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio con los muros del solar de la escuela pública antes, ahora del Parque Alvarez; Al PONIENTE, treinta y dos metros cincuenta centímetros con solar y casa de don Inocencio Aguirre, ahora de su sucesión; Al NORTE, treinta y seis metros, calle de por medio con casa que fue de Pedro Villacorta, después de Rafael Cordero Rosales, y actualmente de Antonio Benavides; y por el SUR, treinta y cinco metros con casa y solar que antes fue de Juan de Dios Paniagua, después de Rafael Cordero Rosales, y actualmente de Antonio Benavides; y por el SUR, de la capacidad superficial de UN MIL CIEN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS equivalentes a UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, según medidas lineales, y aunque su antecedente no lo expresa; haciendo constar que actualmente las construcciones que contiene son de sistema mixto, con todos sus respectivos servicios y accesorios siendo el área construida de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Sociedad "INVERSIONES CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ e HIPOTECAS de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, bajo el número SETENTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS. 3º) El derecho proindiviso del inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, el cual tiene una extensión superficial de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, CUATRO Y MEDIO DECIMETROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: Al ORIENTE, nueve metros novecientos milímetros, pero en realidad son once metros, cincuenta centímetros, con terreno de Trinidad Barrera; Al NORTE, once metros veinte milímetros, pero en realidad veintitrés metros, calle de por medio con Francisco Granados; Al PONIENTE, nueve metros, novecientos milímetros, pero en realidad son once metros, cincuenta centímetros calle de por medio con solar y casa de Dorila Cevallos; y Al SUR, once metros quinientos veinte milímetros; pero en realidad veintitrés metros, con resto del inmueble general que antes era de la señora Julia Flores, ahora de la Sociedad "Carrillo Hermanos, Sociedad Anónima de Capital variable" inmueble inscrito a favor del demandado Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada, en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera

Sección de Oriente bajo el número VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO de Propiedad del departamento de San Miguel. 4°) Un lote de terreno de naturaleza rústica inculco, situado en el lugar llamado antiguamente Alto de la Cueva, luego Santa Teresa, actualmente Los Altos, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, que se describen así: Lote número SETENTA Y NUEVE, mide y linda: Al NORTE, diez metros, colinda con lote número setenta y seis; Al SUR, diez metros, colinda con calle número cuatro de por medio, con lote número cuarenta y siete, Al ORIENTE, treinta metros, con lote número ochenta; y Al PONIENTE treinta metros colinda con lote setenta y ocho. Los lotes colindantes son propiedad de la señora Amelia del Carmen Bonilla de Granillo. En el lote de terreno actualmente se encuentra ubicada una casa de sistema mixto de diez metros de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor al rumbo norte; zaguán y servicios sanitarios de fosa y un pozo de agua potable. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL SETENTA Y DOS, de propiedad de este departamento. 5°) Un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en la ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al SUR, con terreno de Luis Hidalgo, Juana Urrutia de Silva; Al NORTE, con el resto del terreno que queda a la vendedora señora María Jorge Bojorge de Torres, ahora viuda de Torres; Al PONIENTE, con porción del inmueble general vendida a la señora Bertha Bonilla de Barrera; y Al ORIENTE, con el lote del inmueble general vendido a don Víctor Ernesto Quintanilla. El Lote mide a los lados Oriente y poniente cincuenta metros por cada lado y a los lados norte y sur cuarenta metros por el rumbo. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de propiedad de este departamento. 6°) Derecho Proindiviso del inmueble de naturaleza urbana situado exactamente en la Urbanización Residencial Los Almendros, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Roosevelt Sur y la Calle Los Almendros, desde el cual se mide hacia el Poniente y sobre el eje de la Calle Los Almendros, con rumbo sur ochenta y siete grados veintisiete minutos Oeste, una distancia de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, llegando así a un punto desde el cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete metros cincuenta centímetros se localiza el mojón Nor-Oeste de la propiedad que se describe así: COSTADO ORIENTE: mide ochenta y cuatro metros noventa centímetros, con rumbo Sur tres grados dos punto siete minutos Este, colinda con propiedad de la señora Concepción de García Prieto. COSTADO SUR: mide diecinueve metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticuatro punto ocho minutos Oeste colinda con la propiedad de Francisco Bou. COSTADO PONIENTE: mide ochenta y cuatro metros noventa centímetros, con rumbo Norte dos grados cuarenta y seis punto cinco minutos Oeste, colinda con terreno propiedad de los señores Juan Pablo Padilla Umaña conocido por Pablo Padilla; y Oscar Geofredo Carranza Posada, conocido por Oscar Carranza, pasaje vehicular de por medio de cinco metros de derecho de vía. Y COSTADO NORTE: mide diecinueve metros cincuenta centímetros con rumbo Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos Este; colinda con los señores Efraín Velásquez Dávila y María Teresa Castillo de Fortis, Calle Los Almendros de por medio de quince metros de derechos de vía. El inmueble así descrito tiene una capacidad superficial de un MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS. Inmueble que se encuentra inscrito el derecho proindiviso a favor del Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SETENTA Y NUEVE del libro UN MIL DOS-CIENTOS SEIS, de propiedad de este departamento. 7°) Una acciones en la Sociedad "NEGOCIOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" libro de Accionistas de folios SESENTA Y CINCO, amparada por el certificado número CUARENTA con un valor nominal de UN MIL COLONES. 8°) TREINTA ACCIONES en la Sociedad "NEGOCIOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes "FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", libro de Accionistas de folios SESENTA Y CINCO, las cuales son amparadas por los CERTIFICADOS siguientes: NUMERO CIENTO ONCE con CUATRO ACCIONES; NUMERO NOVENTA Y UNO con TRES ACCIONES; NUMERO DOCE con TRES ACCIONES; NUMERO SETENTA con SEIS ACCIONES; Y NUMERO CIENTO VEINTISEIS con CATORCE ACCIONES, cada una de ellas con un valor nominal de UN MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veinte minutos del día veintidós de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010760-3

#### AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DE TORRES, quien es de cuarenta años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida de su madre MARIA ESTER ARTIGA VDA. DE PEÑA (ya fallecida), No. 4819/D-25, emitida con fecha 14-12-1981 por la suma de \$ 5,714.29 y solicita su Reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su Reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,  
Gerente Suscripción Seguro de Personas.

3 v. alt. No. A033962-3

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 6ta. CALLE PONIENTE y AVENIDA CUSCATLAN, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA000005408, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 05/100 DOLARES (US\$10,294.05).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 19 de abril de 2004.

MILTON MENDEZ,  
SUBGERENTE AGENCIA  
Banco Cuscatlán S.A.  
Agencia CUSCATLAN.

3 v. alt. No. A034047-3

El Infrascrito Administrador Unico Propietario, actuando como EJECUTOR ESPECIAL de los Acuerdos de la SOCIEDAD "CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil cuatro, de conformidad a la Convocatoria respectiva y estando presentes el cien por ciento de las acciones, se ha consignado en el ACTA NUMERO ONCE, como Punto

Uno, se tomó el acuerdo que literalmente dice: Adecuar el Capital Social Mínimo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio y nombrar al Ejecutor Especial de dicho acuerdo, para darle cumplimiento a las reformas del Código de Comercio, según Decreto Legislativo Número ochocientos veintiséis de fecha veintiséis de enero del año dos mil, el cual entró en vigencia el uno de abril del mismo año, por unanimidad se aprobó como Punto Uno el Aumento de Capital incrementándolo en OCHENTA MIL COLONES o su equivalente en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por aporte efectuado en forma directa por los Socios, representados y divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES con un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

Con el aumento acordado el nuevo Capital Mínimo de la SOCIEDAD "CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", es de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES con un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

SAN SALVADOR; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

FERNANDO ANSTIRMAN GUERRERO GUEVARA,

Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A034039-3

---

**AVISO**

Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad FLORES TURCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FLORES TURCIOS S.A. DE C. V. Celebrada en la oficina de la Sociedad, situada sobre la Cuarta Avenida Norte, y Sexta Calle Oriente, Número Doscientos Seis, de la ciudad y departamento de San Miguel, a las diecisiete horas, con treinta minutos, del día doce de marzo del año dos mil cuatro, están reunidos el cien por ciento de los accionistas, conforme al Artículo doscientos treinta y tres, del Código de Comercio, se acuerda aumentar el Capital Social de la sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y seis Dólares, de los Estados Unidos de América, representado en la emisión de OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES comunes y nominativas, del valor nominal de CIEN COLONES cada una, por consiguiente, con el aumento de capital social acordado, la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, de los Estados Unidos de América, representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES, cada una. La expresada junta se instaló de conformidad a los Artículos Treinta, Treinta y Tres y Doscientos Cuarenta y Tres, romano I del Código de Comercio, con la presencia y representación de las doscientas acciones existentes o sea estando representado el cien por ciento del capital social de la sociedad. Se estableció el quórum legal para celebrar esta sesión de conformidad al Artículo Doscientos treinta y nueve del Código de Comercio. El acuerdo del Aumento de Capital Social fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y departamento de San Miguel, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JOSE ORLANDO TURCIOS DIAZ,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010753-3

**AVISO**

LA SOCIEDAD MARLAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARLAZO, S.A. DE C.V.,

HACESABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó unánimemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales pertinentes.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cuatro.

FRANCISCA DE JESUS PINEDA DE HERNANDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010761-3

---

**AVISO**

LA SOCIEDAD PUNTA DE PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTA DE PEÑA, S.A. DE C.V.,

HACESABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó unánimemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales pertinentes.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cuatro.

FRANCISCA DE JESUS PINEDA DE HERNANDEZ,

ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C010762-3

---

La Infrascrita Secretaria de la Sociedad "EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "EQOS, S.A. DE C.V., de este domicilio,

CERTIFICA: que en el folio 13 del libro de actas de junta directiva se encuentra el acta número 14 del cual se transcribe el punto de acta que literalmente dice:

**ACTA NUMERO 14**

En la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día doce del mes de marzo del presente año, reunidos los miembros de la Junta Directiva en cumplimiento al artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio para celebrar Junta General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Primera Calle Poniente # 1030 en la cual se desarrolló la siguiente agenda:

PUNTO UNICO: Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad donde el Capital Social Mínimo de Veinte mil colones (20,000.00) se aumenta a Cien Mil colones (100,000.00) o su equivalente

en dólares, las cláusulas a modificar son las siguientes: CLAUSULA QUINTA, SEXTA, OCTAVA, VIGESIMA SEPTIMA Y CLAUSULA TRANSITORIA..

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la reunión, y para los efectos legales correspondientes extendiendo, firmo y sello la presente en San Salvador, a las dieciocho horas del día doce del mes de marzo del año dos mil cuatro.

MARIA ELENA MOLINA DE RODRIGUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010764-3

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario de este domicilio y con oficina situada en la Treinta y Nueve Avenida Norte número un mil ciento treinta, Urbanización Universitaria, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y cinco minutos del día diecinueve del mes de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, el día trece de enero del año dos mil tres, dejara el causante señor MANUEL ENRIQUE ALARCON ESCOBAR, de parte de la señora IRMA CONSUELO ESCOBAR, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, en concepto de heredera intestada que como madre del causante le correspondía en la referida sucesión; habiendo conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten al Despacho Notarial en la dirección ya indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034320-3

OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina establecida en la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil tres, dejó la señorita OLGA TATIANA OSEGUEDA JIMENEZ, de parte de los señores IVO OSEGUEDA COSTTE, FERNANDO EMILIO OSEGUEDA COSTTE, MARIA LUISA OSEGUEDA COSTTE, y BEATRIZ EUGENIA OSEGUEDA COSTTE, en concepto de sobrinos de la causante, en la mencionada sucesión; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dr. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034230-3

MIREILLE ESCALANTE DIMAS. Notaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con su Oficina establecida en Octava Avenida Sur número dos-dos bis, de la ciudad de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ REYES conocida por FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ, de parte del señor PABLO ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO, en su calidad de hijo del causante. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la Oficina señalada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034246-3

JOSE NOE RUIZ, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante GABRIEL ANGEL RODAS SANDOVAL, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Motorista, casado, originario de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ALEX WALDIMIR RODAS LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARIA ETELFINA INTERIANO DE RODAS y ALEXANDER GABRIEL RODAS INTERIANO; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034366-3